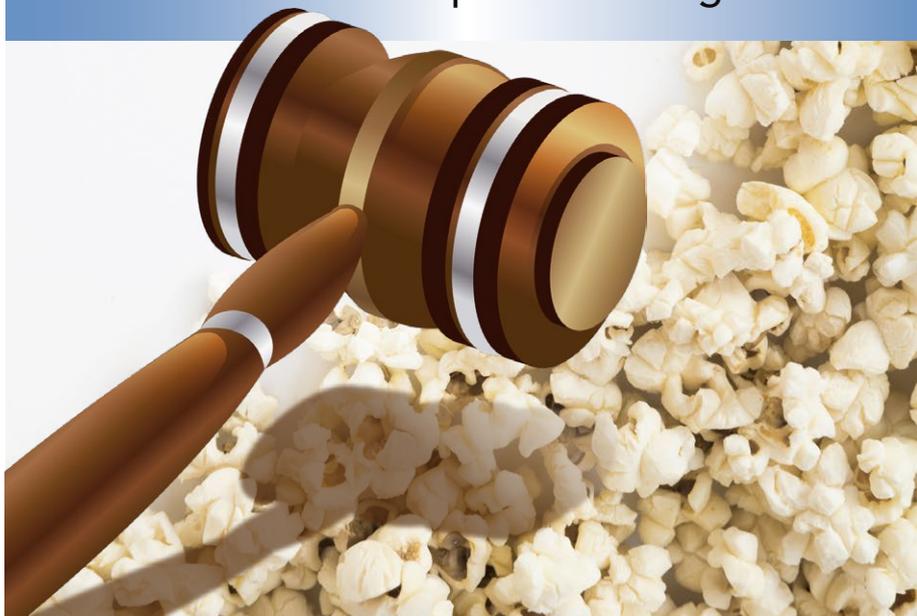




CNDH
M É X I C O

Quinto **Ciclo Cine Debate**

*“Sistema penitenciario,
adolescentes que infringen la Ley Penal,
justicia restaurativa y pena de muerte
a través de un enfoque Cinematográfico”*



Quinto

Ciclo Cine Debate

“Sistema penitenciario,
adolescentes que infringen
la Ley Penal, justicia restaurativa
y pena de muerte a través de
un enfoque Cinematográfico”



3VG



Primera edición: junio, 2019
ISBN: 978-607-729-499-3

D. R. © Comisión Nacional de
los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México.

Diseño de forros e interiores:
Ericka Toledo Piñón

Coordinación:
Faviola Elenka Tapia Mendoza

Impreso en México



Índice

Presentación	5
Milagros inesperados Mtra. Isabel Claudia Martínez Álvarez Dr. Alfredo López Martínez	7
El secreto de Soraya Mtra. Clementina Rodríguez García	25
Cadena de favores Ing. José María Cordero de Benito Profa. María Rosalva Fosado Cortés	37
Con la frente en alto Dr. Ángel Corona Rodríguez Dr. José Lino Sánchez Sandoval	51
Huracán Dra. Ruth Villanueva Castilleja Dra. Alma Eunice Rendón Cárdenas	69
Mandela. El Largo camino hacia la libertad Mtro. Rolando Cerecedo Cabrera	79
Goris Lcda. Rosa Julia Leyva Martínez Dr. José Marcelo Moreno Peñafiel	93
Atrapen al gringo Lcdo. Juan Antonio Martínez Guerrero	109

Naranja mecánica	125
Dra. Elia Cristina Quiterio Montiel	
Dr. Jaime Álvarez Ramos	
El último castillo	141
Mtra. Janet Huerta Estefan	
Lcdo. José Alfredo Rivera Ramírez	
Una pasión secreta	153
Mtra. Faviola Elenka Tapia Mendoza	
Síntesis curriculares	165



Presentación

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) presenta el Quinto Tomo del *Ciclo de Cine Debate* que incluye los trabajos derivados de las sesiones celebradas durante 2019. Es altamente satisfactorio ver que esta estrategia pedagógica de análisis de condiciones, que generan violación a derechos humanos a través del cine, ha tenido una gran aceptación reconociendo que es un camino mediante el cual se promueve el fortalecimiento de una cultura por el respeto de la dignidad de las personas.

La CNDH ha insistido en la necesidad de utilizar todos los medios posibles para llevar a cabo estas tareas, por lo que entre otras acciones ha firmado convenios con diferentes organizaciones de la sociedad civil e instituciones gubernamentales, con las cuales ha trabajado arduamente. Este libro es una prueba de vinculación y trabajo colaborativo; por ello, en esta obra se conjuntan artículos elaborados por personal de esta Comisión Nacional en conjunto con miembros de las siguientes asociaciones e instituciones: Desarrollo Social y Recuperación de Valores; Observatorio del Sistema de Justicia Federal; Instituto Nacional de Ciencias Penales; Consejo Nacional de Instituciones de Enseñanza Criminológica; Universidad Ius Semper; Red Viral; Prevención y Readaptación Social Federal, y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

El Ciclo de Cine Debate, en su quinta edición, se integró una vez más con once películas de diferentes géneros, como son biográficos, documentales y comerciales, en donde las participaciones de especialistas permitieron generar espacios importantes para el diálogo y análisis sobre temas relacionados

con la justicia restaurativa, sistemas penitenciarios, reinserción social, debido proceso y pena de muerte.

Esta publicación se brinda así, con la intención de fortalecer el trabajo de promoción y respeto de los Derechos Humanos en favor de una cultura de la paz.

Mtro. Luis Raúl González Pérez
Presidente de la CNDH



■ Cartel de difusión: Portada DVD de la película *Milagros inesperados*, 1999
Warner Bros / Castle Rock Entertainment

Milagros inesperados

(1999), Estados Unidos



Ficha técnica

TÍTULO: Milagros inesperados

TÍTULO ORIGINAL: The Green Mile

PAÍS: Estados Unidos

AÑO: 1999

DURACIÓN: 180 minutos

GÉNERO: Drama fantástico, drama carcelario, sobrenatural, década de los 30

DIRECTOR: Frank Darabont

GUION: Frank Darabont (Novela: Stephen King)

MÚSICA: Thomas Newman

FOTOGRAFÍA: David Tattersall

PRODUCTORA: Warner Bros / Castle Rock Entertainment

REPARTO: Tom Hanks, Michael Clarke Duncan, David Morse, Doug Hutchison, Sam Rockwell, Barry Pepper, Jeffrey DeMunn, Michael Jeter, Bonnie Hunt, James Cromwell, Gary Sinise, Patricia Clarkson, Graham Greene, Harry Dean Stanton, William Sadler, Paula Malcomson, Dabbs Greer, Brian Libby, Bailey Drucker

PREMIOS:

- 1999: Oscar: cuatro nominaciones a Mejor película, actor secundario, guion y sonido
- 1999: Globo de Oro: Nominada a Mejor actor secundario (Duncan)
- 1999: Satellite Awards: Nominada a Mejor actor de reparto (Doug Hutchison)

Sinopsis

La película se ubica en el período de 1930 a 1940 y narra la historia de Paul Edgecomb, oficial de custodia en la penitenciaría de “Cold Mountain”, en el Estado de Louisiana, al sur de los Estados Unidos, quien está encargado de vigilar un pasillo que separa las celdas de los reclusos condenados a morir en la silla eléctrica, denominado “La Milla Verde” o el “Corredor de la Muerte” donde uno de los internos bajo su custodia es John Coffey, un hombre negro corpulento y de gran, acusado de violar y asesinar salvajemente a dos niñas de nueve años, quien de manera contraria demuestra ser una persona humana, sensible y amigable, además de poseer un don sobrenatural. El transcurso de la historia evidencia diversos tratos de los que son objeto las personas privadas de la libertad, así como la fallibilidad de los sistemas de justicia y las consecuencias cuando las personas son condenadas a la pena de muerte.

Análisis

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
Pena de muerte Condiciones y trato a las personas internas en centros de reclusión	Derecho a la vida Derecho a la integridad personal y trato digno

Narrativa de la obra

La película es narrada desde un asilo por el protagonista Paul Edgecomb, quien cuenta a su historia a su amiga Elaine una compañera del Asilo. Esta comienza con un grupo de personas armadas que buscan a dos niñas desaparecidas, las cuales posteriormente son encontradas muertas y colocadas a ambos lados de un hombre corpulento y enorme de nombre John Coffey, quien grita desesperadamente y refiere no haber podido evitarlo.

John Coffey, sentenciado a la pena de muerte en la silla eléctrica, ingresa a la penitenciaría de “Cold Mountain”, quien es

escortado a "La Milla Verde" por Percy Wetmore, un custodio abusivo que maltrata a los reclusos y goza de cierta "inmuni-
dad" por tratarse del sobrino de la esposa del gobernador.

El nuevo recluso, es recibido por el oficial a cargo del área, Paul Edgecomb, con el apoyo del personal de custodia, el señor Harry Terwilliger, Brutus "Mole" Howell y Dean Stanton; desde el primer momento, pese a su aspecto y tamaño, John Coffey muestra un comportamiento excepcional que hace difícil pensar que fuese capaz de cometer el crimen del que se le acusa.

En el "Corredor de la Muerte" se encuentran alojados otros reclusos: Eduard "Del" Delacroix, un francés que se convierte en amigo de John Coffey, y adopta como mascota un ratón a quien llama Mr. Jingles, y Arlen Bitterbuck, un nativo americano arrepentido del crimen que cometió y quien es el primero en ser ejecutado. Posteriormente llegaría otro interno llamado William "Billy the kid" Wharton, un asesino con problemas psiquiátricos, acusado de matar a tres personas en un asalto, quien trabajó en la granja donde vivían las dos niñas por las que condenaron a John Coffey.

El film presenta paso a paso el procedimiento de la ejecución de Arlen Bitterbuck, a quien le rapan el cráneo, se sujeta a la silla con arneses y se le coloca una esponja con salmuera para facilitar el paso de corriente y evitar quemaduras, sobre ésta una placa metálica que conduce la energía directamente a la cabeza y a quien fue necesaria la aplicación de una segunda descarga eléctrica antes de que un médico certificara la muerte del condenado. En esa ocasión Percy Wetmore está presente durante la ejecución, pero solo como observador.

Cuando el director, Harold Moores informa a Paul sobre la llegada de William Wharton, le comenta que a su esposa le detectaron un tumor inoperable en el cerebro, por lo que va a morir.

En tanto se observa como Paul sufre de una enfermedad en vías urinarias la cual va empeorando y es durante el ingreso de William Wharton que éste lo golpea en los genitales, y

después de un rato cae al suelo, John Coffey le pide que se acerque a la celda, lo sujeta entre las rejas y coloca su mano en la entrepierna y le informa que lo acaba de curar, el primer milagro.

La segunda ejecución se prepara a través de un simulacro, tocando el turno a Eduard Delacroix, y para hacer más llevadera la situación, los oficiales organizan una supuesta presentación al público de los trucos aprendidos por su ratón, Mr. Jingles.

Eduard Delacroix manifiesta su preocupación por el destino del ratón tras su muerte, Paul Edgecomb ofrece llevar a Mr. Jingles a "Ratolandia", pero en un descuido, el ratón sale de la celda y es aplastado por Percy Wetmore y entonces John Coffey pide que se lo acerquen, lo toma entre las manos y sucede el segundo milagro: Mr. Jingles vuelve a la vida.

El comportamiento de Percy Wetmore, incluye una serie de abusos contra los internos, entre ellos la fractura de un dedo a Eduard Delacroix, dado que era una persona cruel y prejudicial. Paul Edgecomb le propone que renuncie y acepte un nuevo empleo que le ofrecía su tío a cambio de permitirle participar en la siguiente ejecución, a lo cual Percy accede y preparan el simulacro para ponerlo al frente de la ejecución.

Durante la ejecución, Percy Wetmore, intencionalmente omite mojar la esponja y la coloca seca en la cabeza de Eduard Delacroix, el resultado es una grotesca escena en la que el condenado se convulsiona mientras su cuerpo humea y se incendia, una muerte lenta y cruel. El público aterrorizado, vomita por el olor que despiden el cuerpo y abandona la sala.

Mientras tanto, Paul Edgecomb convencido del "don" de John Coffey, reúne en su casa a los oficiales Harry, Brutus y Dean, y les pide apoyo para sacar de la cárcel a John y llevarlo a la casa del Director del Penal para que cure a su esposa Melinda Moores. Para evitar ser descubiertos, colocan sedante en una bebida y duermen al reo William Wharton, mientras que a Percy Wetmore le colocan una camisa de fuerza y lo encierran en la celda de castigo, con el argumento de que se trata de una venganza por lo sucedido durante la ejecución de Eduard Delacroix.



Escena de la película *Milagros inesperados*, 1999,
Warner Bros/Castle Rock Entertainment

Cuando John Cofeey sale de su celda pasa junto a la estancia de William Wharton, a quien aún no le hacía efecto la sustancia para dormir, éste lo toma del brazo y descubre que William fue quien asesinó a las dos niñas por cuya muerte fue condenado, continuando el camino para salir discretamente del penal para no ser vistos y pasar por el bosque hacia una camioneta para dirigirse la casa del Director.

Una vez ahí, el director quien no tenía conocimiento de lo que sucedía, amenaza con disparar a John Cofeey, quien le dice que quiere ayudar, por lo que finalmente le permite el acceso y sucede el tercer milagro, al curar a Melinda Moores.

John Cofeey se muestra sumamente agotado, a diferencia de las ocasiones en las que curó a Paul y a Mr. Jingles, después de las cuales expulsó por la boca una especie de enjambre de insectos, esta vez se los quedo en el interior.

Una vez de regreso a la cárcel, en cuanto tuvo oportunidad se acercó a Percy Wetmore, lo sujetó e hizo que el enjambre que tenía al interior ingresara por su boca, cuando lo suelta, éste camina hacia la celda de William Wharton y le dispara en varias ocasiones ocasionándole la muerte; donde posteriormente arrojó de su boca el enjambre de insectos que le habían pasado. Percy Wetmore pierde la razón y es enviado a un hospital psiquiátrico, Briar Ridge, irónicamente, el mismo hospital en el que tenía planeado ingresar a trabajar después de su renuncia al penal.

Por su parte, John le dice a Paul que cuando tomó el brazo de William vio lo que había en su corazón; entonces, toma el brazo de Paul quien de esta forma ve como William Wharton, asesina a las dos hijas del granjero para el que trabaja, por cuyas muertes condenaron a John Coffey a la pena de muerte.

A dos días de la ejecución de John Coffey, Paul, con un gran cargo de conciencia por ser quien la llevarla a cabo, le ofrece darle lo que quiera, incluso ayudarlo a escapar; pero no acepta, dice estar cansado de viajar solo, de no tener amigos y principalmente del mal trato que se da la gente, del dolor que siente y escucha en el mundo. Su último deseo es ver una película ya que nunca lo ha hecho. La sentencia se cumple el día siguiente.

Fue la última ejecución en la que participaron Paul y Bruto, al día siguiente solicitaron su transferencia a un "reformatorio" para menores de edad.

Paul termina de narrar su historia a Elaine, diciéndole que tenía 108 años de edad, que lo narrado fue verídico, por lo que para demostrar su veracidad la lleva a una cabaña abandonada en el bosque cerca del asilo, en cuyo interior sale de una caja un ratón ya viejo y cubierto de canas, es Mr. Jingles, quien les muestra uno de los trucos que le enseñó Eduard Delacroix.

Explica a su amiga que John Coffey transmitió a él y al ratón, una parte de su magia, pero que ha tenido que ver morir a sus amigos y seres queridos, incluidos su esposa e hijo.

Finalmente, Paul refiere que todas las noches se pregunta si John pudo hacer que un ratón viviera tanto tiempo ¿Cuánto le quedaría a él?

Reglas Nelson Mandela

El tema central de la película versa sobre la historia de personas que convergen al interior una prisión: por un lado se encuentran los internos, por otro el personal de custodia. Esta obra nos permite profundizar sobre diversas situaciones que se dan entre estos dos polos, en un contexto en el que el en-



Escena de la película *Milagros inesperados*, 1999,
Warner Bros/Castle Rock Entertainment

cierto es la antesala a la muerte y las condiciones que imperan frente a las personas privadas de la libertad son muy diversas. Frente a ello es imperante destacar el trato que se brinda a las personas sentenciadas a morir ya que como se ve en la película, en muchos sentido fue incluso cruel e inhumano.

Con relación a la pena de muerte, es pertinente mencionar que a pesar de ser considerada el exponente máximo de una pena como esquema de eliminación de la persona, bajo la cual no podrá haber reparación posible en caso de equivocación, como se muestra en la película, en la actualidad, sigue vigente en los Estados Unidos de América y en otros países del mundo como China, Irán, Arabia Saudí, Irak y Pakistán.

De acuerdo con información publicada por Amnistía Internacional, "Cada día, algún Estado ejecuta o condena a muerte a alguien como castigo por algún delito y a veces por actos que están más vinculados a aspectos ideológicos. En algunos países, puede imponerse esta pena por delitos relacionados con las drogas, mientras que en otros se reserva para los actos de terrorismo y los asesinatos".¹ Se señala también que en 2017 se registraron al menos 2591 condenas a muerte en 53 países.

En México esta sanción se encuentra prohibida en el artículo 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

¹ Disponible en <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/death-penalty/>

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo Artículo 3, señala que "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Por su parte, el artículo 6 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en concordancia con el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José", reconoce que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, y la prohíbe de manera absoluta, en los casos de personas menores de 18 años y mujeres en estado de gravidez; sin embargo, para el caso de los países que no han abolido la pena capital, señala que solo podrá imponerse por los delitos más graves.²

Lo anterior es verdaderamente importante atender dado que, como lo muestra la película, en el caso de John Coffey, éste

² Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", *DOF* 7 de mayo de 1981, ARTÍCULO 4. Derecho a la Vida.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

2. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta solo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se le aplique actualmente.

3. No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.

4. En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos.

5. No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieran menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez.

6. Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la Pena de muerte mientras la solicitud este pendiente de decisión ante autoridad competente.



Escena de la película *Milagros inesperados*, 1999,
Warner Bros/Castle Rock Entertainment

no era culpable del doble homicidio que se le imputaba y sin embargo fue condenado y ejecutado.

Por lo que corresponde a las condiciones de internamiento en la penitenciaría de "Cold Mountain", de acuerdo con el contexto normativo actual, resultan diversas acciones contrarias a derechos humanos. Por ejemplo la imposición de trabajos forzados a los cuales se somete a la población interna en el campo, quienes con picos y palas eran obligados a aflojar la tierra y retirar las piedras del terreno.

Así como el trato abusivo por parte del oficial Percy Wetmore ha las personas recluidas en el "Corredor de la Muerte", donde llega a golpear e inferir insultos a los condenados; así también se ubica la imposición de castigos consistentes en el permanecer inmovilizado por una camisa de fuerza en una celda oscura, sin ventilación ni servicios sanitarios, además de la permanencia en las celdas durante las 24 horas del día.

Tales hechos actualmente se encuentran prohibidos y pueden ser constitutivos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8, numeral 3, inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5, numerales 1 y 2, y 6, numeral 6, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, así como la regla 97, numeral 3, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos "Reglas Mandela".

Cabe mencionar también, que en nuestro país esta clase de situaciones constituyen actos que vulneran el artículo 19, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones.

Otra situación que llama la atención en la película, es el uso permanente de armas de fuego por parte del personal encargado de la custodia y vigilancia en el "Corredor de la Muerte", lo que pone en riesgo la integridad y la vida, tanto del personal como de las personas internas, tal como sucede en la película cuando el oficial Percy Wetmore, sin motivo aparente dispara y priva de la vida al reo William Wharton, lo que no hubiese ocurrido si se evita el uso de estas armas al interior de ese dormitorio.

En ese sentido, la regla 82, numeral 3, de las Reglas Nelson Mandela, señala que salvo en circunstancias especiales, el personal que en el desempeño de sus funciones entre en contacto directo con los reclusos no estará armado.

Como se observó en la película, el comportamiento de Percy Wetmore, es un ejemplo claro de un servidor público que no fue debidamente seleccionado ni está capacitado para desempeñar adecuadamente las funciones propias del personal de custodia, como ya se mencionó anteriormente, labora en la penitenciaría por ser sobrino de la esposa del gobernador del Estado, sin haber determinado si cumplía con un perfil además de haber sido capacitado.

Al respecto, las Reglas Nelson Mandela 74, numeral 1; 75, numerales 1 y 2, recomiendan que la administración penitenciaria seleccione cuidadosamente al personal; que posea un nivel de educación suficiente y disponga de la capacidad y los medios necesarios para desempeñar sus funciones de una manera profesional; asimismo, que se le imparta, antes de su entrada en funciones, una capacitación adaptada a sus funciones generales y específicas, y que únicamente ingresen los candidatos que superen satisfactoriamente las pruebas teóricas y prácticas.

Aunado a lo anterior, la regla 76, numeral 1, incisos b) y c), señala que la formación del personal debe incluir, entre otras cuestiones, los derechos y deberes del personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones, incluido el respeto de la dignidad humana de todos los reclusos y la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el empleo de la fuerza e instrumentos de coerción física, y el control de delincuentes violentos, considerando el uso de técnicas preventivas y de distensión, como la negociación y la mediación.

Con base en lo antes comentado respecto de las situaciones que se presentan en la película resulta importante insistir en políticas públicas universales que eviten el uso de la pena de muerte y se impulse el conocimiento y uso de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) como el estándar óptimo para el funcionamiento de los centros penitenciarios.

De forma adicional al resumen realizado por el Dr. Alfredo López Martínez así como a su análisis específico de los eventos de la película a partir de las Reglas Nelson Mandela, me gustaría presentar algunos comentarios sobre la misma obra.

La cultura popular es la forma principal de introyección de conceptos abstractos. En otras palabras, en la vida real, diaria y cotidiana, aprendemos qué es la Justicia a partir de la música, la televisión, el cine y otras formas de expresión cultural. Por ello, al analizar expresiones de cultura popular podemos encontrar ejemplificaciones y símbolos de conceptos abstractos como Justicia, equidad, discriminación y otros.

Es por eso que analizar obras cinematográficas nos permite viajar entre el arte, lo visual, lo auditivo, lo concreto, lo emocional y lo meramente abstracto. En el arte también se encuentran las ciencias y del mismo pueden partir para sus propios análisis.

Durante el debate se presentaron muchas opiniones sumamente valiosas y relevantes. Una de ellas es la de la Dra. Ruth Villanueva, quien destacó las características de los oficiales en la película. Como ella indicaba, a diferencia de muchas otras



Escena de la película *Milagros inesperados*, 1999,
Warner Bros/Castle Rock Entertainment

películas, aquí los oficiales —en general— no son personajes sádicos, perversos o maleados por el sistema. Por el contrario, son oficiales que representan en gran parte al servidor público que trabaja en centros de reclusión, lejos del estereotipo con el que regularmente se le relaciona. La mayor parte de estos oficiales mantenían un comportamiento ético, pero sobre todo, humanitario, incluso más allá de sus deberes.

En tal sentido, aparece una de las frases de Paul Edgecomb: “Los hombres bajo presión pueden explotar, lastimarse a sí mismos y a otros. Por eso nuestro trabajo es hablar, no gritar. Piensa en esto [el área de reclusión para personas sentenciadas a morir] como el pabellón de cuidados intensivos”.

Con esa frase, Paul Edgecomb establece principios básicos para tratar a los sentenciados como si un mal los aquejase. En esta frase, el personaje establece también que el deber de un oficial no es juzgar al sentenciado, sino proporcionarle paliativos.

Por lo demás, y justo enfocándonos ahora en los oficiales de la Milla Verde, me gustaría resaltar que la pena de muerte no solo constituye —durante su espera— una forma de tortura al sentenciado, sino que también representa una forma de sufrimiento mental para los oficiales o doctores que se encuentren obligados a ejecutar la sentencia. Una de las razones por las cuáles resulta complicado que los servidores públicos en los centros de reclusión entiendan los derechos humanos es justamente el grado de insensibilidad que puede desarrollar como resultado del entorno violento en el que laboran.

En el caso de la pena de muerte, esta insensibilidad sería aún mayor, puesto que los oficiales o doctores se verían obligados a matar a otro ser humano con autorización del Estado y bajo la consigna del mismo.

Ahora bien, como decía, no se trata solo del sufrimiento mental que el sentenciado a muerte sufre por la espera anunciada de su propia ejecución, sino también la angustia que puede llegar a padecer al saber que otro sentenciado fue ejecutado y encontrarse a la espera de ser el siguiente en morir a manos del Estado.

Más allá de lo anterior, a qué dilemas morales se ven sometidos los oficiales que desconocen si el sentenciado es efectivamente culpable. En el caso específico de Coffey, todos los oficiales sabían de forma no comprobable que se trataba de una persona inocente, pero se encontraban imposibilitados para probarlo. Ahí residía probablemente el mayor de los dilemas morales: ¿cómo matar a una persona inocente sabiendo que es inocente?

Como abogados protestamos que si algún día tuviéramos que elegir entre la Ley y la Justicia, deberíamos siempre optar por la Justicia. Pero, ¿qué es la Justicia fuera de las normas del sistema jurídico?

En esta película, parecen distinguirse dos formas de Justicia, una Justicia sobrenatural y una Justicia institucional, en un relato donde ambas convergen y hallan sus límites.

Probablemente uno de los detalles abrumadores, pero razonables es justo esta pelea entre Justicias que solo pueden concretarse dentro de sus respectivos ámbitos: la Justicia derivada del Derecho en su acepción más normativa tiene fallas.

Y justo porque entendemos el riesgo de esas fallas, debemos ser particularmente cuidadosos con el Derecho Penal, el cual puede quitarle al individuo su libertad o incluso su vida.

En el caso de Coffey, se visibilizan esas fallas. Él no tuvo acceso a un debido proceso. Y se trataba de un individuo en condiciones de vulnerabilidad por su raza, condición socioeconómica y

nivel educativo. La entrevista de Paul con el defensor de oficio lo dejaba claro. El defensor de oficio analizaba desde su prejuicio, para él Coffey era culpable, Coffey era un "nigger" que tenía tendencia a la violencia. A partir de esas circunstancias era imposible que Coffey tuviera un juicio justo, puesto que su defensor partía desde su propio prejuicio y le daba de inicio una presunción de culpabilidad.

A Coffey se le juzgó desde el principio desde la furia de un pueblo al que no pertenecía. Cierto es que lo habían encontrado en circunstancias que permitían una detención en flagrancia. Pero es también relevante recordar que los elementos que permiten una detención en flagrancia no requieren el nivel probatorio que aquellos que permiten una sentencia condenatoria, menos aun cuando la sentencia posible es la muerte.

Según la cultura popular sobre los juicios por jurado, los sentenciados son juzgados por sus pares. Pero las diversas teorías sobre derechos humanos nos han llevado a entender que dicha afirmación es bastante relativa, no todos los humanos nos encontramos en las mismas circunstancias y por ello, aquel que se encuentra en situación de vulnerabilidad debe de ser especialmente protegido.

Así pues, regresamos a las consecuencias de la pena de muerte. ¿Qué pasa si se mata a un inocente?, y más todavía: ¿qué pasa si se mata a un ser humano?. Durante la muerte de Del, se nota el sufrimiento de las víctimas del delito cometido por Del ante lo horripilante de su ejecución. Y es que la pena de muerte no solo niega la humanidad de la persona a la que se aniquila, sino que cuestiona la humanidad de los servidores públicos que la ejecutan y la humanidad de las víctimas que claman por la pena de muerte.

Finalmente, un poco de manera tangencial, esta película nos permite cuestionarnos aspectos que la neurociencia se encuentra analizando con ahínco: ¿tenemos realmente libre albedrío? ¿Existe vinculación entre nuestras decisiones y nuestra salud física y mental?

Percy, que es la representación simbólica de lo malo que puede ocurrir dentro del sistema penitenciario, muestra falta de empatía, comportamientos antisociales y fallas para su integración social. Su final es la reclusión en un hospital psiquiátrico.

Melinda, por otra parte, se encuentra enferma, tiene un tumor y su comportamiento se ha vuelto agresivo y violento. Al curarla, su comportamiento vuelve a ser normal.

A partir de esos ejemplos, nos queda regresar a la frase de Paul: "Piensa en esto como el pabellón de cuidados intensivos". En mucho nos serviría no solo cuestionar la pena de muerte, sino en general la pena de prisión. Meditar nuevamente sobre los mecanismos alternativos para evitar privar de la libertad a otros seres humanos, no solo por ellos, sino también por los servidores públicos que deben laborar en los centros de reclusión, las víctimas de los delitos y su derecho a la reparación del daño, y también por las familias de las personas en reclusión.

Mtra. Isabel Claudia Martínez Álvarez
Dr. Alfredo López Martínez



■ Cartel de difusión: Portada DVD de la película *El secreto de Soraya*, 2008, Mpower Distribution

El secreto de Soraya

(2008), Estados Unidos

Ficha técnica

TÍTULO: El secreto de Soraya

TÍTULO ORIGINAL: The Stoning of Soraya

PAÍS: Estados Unidos

AÑO: 2008

DURACIÓN: 16 minutos

GÉNERO: Drama, basado en hechos reales, drama social, década de los 80, religión, cine independiente USA

DIRECTOR: Cyrus Nowrasteh

GUION: Cyrus Nowrasteh, Betsy Giffen Nowrasteh (Libro: Freidoune Sahebjam)

MÚSICA: John Debney

FOTOGRAFÍA: Joel Ransom

PRODUCTORA: Mpower Distribution

REPARTO: Shohreh Aghdashloo, Mozhan Marnò, Jim Caviezel, Navid Negahban, Ali Pourtash, David Diaan, Parviz Sayyad, Vida Ghahremani

PREMIOS:

- 2009: Satellite Awards: Mejor actriz drama (Shohreh Aghdashloo)

Sinopsis

El film presenta una historia real que relata la vida de Soraya mujer Iraní que vive en Kapuyeh, un pueblo en las montañas en 1986, casada, con dos hijos varones y dos mujeres en una sociedad inmersa en el fanatismo, en la cual, las mujeres tienen un papel secundario subordinado a los varones que se sustenta en tradiciones patriarcales ancestrales, la religión y la solidaridad entre los hombres y que al ser acusada de infidelidad, acto considerado como delito grave en ese grupo social, será castigada con la muerte a pesar de ser inocente.

Análisis

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
<p>Mujeres en prisión Pena de Muerte</p>	<p>Derecho a una vida libre de violencia</p>

Para castigar la desobediencia y la laxitud disciplinaria,
la tradición perpetúa una cultura de terror
que humilla a las mujeres,
enseña a los niños a mentir, y
disemina la plaga del miedo
los derechos humanos comienzan por la casa.

Eduardo Galeano

La película “El secreto de Soraya” se basa en el libro “La lapidación de Soraya M” que permite proyectar la voz de aquellas mujeres, que nunca han sido escuchadas.

La historia nos cuenta la historia de una mujer que fue condenada a morir sin haber cometido ningún delito, tras ser acusada de adulterio por su esposo quien la difama, para poder casarse con una joven de 14 años la cual pretende solo por su posición económica y para evitarse un divorcio que le conllevaría un costo económico por la manutención de la esposa.

En un contexto social, jurídico y cultural en el que ser una mujer acusada por este crimen implica el tener que comprobar su inocencia, no siendo así, si el hombre es acusado de lo mismo, ya que en esa circunstancia sería la mujer quien debiera comprobar que el esposo es efectivamente adúltero, más allá de su simple dicho, evidenciando una justicia desigual para las mujeres siendo completamente desprotegidas por el Estado.

En el Islam el estado de derecho es hecho por hombres y para hombres, no para personas en el amplio sentido de la palabra, por ello no era necesario contar con pruebas o testigos para sustentar la acusación, la palabra del marido sería suficiente prueba del delito.



Escena de la película *El secreto de Soraya*, 2008, Mpower Distribution

El seguimiento de estos preceptos hace entendible el desenlace de la historia de Soraya y la violación de los derechos humanos de las mujeres que involucra.

Cuando hablamos de violencia de género se habla de una categoría compleja que comprende la atribución, asignación, rotulación del género, la identidad y el rol que se asigna para desarrollarse en la sociedad y la identidad de género se da a través del proceso de socialización que impone la familia, la religión y la educación que en países como Irán sientan las bases del desequilibrio a través de la identificación, lo que se debe aprender y como se debe comportar la persona de acuerdo al rol asignado.

En el filme se aprecia como el padre enseña a sus hijos a maltratar a la mamá y al hijo menor su hermano le dice "compórtate como hombre" en esta escena se aprecia como se perpetúa la violencia de generación en generación y un mito cultural que permite culpabilizar a la mujer, naturalizar la violencia por celos, como condimento del amor e impiden a la víctima salir de la situación, también se aprecia el que, las niñas no deben molestar, llorar ni hablar, solo presenciar y aceptar la violencia como parte de su destino, también las mujeres son parte de esta reproducción de violencia, ello se envidencia cuando Zahara la tía de Soraya le dice no puede quedarse en su casa y que deberá regresar a la de ella.

La socialización cotidiana del maltrato de baja intensidad se transforma en habitual y se produce la naturalización y la

víctima se vuelve sumisa al extremo, el caso de Soraya es un ejemplo de violencia de género por ser mujer al igual que sus hijas y todas las mujeres del pueblo, caso contrario el de sus hijos varones que son tratados de forma diferente.

Es cierto que la cultura Occidental es diferente en varios aspectos a la cultura Oriental; sin embargo, cuando nos detenemos a comparar la vida en países como Irán, Pakistán, Afganistán, es como si habláramos de un universo diferente.

Estos países que están cercanos a las fronteras invisibles entre Oriente y Occidente, son los países más conservadores, con ideas completamente radicales que hacen de su estilo de vida una rareza para nosotros que no estamos acostumbrados a ella, así como son países regidos por su religión a diferencia de otros, como el nuestro donde aun se identifica una distinción entre la ley de las personas y la ley de Dios.

Estas diferencias se hacen aún más prominentes cuando se trata del respeto y equidad de la mujer. En estos países a las mujeres se les trata como propiedad en vez de ser tratadas con el mutuo respeto de otro ser humano, algo que solo les pertenece a los hombres y siendo dueños de ellas, las mujeres son seres inferiores.

Es tangible la discriminación de género cuando a los varones se les tiene mayor tolerancia estos mismos tienen la oportunidad de aprender, ir a la escuela, salir con amigos, tiene la fácil aprobación del padre. A las niñas por otra parte, se les inculca desde pequeñas al siempre estar lado de su madre, hacer el menor ruido posible, no tienen las mismas oportunidades de estudio que los hombres, y pueden ser vendidas al mejor postor.

En este caso, parece pertinente también hacer referencia al concepto de violencia familiar entendida como el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, psicológica, verbal, económica, patrimonial o sexual dentro o fuera del domicilio familiar contra cualquier miembro de la familia un ejemplo son Soraya y sus dos hijas, el uso de la fuerza para resolver conflictos interpersonales se hace posible en un contexto de



Escena de la película *El secreto de Soraya*, 2008, Mpower Distribution

desequilibrio de poder en el que, en este caso en particular es el hombre el que hace uso del poder el esposo trama el engaño de su esposa por que tiene todos los elementos sociales, culturales, económicos y jurídicos "utilizados" para ejercer la violencia hacia su mujer.

En este caso se conjugan aspectos reales que le impiden a la mujer salir de esa situación de violencia como son la dependencia económica (cómo voy a vivir y mantener a mis hijas, se van a morir de hambre) no tener a donde ir, la presión de la comunidad al aceptar como cierta la versión de la infidelidad o no intervenir para decir la verdad y el estar imbuida en este tipo de cultura que predomina en estos países de Medio Oriente, en donde los derechos humanos de las mujeres son violentados constantemente de manera grave debido a que el control social duro (Ley Sharia) y blando (la educación, religión, costumbres y valores sociales) que permiten este abuso cuando se trata sin respeto ni equidad a la mujer, debido a que se le considera una propiedad que es un objeto de cambio que puede ser sujeto de cambio o venta sin ninguna consecuencia.

Los países como Irán y sus pueblos son sumamente conservadores, su ley es dictada por lo que dice su religión. Irán es una República Islámica, regido por una "democracia religiosa" por lo que todas sus leyes son basadas en la Ley Sharia, que a su vez es basada en libro como el Corán.

"La sharia es el concepto religioso fundamental del Islam, es decir, su ley. La ley islámica es, por lo tanto, la expresión del mandato



Escena de la película *El secreto de Soraya*, 2008, Mpower Distribution

de Alá para la sociedad musulmana y, en su aplicación, constituye un sistema de deberes que incumben a un musulmán en virtud de su creencia religiosa. Conocida como la *Sharī'ah* (literalmente, 'el camino que conduce al lugar de riego'), la ley constituye un camino de conducta divinamente ordenado que guía a los musulmanes hacia una expresión práctica de convicción religiosa en este mundo y la meta del favor divino en el mundo venidero".¹

En esta sociedad no existe para las mujeres los derechos o el debido proceso, a Soraya se le acusaba de adulterio, con pruebas incongruentes, evidencia ficticia y testigos cuestionables. El "juicio" al que fue sometida no era más que un método que su esposo encontró y salió favorecido para deshacerse de ella. Pero lo más cruento de ver en la película es reconocer como aquéllas personas que conocieron a Soraya en un momento u otro a lo largo de su vida, que la vieron crecer y que hasta cierto modo la querían, le hayan dado la espalda e incluso hayan participado como verdugos en su tortura y ejecución.

Según el Corán, ese castigo no es tortura, es catalogado como ejecución más no tortura, ya que al sentenciado se le es dada la oportunidad de escaparse, si logra salir del hoyo en el que lo entierran para apedrearlo, y huir exitosamente, el sentenciado en ese momento será perdonado y huirá como persona libre. Sin embargo, el sentenciado es apedreado, por lo que en lo que menos piensa es huir, solo quiere que la tortura termine

¹ *Sharī'ah, Islamic Law*. Coulson J. Noel. Disponible en <https://www.britannica.com/topic/Shariah>, fecha de consulta 9 de octubre de 2018.

y pueda por fin morir. Más allá de la tortura física por la que atraviesa, se engendra una tortura psicológica desde el hecho en el que se le brinda la opción de huir, pero ¿cómo poder hacerlo si en cualquier momento te pueden inmovilizar con una roca?, ¿a dónde se huiría?, ¿quién tendría piedad de la persona sentenciada?

En este libro sagrado, en el versículo 4 establece la obligación del hombre como responsable del cuidado de las mujeres en virtud de lo que Dios les ha concedido, mientras que las mujeres virtuosas guardan la intimidad que Dios les ha ordenado. También mandata a los hombres "si temes que se produzca una ruptura en el matrimonio, habla con tu esposa, si no, regáñala y si esta no acepta, golpéala, pero siempre y cuando sea la última opción, además metiendo a un árbitro de la familia de él y un árbitro de la familia de ella". No obstante, en este mismo libro se aborda la obligación del gobierno de respetar y proteger a las mujeres, cuya prioridad radica en las madres y niñas menores de edad. Esto es un perfecto ejemplo para demostrar lo poco que respetan esta norma que funge también como una Constitución, pues los crímenes contra niños siguen sucediendo. Ejecuciones por el uso de drogas, prostitución, e incluso por que las niñas se rehúsan a casarse con un hombre mayor que ellas, así como que a los padres se les es posible torturar a sus hijas si estas traen "deshonra" a la familia.

"El Comité de Derechos del Niño de la ONU reportó en marzo que la edad de matrimonio de las niñas es de 13 años, que las relaciones sexuales con niñas de apenas nueve años lunares no están penalizadas y que los jueces tienen la potestad discrecional para liberar a algunos perpetradores de los denominados crímenes de honor sin ningún castigo. El matrimonio infantil, aunque no sea la norma, continúa, ya que la ley permite que las niñas se casen a los 13 años y los niños a los 15 años, e incluso a edades más tempranas si es autorizado por un juez".²

Siendo así, podemos ver que las normas religiosas tienen el mismo o incluso más peso social y autoridad judicial que las

² "World Report 2017: Rights Trends in Irán", en *Human Rights Watch, HistoryOnTheNet 2000-2016*, 12 de junio de 2017. Disponible en www.hrw.org/es/world-report/2017/country-chapters/298371.

propias normas jurídicas, ya que la religión es respaldada por el poder Judicial, Legislativo y Ejecutivo que tiene Irán. Claro que esos tres poderes son diferentes a nuestros tres poderes de la nación. El ejecutivo es electo por el pueblo, pero tiene que respetar a la religión como si fuera nuestro Papa, pero con poder jurídico. Como Estado soberano, Irán tiene su propia constitución en donde establece que hombres y mujeres sean respetados de la misma manera y que la mujer tiene la protección del Estado. Pero Irán, la que hace cumplir es Ley Sharia. El poder Judicial, es el encargado de castigar a aquellos que se opongan a lo que dicta la Ley Sharia. Irán podrá tener su constitución y ser parte de tratados internacionales en contra del maltrato, tortura y abuso infantil, así como, el respeto de la mujer. Pero gracias a la religión que los rige el país es incapaz de hacer cambios drásticos como los que le exigen otros Estados.

La religión ejerce una gran influencia en el comportamiento de la sociedad y una más grande en sus leyes.

Finalmente es importante destacar que la obra escrita por el periodista francés Freidoune Sahebjam en 1994, mediante la cual detalla y expone al mundo todo un contexto de injusticias que se dan en estas sociedades es considerada más que literatura, un testimonio de la vida opresiva que viven las mujeres en países como Irán, tomando como ejemplo el apedreamiento de Soraya.

Mediante un tema tan polémico y real, atrajo la vista de otros países y dio otra razón para continuar una guerra que ha durado años en busca de una mejor calidad de vida y equidad para las mujeres en Medio Oriente, promoviendo en estos países conservadores, más aceptantes a la vida liberal que se viven en otros países, así como otorgar a las mujeres una voz propia y derechos igualitarios a los que poseen los hombres.

En la actualidad, aun cuando se han visibilizado estos hechos y el mundo los sanciona y reprocha profundamente, ello no cambia el hecho de que siguen sucediendo. Tal vez no de una forma evidente como lo era antes, y tal vez no con la misma magnitud, pero siguen pasando, lamentablemente la violencia contra las



Escena de la película *El secreto de Soraya*, 2008, Mpower Distribution

mujeres en esta sociedad sigue siendo legitimada; sin embargo, en sociedades como la nuestra, este tipo de violencia si bien no es amparada por el Estado, si es ignorada su persecución, prueba de ello la encontramos en el creciente número de feminicidios desapariciones, y torturas en contra de mujeres y niñas.

Hay un largo camino que recorrer aún para dar fin a estos actos, y parece que como sociedad nos vamos alejando cada vez más de éste, en lugar de avanzar hacia él.

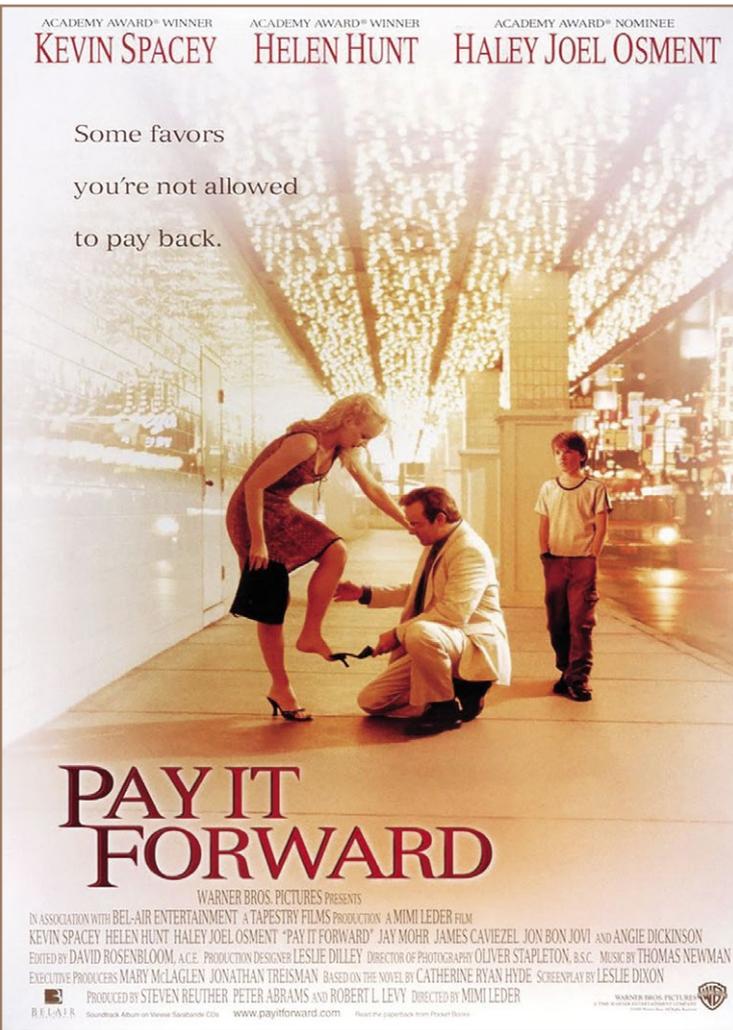
Mtra. Clementina Rodríguez García

ACADEMY AWARD® WINNER
KEVIN SPACEY

ACADEMY AWARD® WINNER
HELEN HUNT

ACADEMY AWARD® NOMINEE
HALEY JOEL OSMENT

Some favors
you're not allowed
to pay back.



PAY IT FORWARD

WARNER BROS. PICTURES PRESENTS

IN ASSOCIATION WITH BEL-AIR ENTERTAINMENT A TAPESTRY FILMS PRODUCTION A MIMI LEDER FILM
KEVIN SPACEY HELEN HUNT HALEY JOEL OSMENT "PAY IT FORWARD" JAY MOHR JAMES CAVIEZEL JON BON JOVI AND ANGIE DICKINSON
EDITED BY DAVID ROSENBLUM, A.C.E. PRODUCTION DESIGNER LESLIE DILLEY DIRECTOR OF PHOTOGRAPHY OLIVER STAPLETON, B.S.C. MUSIC BY THOMAS NEWMAN
EXECUTIVE PRODUCERS MARY MCGLAGLEN JONATHAN TREISMAN BASED ON THE NOVEL BY CATHERINE RYAN HYDE SCREENPLAY BY LESLIE DIXON

PRODUCED BY STEVEN REUTHER PETER ABRAMS AND ROBERT L. LEVY DIRECTED BY MIMI LEDER
WARNER BROS. PICTURES
R.E.C.A.R. Soundtrack Album on Varese Sarabande CDs www.payitforward.com Read the paperback from Pocket Books

■ Cartel de difusión: Portada DVD de la película Cadena de favores, 2001, Warner Bros, EE.UU.

Cadena de favores (2001), Estados Unidos

Ficha técnica

TÍTULO: Cadena de Favores

TÍTULO ORIGINAL: Pay It Forward

PAÍS: Estados Unidos

AÑO: 2000

DURACIÓN: 122 minutos

GÉNERO: Drama

DIRECTOR: Mimi Leder

GUION: Leslie Dixon (Novela: Catherine Ryan Hyde)

MÚSICA: Thomas Newman

FOTOGRAFÍA: Oliver Stapleton

PRODUCTORA: Tapestry Films. Distribuida por Warner Bros / Bel-Air Entertainment

REPARTO: Kevin Spacey, Helen Hunt, Haley Joel Osment, Jay Mohr, Jim Caviezel, Jon Bon Jovi, Angie Dickinson

Sinopsis

Un niño residente en las afueras de Las Vegas desarrolla un proyecto con el que al ayudar a una persona, de alguna forma, ésta debía retribuirlo ayudando a tres personas más, estableciendo una secuencia de favores que harían la vida algo mejor. Para su profesor de Estudios Sociales (Kevin Spacey), quien a lo largo de la trama adquiere protagonismo al establecer una relación amorosa con la madre de Trevor (Helen Hunt), una mujer adicta al alcohol. Así, Trevor intentará, de acuerdo con su proyecto para el colegio, cambiar el mundo con esta cadena de retribución de favores que se expande por el territorio de los EE. UU. con consecuencias insospechadas.

Análisis

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
Justicia restaurativa Reparación del tejido social	Derecho a un proyecto de vida

“Si deseo cambiar el mundo que me rodea,
debo empezar por cambiarme a mí mismo”

Mahatma Gandhi

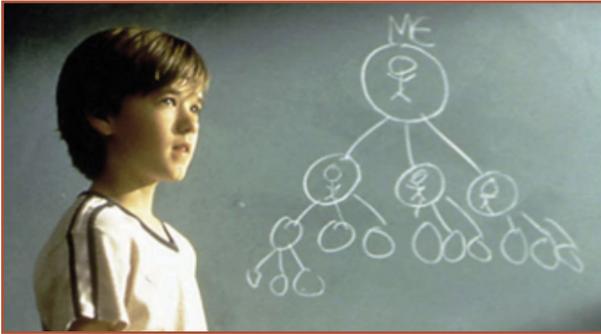
Esta película relata cómo un profesor pide a sus alumnos: “dar una idea para cambiar el mundo y ponerla en práctica”. Trevor pregunta qué hace él para cambiar al mundo, a lo que el profesore responde, hacer algo que otros no pueden hacer, como enseñar ciencias sociales. En ese momento a Trevor se le viene a la cabeza una parte de su plan.

De camino a casa, observa jóvenes bebiendo cerveza y vagabundos viviendo en condiciones indignas de habitabilidad, pobreza y adicciones. Al día siguiente, en el colegio, expone su idea que consiste en que él haga un favor a tres personas, algo que ellas no puedan hacer, y que cada una de ellas haga lo mismo con otras tres, y así sucesivamente.

El profesor se sorprende de la gran idea de Trevor, un innovador trabajo escolar hará posible que diversas personas reconduzcan sus vidas y dejen de ser cobardes ante sus problemas, los confronten y además que puedan ayudar a otros tres.

Trevor vive en un estrato social marginado, quien desde su temprana infancia creció en una familia disfuncional integrada por un padre alcohólico y agresivo el cual solía golpear a su madre, la vida no se le presenta despreocupada sino difícil, ya que tiene que prepararse comidas, y estar solo la mayor parte del tiempo.

La relación que mantiene con su madre es tensa, adicta al alcohol con dos trabajos a desarrollar y sin tiempo para su hijo, lo que le acarrea un tipo de vida que le disgusta demasiado. A



Escena de la película *Cadena de favores*, 2001, Warner Bros, EE.UU.

pesar de todo ello, el joven mantiene su ilusión por cambiar el mundo que le rodea y procede a ayudar.

En la actualidad ese es un problema que subsiste en la mayor parte del mundo donde niños y jóvenes se encuentran en un mundo en el que el egoísmo, prejuicios y el miedo dificultan su pleno desarrollo; relaciones tensas con sus padres, drogas, corrupción, violencia, alcoholismo, machismo, y falta de comunicación, redes sociales, etcétera. Los amigos: la TV y el internet que llena el vacío moral de una sociedad cada vez más materialista.

Ante la idea de lograr su proyecto Trevor, **ayuda a Jerry, un habitante de la calle, drogadicto**. Lo lleva a su casa, le permite bañarse, arreglarse y alimentarse. Luego le regala sus ahorros para que adquiera lo necesario para vestirse. Él es el número uno de su lista.

Manteniendo una buena apariencia Jerry aumenta el respeto por sí mismo, mejora su estado de ánimo y autoestima obteniendo mejor salud. Uno puede animar a las personas y felicitarlas cuando intentan aplicar el precepto "Cuida de ti mismo" para que se sientan mejor con ellas mismas aumentar el valor en sí mismo y que recuperen su dignidad.

La madre sorprende a Jerry viviendo en su cochera y lo amenaza con una arma, él con miedo le explica lo que trata de hacer su hijo, lo de la cadena de favores, lo de ayudar a tres personas,

la madre entiende de lo que se trata y cambia su actitud, finalmente Jerry prefiere irse de la casa. Trevor lo borra de su lista. Desgraciadamente Jerry no pudo superar su adicción a drogas y aunque reparó la camioneta de la madre no pudo enfrentar sus miedos y claudicó.

En el corazón de Jerry se sembró una semilla reconociendo que alguien lo quería ayudar y es lo más valioso que un ser puede dar aplicando el artículo 29. Responsabilidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que las Naciones Unidas crearon en 1948, poco después de finalizar la Segunda Guerra Mundial, y cito:

“Nosotros tenemos deberes hacia otras personas, y debemos proteger sus derechos y libertades”.

Trevor creó este cambio, ya que a aplicar “Da un buen ejemplo” (contenido en el libro Camino a la Felicidad) influyó en la vida de Jerry que le inculcó una actitud positiva, generosa y de confianza generando un ambiente de cambio y de ir desarticulando aquello negativo que nos influye por la vida.

El resultado lo veremos casi al final de la película.

En este momento creemos importante mencionar el curso “Camino a la Felicidad” el cual la Asociación Civil Desarrollo Social y Recuperación de Valores imparte a personas privadas de la libertad y, que tiene como objetivo, romper el ciclo de crimen y reincidencia, que es una de las principales preocupaciones en todo el campo de la justicia penal. Cuyo precio en términos humanos y materiales ya no se puede sostener.

El Camino a la Felicidad crea este cambio a través de sus veintún principios de sentido común que proporcionan una guía moral, no religiosa y apropiada para todas las etnias y credos. Le proporciona a las personas privadas de su libertad las herramientas que necesita para modificar sus pensamientos y enderezar su vida. Devolver su autoestima y dignidad.

Y cambiando el tema, proseguimos con el profesor segundo de la lista.

La ingenuidad y la claridad de ver los problemas que tiene Trevor (el niño), hará partícipe al profesor en esta “Cadena de Favores” ya que sus propias enseñanzas no las ha aplicado en sí mismo por miedo y vergüenza ante sus problemas e inseguridad por las experiencias pasadas y la falta de amor.

Para tal objetivo decide interrumpirlo en su hora de almuerzo en la escuela dejándole una nota donde decía que debía que ir a la casa de Trevor a cenar, esto era con el fin de que su mamá y él se enamoraran.

En este momento se presenta el amor entre adultos como un problema repleto de complicaciones por diversas diferencias y mal entendidos. Aparentemente no tienen solución, pero si se aborda con una comunicación franca, solucionando los problemas y con valentía se puede lograr el objetivo, el fracaso no existe es únicamente dejar de hacer algo y vencerse.

Después de enfrentar la situación se encuentra la solución de enfrentar los problemas y ceden ante una relación de amor entre la madre de Trevor y el profesor. Armoniosa y alegre que beneficia notablemente al niño.

La película se convierte en un buque insignia de inspiración, altruísmo y utopismo y como capital el amor al prójimo, porque cuando quieres a alguien no quieres hacerle daño, pero a veces somos tan cobardes y no queremos cambios sino continuar la vida como siempre se ha vivido

El proyecto de Trevor va avanzando a pasos agigantados sin darse cuenta, en este momento abordaremos lo que es un proyecto de vida y cómo beneficia a las personas privadas de la libertad dibujar un futuro, que no sea infringiendo las leyes, sino firme y decidido, para tal motivo exponemos lo siguiente:

¿Cómo lograr un proyecto de vida por medio de la educación?

La Declaración de Universal de Derechos Humanos, de las Naciones Unidas nos plantea esa posibilidad.



Escena de la película *Cadena de favores*, 2001, Warner Bros, EE.UU.

Dirigir y descubrir alguna de las habilidades que naturalmente tienen las personas hablando en el contexto de privadas de la libertad como: manuales, intelectuales y corporales y trabajar en un proyecto de vida que les de las herramientas de desarrollo futuro, es el objetivo de apegarnos a lo que es un proyecto de vida. ¿Qué habilidades tiene cada persona? ¿Cómo lograr un proyecto de vida inclusivo en contextos penitenciarios?

Con los datos del precepto "Sé competente" donde la prueba verdadera de la competencia y el proyecto de vida se logra por medio de tres pasos: a) Observa, b) Aprende y c) Practica que encierran en sí una serie de conocimientos en gradiente y con la plena conciencia el éxito se logra. Porque la disposición de hacer algo, antecede a la acción y cuando se decide positivamente hacer algo, se logra.

Por ello es importante reconocer a eje de la educación como una vía para la reinserción social efectiva. Dentro de establecimientos penitenciarios, ésta se haya en uno de los escenarios más complejos y quizás menos estudiados del campo de la enseñanza en nuestro país. La particularidad de su alumnado y el difícil contexto de funcionamiento definen una situación surcada por múltiples variables que implican diversos niveles de abordaje.¹

¹ UNESCO, *La educación básica en los establecimientos penitenciarios*. Oficina de las Naciones Unidas en Viena, S.95.IV.3. 8RL15.LSP, 1995.

Los destinatarios de la educación en prisiones son sujetos de múltiples exclusiones que presenta un reto "como sistema de incorporar y retener a la población cuando tiene la edad de integrarse al trayecto que le corresponde en el sistema educativo".² Esta consideración de una institución dentro de otra y supone conjugar prácticas y marcos normativos entre el sistema penitenciario y el sistema educativo con lógicas de funcionamiento diferentes: en el primero la del castigo y el disciplinamiento y en el segundo el desarrollo integral, mediante la educación. Es decir, que en estos contextos conviven concepciones contradictorias o divergentes acerca de la función de los establecimientos penitenciarios y de la educación.

Es en este marco, que se despliegan diversas interrogantes de la posible incidencia de estas escuelas como productoras de significados con potencia para la reformulación de los proyectos de vida de los internos. En tal caso, ¿en qué condiciones puede habilitar una vida digna intramuros? ¿cuáles son las circunstancias que pueden constituirla como espacio de libertad aun en contextos de encierro? En este escenario, donde las condiciones existentes dificultan la posibilidad de experiencia, ¿qué significado tiene para las personas privadas de la libertad ser alumnas dentro de una institución?

Preguntas ambiguas que son difíciles de contestar pero si uno continua dictando cursos de Prevención, de Desarrollo humano, de Valores Universales, Construcción Social, etcétera, seguramente las personas privadas de su libertad cambiarán de comportamiento y se les administrará conciencia en un gradiente de menor a mayor.

Dato importante respecto a la educación y muy notable en la clase del profesor en la que sugiere a sus alumnos aclarar palabras que no comprenden en los diccionarios, ya que de esa forma el léxico se extiende y el entendimiento a los conceptos de la comunicación hablada y leída es claro.

²Sonnica Gracia de Millán, *Curso Experto Universitario en Administración de la Educación*. OEI-UNED, 2005.

En la *Guía del Instructor del programa "El Camino a la Felicidad"* restaurando la autoestima y los valores basados en el sentido común, se explica la importancia de comprender el vocabulario.

"La importancia de comprender el vocabulario proviene de un descubrimiento educativo muy importante: La única razón por la que una persona abandona un estudio, se siente confusa o se vuelve incapaz de aprender, es porque ha pasado una palabra que no comprendió. La confusión o la incapacidad para captar o aprender vienen después de una palabra que la persona no definió ni comprendió. Se ha encontrado que las palabras malentendidas y las palabras no comprendidas son la fuente de la mayoría de las dificultades de un estudiante a la hora de estudiar y aprender un tema. Pueden surgir malentendidos y posibles discusiones cuando la gente habla de algo y trata de usar palabras que no comprenden".

L. Ronald Hubbard

Infortunadamente el léxico de los adolescentes actuales parece limitarse a unas pocas palabras. Y en este contexto es muy importante promover la lectura y la aclaración de palabras más aún en personas privadas de su libertad en donde abundan personas con corta educación.

Lo correcto es tocar los resortes guardados de los seres, para que salte la sensibilidad de la gente, hay que poner en sus manos la ética, los valores, literatura, para hacernos más comprensivos e incluyentes.

En medio de la historia, se subraya claramente la manera que arrasó entre la gente la propuesta de Trevor, hasta el punto de ser investigado por un periodista, precisamente, por ser beneficiado por esta insólita "Cadena de Favores".

Desde la investigación del periodista, se logran entender acontecimientos y vivencias que se expresan en la cinta y que, visto desde el inicio, asombrado por lo que paso y con ansias de saber más sobre la cadena de favores, descubrió que había muchas personas involucradas en esta. Se mostraron varios casos de la cadena de favores Jerry ayudo a dos drogadictos más,



Escena de la película *Cadena de favores*, 2001, Warner Bros, EE.UU.

pero la tentación pudo más y volvió a caer en las drogas, aún así, salva a una mujer que se iba a suicidar saltando de un puente al pedirle tomar una taza de café con él y de salvar su vida.

A través de la investigación llega a un reclusorio a grabar el testimonio de Sidney, un joven de color, de carácter muy alegre al cual le hace preguntas acerca de "Cadena de Favores" él se quiere adjudicar el proyecto, pero finalmente habla con la verdad y relata como una señora vagabunda y alcohólica le ayuda a escapar de la policía y le pide que haga tres favores a quien lo necesite. Sidney se dedica a ayudar a sus compañeros de prisión sorprendiéndose de que están cambiando y ya no se drogan. De tal forma que cree que es una aristotélica cósmica o algo así, pero lo que está creando este cambio es la ayuda. El reportero le promete lograr un cambio de fecha para su beneficio de la Junta de Libertad Condicional.

Aquí entramos de lleno a lo que significa justicia restaurativa y que si bien en este caso de la película se aplicara con Sydney habría menos población hacinada en las cárceles, menos jóvenes privados de la libertad y relacionándose y aprendiendo las herramientas del crimen, ahogándose en la venganza y degradándose como seres.

La justicia restaurativa permite que las partes enfrentadas lleguen a un acuerdo positivo y constructivo partiendo de la base de resolver el daño causado, el otorgamiento del perdón y la aplicación de los Derechos Humanos.

Al romper el vínculo entre la víctima y el inculpado, propicia la obsolencia del sistema punitivo tradicional, por lo menos en lo que respecta a los delitos que no entrañan un peligro sustancial a la comunidad.

Este tipo de delitos ponen en marcha de manera inútil la maquinaria jurisdiccional con las implicaciones que representa para el erario público, en el uso de recursos humanos y materiales, pues podrían resolverse durante la etapa de averiguación previa a través de la conciliación, evitando la carga de trabajo que representa para los órganos jurisdiccionales. Esto es así, porque —en la mayoría de los casos— con respecto de la reparación del daño las partes concluyen la litis por mutuo consentimiento; para entonces, los órganos judiciales ya destinaron recursos innecesarios durante la tramitación de dicho procedimiento acumulándose el rezago procesal de otros asuntos.

Estas consideraciones orientan a explorar nuevos paradigmas respecto a la respuesta del Estado, la víctima u ofendido, el inculpado y la comunidad frente al conflicto penal; pues, en un estado de Derecho Democrático, todos debemos ser partícipes en la solución de esta clase de conflictos para crear un verdadero espacio de convivencia social.

Por ese motivo, se pretende resaltar la importancia que reviste la implementación de una justicia restaurativa en la que el inculpado asuma su responsabilidad, mientras que la sociedad ha de orientarse a reintegrarle a la convivencia cívica, como un “ciudadano prosocial”.

En la lista de Trevor iban dos personas que ayudó, solo le faltaba una para completar el tercer beneficiado de éste modelo de cambio, decidió ayudar a su amigo de la escuela, al que siempre lo molestaban llamado Adam. Un día que estaban golpeándolo llegó Trevor a defenderlo pero el miedo lo venció y no pudo hacer nada por su amigo.

Si hiciéramos conciencia respecto al punto “Trata de no hacer a los demás lo que no te gustaría que te hicieran a ti” el cambio de comportamiento sería muy significativo, y la sociedad

comprendería el dolor que causa a otro con acciones nocivas y destructivas, por otro lado la "Regla de Oro" aplicada positivamente: "Intenta tratar a los demás como te gustaría que trataran" abre la puerta a la comprensión de crear un mundo diferente, y al conocer y aplicar las virtudes humanas las acciones positivas se reflejarían en un cambio en el mundo, como las siguientes:

Justicia	responsabilidad	perdón
lealtad	solidaridad	con imparcialidad
honestidad	compasión	fe
bondad	control de uno mismo	amabilidad
consideración	benevolencia	respeto
tolerancia	amistad	admiración
perdón	amor	dignidad

Cito:

Uno puede influir en la conducta de quienes le rodean. Si no es que ya lo está haciendo, se puede facilitar mucho más con solo escoger una virtud al día y especializarnos en ella durante ese día. Al hacerlo así, a final las tendrás todas.

Además el beneficio personal, podríamos ayudar aunque sea un poco a empezar una nueva era en las relaciones humanas.

El guijarro que se arroja en un estanque, puede producir ondas que llegan hasta la orilla más lejana.

L. Ronald Hubbard

Lo más significativo de esta película en relación al tema es la reparación del tejido social; se puede realizar algo así y ser como sociedad más sensibles ante lo que pasa. Como cuando Arly la madre de Trevor busca a su madre que es una vagabunda alcohólica y establece una comunicación sin máscaras llegando finalmente a perdonarla y a que sea la primera en ayudar a tres personas de su proyecto en la "Cadena de Favores". Arly logra la alegría de recibir a su madre sobria en su

casa, durante el cumpleaños de Trevor, en este punto se establece la unión de la familia.

En ese momento llega el reportero Chris CH y descubre quién es el que inició el proyecto "Cadena de Favores" sorprendiéndose de que fue un niño. Lo invita a una entrevista en la cual declara su punto de vista de lo sucedido con el proyecto y Trevor dice: "Creo que algunas personas tienen miedo o algo así para pensar que las cosas pueden cambiar. El mundo no es exactamente algo malo. Supongo que es difícil para la gente acostumbrada a las cosas como son, incluso si están mal llegar a cambiar y como que se rinden, y cuando lo hacen, todos, todos perdemos"

Al salir de la entrevista Trevor observa como le hacen bullying a su amigo Adam y corre en su defensa, con valentía se enfrenta a los tres jóvenes delincuentes, uno traía una navaja y en el forcejeo termina apuñalándolo y Trevor fallece más tarde en el hospital. La madre desconsolada y el profesor sienten una pérdida muy grande. Finalmente cientos de personas de EE. UU. en caravana ofrecen flores en memoria de Trevor que fueron tocadas por la magia de la ayuda en "Cadena de Favores".

Conclusión:

Esta es una película especial y filmada con un claro objetivo: mostrar la bondad y la entrega de las personas en ayudar y cambiar vidas. Asimismo se convierte en un buque insignia de inspiración, altruísmo y utopismo y como capital el amor al prójimo.

Se trata de toda una apuesta por la humanidad y por la fe. Sin embargo nuestra cultura cada vez más deshumanizada y materialista, que solo aspira al cemento armado y al último modelo de auto, donde predomina el egoísmo, la ambición, la corrupción, la mediocridad, la individualidad, la deshonestidad, la falta de valores, etcétera; no cabe la idea de que se pueda cambiar la situación del mundo. Pero, sí se puede.

Ing. José María Cordero de Benito
Profra. María Rosalva Fosado Cortés



■ Cartel de difusión: *Con la frente en alto*, 2015, France 2 Cinéma / Les Films du Kiosque / Wild Bunch

Con la frente en alto

(2015), Francia

Ficha técnica

TÍTULO: Con la frente en alto

TÍTULO ORIGINAL: La tête haute

PAÍS: Francia

AÑO: 2015

DURACIÓN: 120 minutos

GÉNERO: Drama, Adolescencia

DIRECTOR: Emmanuelle Bercot

GUIÓN: Emmanuelle Bercot, Marcia Romano

MÚSICA: Éric Neveux

FOTOGRAFÍA: Guillaume Schiffman

PRODUCTORA: France 2 Cinéma / Les Films du Kiosque / Wild Bunch

REPARTO: Rod Paradot, Catherine Deneuve, Sara Forestier, Benoît Magimel, Aurore Broutin, Ludovic Berthillot, Catherine Salée, Diane Rouxel, Anne Suarez, Martin Loizillon, Michel Masiéro, Christophe Meynet, Elisabeth Mazev, Enzo Trouillet

PREMIOS:

- 2015: Dos Premios César: Mejor actor sec. (Magimel) y actor revelación (Paradot)
- 2015: Festival de Cannes: Sección oficial (película inaugural)

Sinopsis

Abandonado por su madre a la edad de seis años, Malony está constantemente dentro y fuera de la corte juvenil. Una familia adoptiva crece alrededor de este joven delincuente: Florencia jueza de niños a punto de jubilarse, y Yann, un trabajador social. Juntos siguen el viaje del niño y tratan a toda costa de salvarlo. Entonces Malony es enviado a un centro educativo

más estricto, dónde conoce a Tess, una joven muy especial que le mostrará que hay razones para confiar en las personas.

Análisis

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
Adolescentes en conflicto con la ley penal	Derecho a un debido proceso Derecho a la reinserción social

Narrativa de la obra

La cinta “Con la Frente en Alto”, nos muestra un drama de la vida real, presentado dentro de la apertura del Festival de Cine de Cannes, Francia, en el año 2015, es una historia que narra la problemática de un menor en conflicto con la ley penal y su entorno familiar, que no solamente muestra el problema de una familia francesa desintegrada, disfuncional y con muchas carencias económicas en donde se desarrolla la trama; ya que propiamente la cinta, es un relato de muchos de los problemas actuales, reales y vigentes a los que se enfrentan muchas autoridades y familias en el mundo, frente a la difícil tarea de educar y formar a los menores como integrantes de la familia, buenos hijos y hombres de bien.

El drama inicia con el llamado de la señora Ferrando madre del menor de seis años de nombre Malony ante una corte juvenil y la presencia de la Jueza de menores Florencia, quien al ser notificada por el procurador de la defensa del menor de las continuas inasistencias del menor Malony a la escuela por más de tres meses, y que, después de haberse realizado diversas visitas por parte de la trabajadora social en el domicilio de la señora Ferrando, madre del menor, ésta en forma recurrente se ha negado a recibirla, por lo que decide llamar a la madre y al menor a la corte de menores en dónde se da el primer contacto del menor Malony con la figura de autoridad.



Escena de la película *Con la frente en alto*, 2015,
France 2 Cinéma / Les Films du Kiosque / Wild Bunch

Al cuestionar la Jueza a la madre del menor sobre las reiteradas ausencias del menor a la escuela, su proceder y la situación del menor, esta reacciona de manera violenta manifestándole que el menor es un chico problema que no quiere ir a la escuela y le ocasiona muchos problemas, daña las cosas y que en general ya no lo aguanta; que su padre murió y que el padrastro de quien el menor lleva sus apellidos la abandonó, expresándose de mala manera al referirse a dicho sujeto la madre golpea al menor enfrente de la Jueza, quien le recrimina su lenguaje y proceder y le advierte, que en caso de no conducirse correctamente ante la autoridad puede ordenar medidas de protección para el menor, que implicarían incluso, quitarle su custodia.

Ante tal situación la madre de Malony reacciona de manera más violenta, toma una maleta de ropa del menor que llevaba consigo y se la avienta a la Jueza en el escritorio manifestándole que si ella quería al menor, con gusto se lo deja, que ella ya no lo aguantaba más; inmediatamente después, sale con su otro menor de dos años en los brazos dejando al menor Malony con la Jueza perpleja y sin palabras, quien sorprendida con el proceder de la madre y pensativa, ordena se practique al menor un estudio psicométrico; momento en que la Jueza es cuestionada por su secretaria quien le manifiesta que la madre del menor ya llevaba preparada la ropa para dejar al menor en la Corte y que ahora se enfrentarían al problema de buscar un espacio o un hogar donde ubicar al menor Malony.



Escena de la película *Con la frente en alto*, 2015,
France 2 Cinéma / Les Films du Kiosque / Wild Bunch

A partir de ese momento el menor Malony ante la carencia de afecto y límites por parte de la familia, muestra acentuados problemas de conducta que lo llevan a ingresar y salir una y otra vez de la corte juvenil, ante la preocupación y desconcierto de la Jueza Florencia que está a punto de jubilarse y le ha nombrado a un tutor para que lo acompañe durante su seguimiento, trabajador social designado por la corte, que al entrevistarse y tener un primer contacto con Malony, es agredido física y verbalmente por éste, al negarse a proporcionarle un cigarrillo, manifestándole que no lo quiere y que no lo necesita, lo agrede y golpea hasta que el trabajador social es auxiliado por elementos de seguridad de la corte, quienes le quitan de encima al violento menor.

Pasado el tiempo a los 16 años el joven Malony se ha consolidado en su mal comportamiento, especializándose en cometer todo tipo de conductas delictivas, sobre todo el robo de vehículos. Al cometer el último de sus ilícitos, después de despojar de su vehículo, lesionar y agredir físicamente a una señora, emprende la huida con el automotor robado en compañía de otros jóvenes que fuman e ingieren bebidas alcohólicas a bordo del automóvil que maneja a exceso de velocidad y de manera irresponsable por las calles de la ciudad a punto de arroyar a otras personas, finalmente impacta el vehículo, por lo que de nueva cuenta es asegurado y presentado ante la Jueza de menores Florencia en la corte juvenil.

En esta ocasión la Jueza Florencia desesperada por la situación del menor Malony a quien no obstante que le ha brindado varias oportunidades, éste no las aprovecha y por el contrario se ha vuelto más agresivo, prepotente, retador y no respeta la figura de autoridad, decide celebra una audiencia en la corte con el menor Malony, la presencia de un nuevo tutor el trabajador social Yann, un defensor, el padraastro del menor quien acude en ausencia de la madre y el fiscal.

Diligencia en la que nuevamente el menor Malony se muestra irrespetuoso, indolente y retador; en tanto que la Jueza Florencia se nota desesperada ante el mal comportamiento y la falta de disposición del menor para superar su situación; llegando casi al final de la diligencia la madre del menor quien recrimina la presencia del padraastro con quien discute y se ofenden mutuamente en la corte, manifestando la madre en relación a Malony que desde que nació, éste es un delincuente, que siempre le ha causado problemas, que se siente impotente y no ha podido educar a sus dos hijos, que ya no lo aguanta y que aunque ella se ha retirado de las drogas, está cansada de que la autoridad la llame una y otra vez para recoger a Malony quien no le hace caso y tiene un mal comportamiento. Al dar el uso de la palabra al fiscal éste solicita a la Jueza, que ante la arrogancia y falta de disposición del menor para rectificar su conducta quien durante todo este tiempo solamente ha acudido a clases en cinco ocasiones, ya no se le debe dar otra oportunidad y debe ser ingresado a un establecimiento de educación con puertas cerradas o en su defecto a una prisión para adultos.

Después de analizar la situación del menor la Jueza Florencia quien junto con el nuevo tutor Yann, han tratado a toda costa de salvar a Malony de su carrera delictiva, lo envía a un centro de educación tutelar de puertas cerradas a donde es acompañado por su tutor quien lo aconseja y trata de convencer que debe aprovechar esta última oportunidad en un establecimiento para menores y rectificar su camino, que de otra forma terminará en un centro de reclusión para adultos en donde no habrá otra oportunidad para poder reintegrarse a su

familia; ante lo cual el menor continúa mostrándose agresivo, indolente e irrespetuoso con su tutor. Lugar en donde no obstante que se reúsa a convivir e integrarse con sus compañeros a quienes enfrenta y agrede, se muestra negligente a recibir educación, pero finalmente accede a quedarse.

La cinta nos muestra que para la autoridad tampoco resulta fácil brindar confianza y motivar al menor Malony para incorporarse al programa de tratamiento, al tratarse de un menor que ha vivido siempre con falta de afecto, cariño y buenos ejemplos que lo han ubicado en una condición muy especial; pues se encuentra resentido con su familia, la autoridad, la sociedad y su propia situación, se muestra repelente a incorporarse en las actividades del centro de educación tutelar. Sin embargo, ello no es obstáculo para que la autoridad desista de su cometido en el proyecto con el menor, pues como en el caso acontece, la cinta muestra la extraordinaria disposición y tolerancia de la maestra de pedagogía quien con paciencia y perseverancia logra por fin que Malony acceda de manera paulatina a incorporarse a sus primeras clases de escritura y posteriormente a las actividades del centro, comenzando a integrarse con sus compañeros en donde recibe como estímulo, que por primera vez en su vida le celebren su cumpleaños número 16 con un pastel y en presencia de la Jueza Florencia quien acude a dicho evento para motivar al menor, que evidentemente le mueve la fibras del corazón.

Siendo precisamente en este centro en el que al encontrarse el menor tomando su clase de escritura, que la hija de la maestra de pedagogía pasa a saludarla, momento en que el menor Malony se encuentra discutiendo con la maestra porque no quiere escribir sus ejercicios le avienta las hojas, el lápiz y abandona la clase vociferando y expresando majaderías, no sin antes ver de reojo a la hija de la maestra una menor de su edad de nombre Tess, quien posteriormente hará que la vida del menor de un giro de 180 grados. En este centro el menor poco a poco se va integrando con sus compañeros, disfrutando de la amplitud del espacio el verde del campo y los ejercicios físicos a los que se ha incorporado.



Escena de la película
Con la frente en alto, 2015,
 France 2 Cinéma /
 Les Films du
 Kiosque / Wild Bunch

Al continuar con sus clases, el menor logra establecer comunicación con la menor Tess, quien a partir de ese momento lo busca y trata de ayudarlo para encontrar un motivo para cambiar, sin lograrlo, hasta que el menor encontrándose solos de manera agresiva y violenta tiene una relación sexual con la menor Tess quien se enamora de Malony. Posteriormente, la madre de Malony le informa que, por su adicción a las drogas y la falta de atención, la autoridad le ha quitado la custodia de su hermano menor y lo han enviado a una casa hogar. Ante lo cual el menor Malony decide fugarse del centro de educación tutelar donde se encuentra para rescatar de la casa hogar a su hermano menor, con quien huye en un vehículo robado que conduce a exceso de velocidad hasta que pierde el control y vuelca con su hermano menor abordo, quien sale muy lastimado pero con vida; Malony se siente culpable porque por poco su hermano pierde la vida, por lo que el menor nuevamente es detenido y llevado ante la presencia de la Jueza de menores Florencia quien no obstante la petición del tutor del menor quien le solicita una última oportunidad para el menor, esta vez sí lo envía a un centro de reclusión.

Después de ingresar al centro, le avisan a Malony que la menor Tess está en el hospital a punto de abortar el bebé producto de su relación, por lo que ayudado por sus compañeros se fuga del centro de reclusión y corre al hospital a donde encuentra en la sala de espera a su maestra de pedagogía, madre de Tess, a quien cuestiona que si el aborto se lo van a practicar a Tess porque él es un mal chico, contestándole la maestra que no es por



Escena de la película
Con la frente en alto, 2015,
France 2 Cinéma /
Les Films du
Kiosque / Wild Bunch

eso, por lo que de inmediato el menor ingresa al quirófano para impedir la práctica del aborto y llorando abraza a Tess con quien se compromete y planea un futuro juntos; posteriormente, se entrega a la autoridad para ser ingresado en forma voluntaria al centro de reclusión para cumplir con lo ordenado por la Jueza, motivado por el nacimiento de su hijo y el amor de Tess cambia totalmente su comportamiento.

La película concluye, cuando Malony acude a la corte para mostrarle orgulloso a la Jueza de menores Florencia a su menor hijo e indicarle que su vida ha cambiado, que ahora tiene muchas razones para luchar en la vida, encontrando que la Jueza con quien ha tenido relación en la corte de menores por más de 10 años, está desocupando sus oficinas porque ha decidido que su misión ha concluido con los menores y es momento de jubilarse. Malony sale de la corte mostrando a su hijo como un padre orgulloso, totalmente cambiado y con muchos deseos de salir adelante para brindar a su hijo un futuro mejor.

Sin duda una película que nos lleva al conocimiento de la vida de un joven, como la de muchos jóvenes, en los que la violencia es parte de su vida y no conoce otra manera de vivir. Si bien la cinta expone una realidad que se presenta en Francia, con un programa que bien pudiera considerarse paternalista, habría que cuestionarse, desde el inicio de esta cinta, cuál es el trato que se le da a nuestros jóvenes en los centros de internamiento para adolescentes en conflicto con la ley penal.

Dos elementos logran sacar al espectador de la monotonía de la reiteración. La convincente caracterización del joven problemático, mientras que la jueza tiene un papel que confirma que pasó de ser el mayor objeto del deseo a convertirse en la mamá de todos.

La película plantea la problemática de un niño llamado Malony al que los servicios sociales y educativos llama a la madre para conocer porque no tiene la atención el menor que merece, violando los principios básicos del desarrollo del menor.

La madre con 25 años de edad, drogadicta e irresponsable de su hijo, Malony con tres o cuatro años y otro hijo menor de un año.

La inestabilidad de la madre, demuestra que su desarrollo emocional, le generó coraje en contra del Malony al no quererle hacer cargo de él, señalando que rompe todo, y señalando que el menor, quien se encuentra jugando, observando a su madre sin entender que sucede y la madre para reiterar el rechazo a su hijo, señala que su hijo se comporta bien, en ese momento, porque sabe que está ante una jueza.

La madre, dispuesta a dejar a Malony, señalando que su padre no lo soporta, pero la jueza hace la aclaración de que el padre está muerto, por lo que la madre se refiere al padrastro quien la ha abandonado, y su coraje es mayor.

Ante la inestabilidad de la madre de no poder tener relaciones estables, su agresividad se desborda en contra de los hijos.

Malony es constantemente institucionalizado por lo que se decide dar seguimiento a través de un asistente social para que revise su caso, fracasando también una y otra vez en ese proceso, Malony no soporta autoridad alguna, seguramente porque la ausencia de ésta al no contar con un referente paterno y haber crecido sin la presencia de una figura positiva que le enseñe el camino correcto y, por el contrario incrementa su actividad en el desviado robando automóviles con violencia entre otros delitos que exponen de Malony un joven desconcertado, confundido, distraído y que no sabe qué hacer.

La imagen de los psicólogos en esta película es interesante, porque exponen que este tipo de conductas en los jóvenes sin un referente de autoridad no se resuelven sometiéndolos a castigos, por el contrario, lo hacen a través del diálogo, aunque lleva más tiempo, el resultado es positivo.

Los espacios abiertos y las actividades deportivas y de oficio generan cambios en los jóvenes y el poder juntos, genera un intercambio.

La imagen del asistente educativo, es buena, debido a que busca generar empatía con los jóvenes en el reformatorio y eso genera que los jóvenes se sientan apoyados.

El lugar en el que se encuentran los jóvenes tiene espacios amplios y el número de jóvenes no es mayor a 20, lo que permite tener una mejor atención y a trabajar en el desarrollo de sus emociones, la que determina mandarlos es la jueza en lugar de enviarlos a prisión, logrando que varios jóvenes regresen a sus hogares sin entrar a prisión, evitando un daño mayor.

La película nos presenta la evolución de Malony y como el amor en cierta forma contribuye a hacer de él alguien mejor, pero la película termina dejando a su paso múltiples interrogantes ¿Verdaderamente Malony mejorara o no? Y eso hace de Con la frente en alto una obra digna de ser vista. Pues la convierte en una cinta más terrenal que teatral. A pesar de por momentos mostrarse como una buena persona, Malony carga una agresividad interna que ni se intenta explicar y lo convierte al mismo tiempo en víctima y victimario.

Con la frente en alto es un filme que retrata cómo funciona un sistema en un esquema de Estado paternalista inmiscuyéndose en la lucha diaria dentro de un sistema de bienestar estructurado, no a partir de mecanismos intrusivos e impersonales, sino conformado por personas profundamente implicadas en su trabajo, que toman difíciles decisiones orientadas a la reinserción social de los jóvenes que transgreden la norma penal, ya sea apoyándolos para reiniciar sus estudios o abriéndoles las puertas para trabajar en algún oficio o área de su interés.



Escena de
la película *Cadena
de favores*, 2001,
Warner Bros, EE.UU.

Las aportaciones que esta película nos ofrece son múltiples y nos permiten entender, mediante su mensaje y su significado, que la justicia de menores en nuestro país tiene una incalculable importancia, pues muchos de los problemas que se abordan en la cinta guardan mucha similitud con los problemas que se vive con nuestros menores en México, la existencia de familias desintegradas, madres solteras, faltas de recursos, carencias afectivas y la falta de un proyecto de vida, no son problemas exclusivos de Francia, sino de muchos países que como México enfrentan también esta realidad social en donde se encuentran inmersos nuestros menores.

La justicia de menores como una justicia especializada, en la actualidad se encuentra en una situación compleja de la que tal vez no le será fácil salir al juzgar a los menores casi igual que a los adultos en aras de un estricto respeto a su derecho a la seguridad jurídica, pasando por alto que el menor antes de llegar a un trámite jurídico procesal, tiene características y necesidades muy especiales, en las que, para poder atenderlas necesariamente se tienen que amalgamar la familia y la educación.

Los jóvenes y adolescentes son personas que se encuentran en una etapa de formación en la búsqueda de su propia identidad, en la que han dejado de ser niños, pero todavía no son propiamente adultos con las innegables consecuencias que ello implica, pues en muchas ocasiones, su conducta se traduce en conductas caprichosas, egoístas, impulsivas, exageradas y egocéntricas, producto de su etapa de desarrollo.

Los jóvenes cometen actos en su mayoría sin planearlos. La delincuencia de menores se caracteriza por ser una delincuencia expresiva e instrumental que busca el placer inmediato por recreación o por rebeldía, que demanda aventura, emoción, excitación, en una palabra, satisfacer sus deseos, aunque sea en forma hostil o dañosa. Debemos entender que delincuencia juvenil es sobre todo un fenómeno de grupo, en el que jóvenes de la misma edad, cometen conductas delictivas como una forma de identificación, con la que busca el aplauso y el reconocimiento del grupo.

El hecho de que un menor cometa una conducta ilícita, no necesariamente debemos deducirla como el inicio de una futura carrera delictiva de adulto, ya que puede tratarse de un hecho aislado que quizá no vuelva a repetirse.

Las conductas de los menores, al igual que la de los adultos, son fruto de diversas variables que interactúan entre sí. No se pueden atribuir a una sola causa concreta, ni se pueden analizar en forma aislada, por tratarse de un problema multifactorial que debe explicarse desde diferentes puntos de vista, el criminológico, el sociológico, el psicológico, el educativo y el penal, en el que indudablemente la familia juega un papel trascendental, pues es precisamente en el seno de la familia donde el niño debe recibir amor, cariño y buenos ejemplos. Sin embargo, cuando en vez de amor y cariño se reciben agresiones, menosprecio, golpes y malos ejemplos, difícilmente el menor podrá replicar un buen comportamiento.

Todas estas causas criminológicas deben ser atendidas por el Estado cuando se proponga crear una verdadera política criminológica que atienda integralmente a las necesidades de los menores en conflicto con la ley penal y a la sociedad en general, porque como sabemos, este grupo social es especialmente vulnerable, y debe tomarse como prioridad su sano desarrollo y el interés superior del menor, solo así estaríamos en posibilidad de afirmar que contamos con una justicia especializada en materia de menores.



Escena de la película *Con la frente en alto*, 2015,
France 2 Cinéma / Les Films du Kiosque / Wild Bunch

Frente a diversas experiencias profesionales en el ámbito de justicia de menores nos hemos percatado que es común en nuestro país, que ante conductas graves cometidas por algunos menores y la resonancia que tales conductas alcanzan en ocasiones en los medios de comunicación, son factores que hacen resurgir en la sociedad y en el Estado, un derecho penal de menores con tintes represores, basado en la idea de castigar la gravedad del hecho cometido, pasando por alto las necesidades, las condiciones particulares y familiares que cada menor tiene y que conllevan en todo el contexto brindar una atención integral, privilegiando el interés superior del menor.

De ahí lo valioso de las reflexiones que nos deja esta película en la cual, lejos de castigar al menor Malony por las conductas cometidas, la Jueza Florencia de manera certera y con una profunda vocación en la justicia de menores, atiende primordialmente a la condición particular y vulnerable del menor y no al castigo. Situación ante la cual, posiblemente haya quien pudiera afirmar que dicha autoridad fue tolerante y permisible al no castigar con severidad el hecho cometido, postura que particularmente no es pertinente compartir.

En conclusión, si bien el derecho penal y el derecho de menores en conflicto con la ley penal, se deben entender como un conjunto de conocimientos ordenados, sistematizados, jerarquizados, verificables y generales, cuyo objeto es el estudio, creación y aplicación de las normas jurídicas necesarias para regular la reacción del Estado frente a las conductas delictivas

cometidas por los menores de edad, partiendo del hecho, que el menor infractor ha quebrantado la ley penal; indudablemente requiere de un trato diferenciado al del sistema para adultos y, por ende, un verdadero sistema especializado para menores, cuyas conductas, en muchos casos, obedecen al impacto de las tecnologías, la globalización, el acelerado ritmo de la sociedad y de la vida, que hacen que los menores realicen a una edad cada vez más temprana, conductas de personas adultas antes de llegar a la madurez psicológica, mental y moral, la cual no corresponde, de ninguna manera a su desarrollo normal, esto es, que se convierten en hombres o mujeres con obligaciones de proveedor o de padres no acordes a su edad; de ahí la necesidad de atender a un contexto de derechos específicos para la niñez.

El derecho para los menores infractores, debe ser considerado, no como un derecho menor o un derecho penal en miniatura, sino ser reconocido como un verdadero derecho especial, con un grado de autonomía, complejidad e independencia mayor al de los adultos, que debe responder esencialmente a las necesidades particulares de cada menor.

El hecho de que un menor cometa una conducta ilícita, no necesariamente debemos deducirla como el inicio de una futura carrera delictiva de adulto, ya que puede tratarse de un hecho aislado que quizá no vuelva a repetirse.

Ante conductas graves cometidas por algunos menores y la resonancia que tales conductas alcanzan en ocasiones en los medios de comunicación, son factores que hacen resurgir en la sociedad y en el estado la idea de un derecho penal de menores represor, basado en la idea de castigar la gravedad del hecho cometido, pasando por alto las necesidades, las condiciones particulares y familiares que cada menor tiene y que conllevan en su interior a atender al interés superior del menor. De ahí lo valioso de las reflexiones que nos deja esta película en la cual lejos de castigar al menor Malony por las conductas cometidas, Florencia la Jueza especializada para menores de manera certera y con una profunda vocación en la justicia de menores, atiende primordialmente a la condición particular y



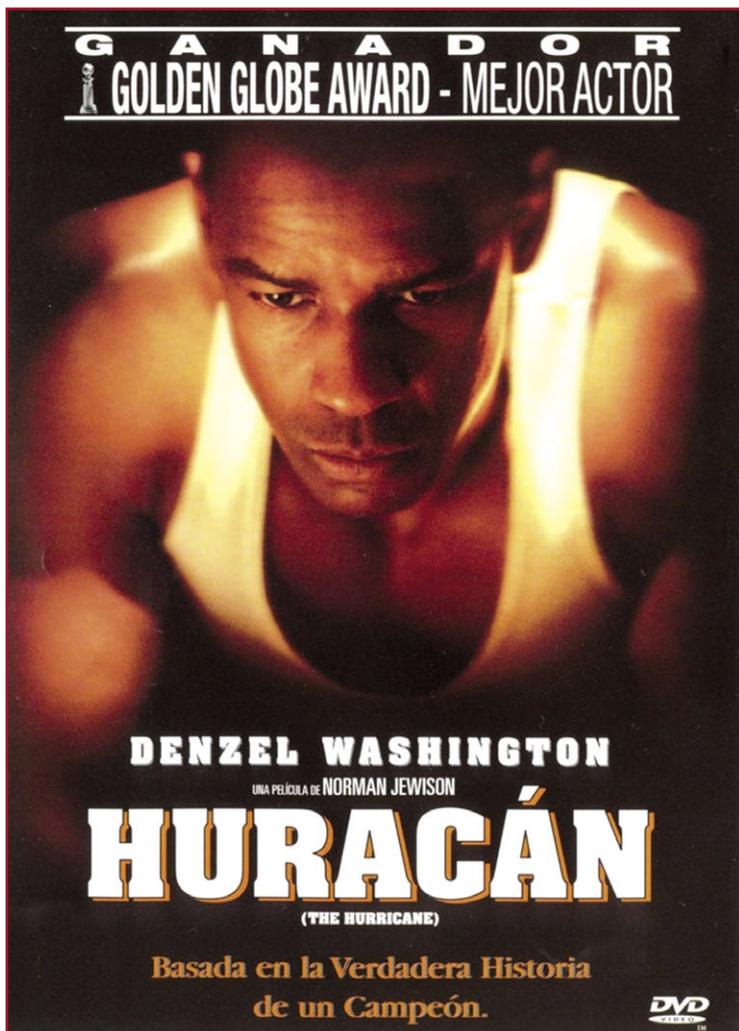
vulnerable del menor y no al castigo. Situación ante la cual, posiblemente haya quien pudiera afirmar que dicha autoridad fue tolerante y permisible al no castigar con severidad el hecho cometido, postura que particularmente no comparto.

El derecho para los menores infractores, debe ser considerado, no como un derecho menor o un derecho penal en miniatura, sino ser reconocido como un verdadero derecho especial, con un grado de autonomía, complejidad e independencia mayor al de los adultos, que debe responder esencialmente a las necesidades particulares de cada menor.

Dr. Ángel Corona Rodríguez

Dr. José Lino Sánchez Sandoval





■ Cartel de difusión: Portada DVD de la película Huracán, 1999, Touchstone Pictures, Buena Vista International y Beacon Communications

Huracán

(1999), Estados Unidos

Ficha técnica

TÍTULO: Huracán

TÍTULO ORIGINAL: The Hurricane

PAÍS: Estados Unidos

AÑO: 1999

DURACIÓN: 140 minutos

GÉNERO: Drama, biográfico, deporte, boxeo, drama carcelario, años 60 y 70

DIRECTOR: Norman Jewison

GUION: Armyan Bernstein, Dan Gordon (Autobiografía: Rubin Carter. Novela: Sam Chaiton, Terry Swinton)

MÚSICA: Christopher Young (Canción: Bob Dylan)

FOTOGRAFÍA: Roger Deakins

PRODUCTORA: Universal Pictures / Azoff Entertainment / Beacon Communications

REPARTO: Denzel Washington, Vicellous Reon Shannon, Deborah Kara Unger, John Hannah, Liev Schreiber, Dan Hedaya, Clancy Brown, Rod Steiger, Debbi Morgan, Harris Yulin, David Paymer, Garland Whitt, Badja Djola

PREMIOS:

- 1999: Nominada al Oscar: Mejor actor (Denzel Washington)
- 1999: Globo de Oro: Mejor actor (Denzel Washington) tres nominaciones
- 2000: Festival de Berlín: Oso de Plata - Mejor Actor (Denzel Washington)

Sinopsis

La película narra la vida de Rubin "Huracán" Carter, importante boxeador profesional, concentrándose sobre todo en el periodo entre 1966 y 1988. Describe su lucha contra la acusación de triple asesinato y cómo afronta más de veinte años en prisión. En una trama paralela, un joven de Brooklyn, se interesa por su destino después de leer su autobiografía y convence a su grupo de apoyo de origen canadiense para que lleven a cabo su defensa. La historia culmina con las peticiones logradas por este equipo para volver a juzgar el caso, observándose no solo la crónica de los hechos, sino el triunfo del espíritu humano y la esperanza ante un sistema de justicia penal deshumanizado.

Análisis

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
Racismo Debido proceso Racionalización de las penas El deporte como eje de reinserción social	Derecho a la legalidad, seguridad jurídica y a la no discriminación Derecho a la reinserción social

La película inicia presentando una pelea de box, alternándose con escenas en donde se observa la imposición de una pena a tres cadenas perpetuas, así como una secuencia frente a un custodio que intenta calmar al personaje principal, en virtud de no permitir el protagonista perder un manuscrito, señalando "que es lo único que le queda", lo anterior a partir de revisiones de rutina en la prisión.

En la película se observa como Rubin Carter llega al centro penitenciario, en virtud de haber estado presente supuestamente en un hecho violento en donde existe pérdida de la vida y al estar en el hospital una persona moribunda casi es obligado a reconocer a Rubin como quien le disparó.



Escena de la película *Huracán*, 1999, Touchstone Pictures, Buena Vista International y Beacon Communications. Distribuida por Universal Pictures

Existe un personaje señalado como Della Pesca, el cual incide para que esta situación prospere por ser parte del equipo del sistema de justicia que participa en la investigación.

Se entremezclan escenas de Rubin en su niñez, cuando logra un campeonato de box, cuando narra aspectos familiares y cuando por primera vez lo detienen a los 11 años por defender a un niño, amigo de él, enviándolo al reformatorio.

De igual forma se intercalan escenas en las cuales Lesra Martin, un joven que vive con un grupo de apoyo de origen canadiense, asiste con ellos a un bazar de libros, comprando por 25 centavos de dólar un libro sobre la vida de Rubin. Lesra está aprendiendo a leer y se involucra profundamente en la historia, haciéndose reflexiones sobre el color de su piel, ya que ambos son de raza negra, teniendo sentimientos de profunda tristeza y analizando el éxito que hubo obtenido Rubin por medio de la práctica del boxeo, de la obtención de campeonatos y merecimientos como el "Pújil del Año", pero sufriendo siempre acoso por ser de raza negra, lo que derivó en múltiples actos discriminatorios.

El hecho detonante se presenta como crucial en este filme, cuando Rubin, lleva a cabo una gran pelea de box, pero no obstante, no obtiene el triunfo y al salir del convivio realizado en su honor, es detenido y acusado de homicidio.



Escena de la película *Huracán*, 1999, Touchstone Pictures, Buena Vista International y Beacon Communications. Distribuida por Universal Pictures

En la película se observan también cambios de declaraciones, ausencias de reconocimiento, acusaciones falsas y finalmente una sentencia de tres cadenas perpetuas.

Estos temas de falta de legalidad y seguridad jurídica se combinan con la discriminación que vive, teniendo una vida en prisión con aislamiento, sentimientos de odio, pérdida de la familia y abandono no obstante de proclamar siempre su inocencia y contar con grupos de apoyo y personajes que insisten en manifestarse a su favor, con expresiones como “aguanta Rubin”, declaraciones de Muhammad Ali y canciones diversas, destacando la de “Huracán”, de Bob Dylan, entre otros.

La separación de la esposa implica un rompimiento con el mundo exterior al pedirle el divorcio y expresarle “estoy muerto, entiérrame”. En este campo se observa la deshumanización del proceso penal y la esperanza que él mismo vislumbra tratando de organizar su tiempo, como cuando manifiesta: “yo marcaré mi propio paso”.

La injusticia observada en el proceso penal es brutal y encuentra después de muchos años, una luz cuando recibe una carta escrita por Lesra, la cual contesta para posteriormente recibir su visita. Rubin le comenta que la cárcel no es un lugar para el ser humano, le refiere la importancia de escribir, como en su momento lo hicieron Nelson Mandela, Victor Hugo y Dostoyevski. Se queda con una foto que ahí mismo le toman y con las palabras de Lesra: “se que tu no lo mataste”.

Posteriormente se repite la visita, pero ahora también con los compañeros canadienses, quienes le dan esperanzas, no obstante que se han perdido diversos recursos jurídicos previamente.

En este tiempo sufre otra decepción y refiere su derrumbe moral y la reflexión sobre no querer tener lazos afectivos, en virtud de que “el amor debilita”, pero posteriormente cambia al recibir una foto y diploma de Lesra quien le comparte que ha terminado sus estudios de preparatoria.

Rubin lleva más de 20 años en prisión y su vida es triste, refiere el peso de su edad y la situación de haber encontrado a su paso un mal sistema de justicia penal, por lo que no ha tenido justicia y la ley ha sido ciega con él.

Lesra y sus amigos insisten en ayudarlo, se reúnen con los abogados, se cambian de residencia, reciben amenazas, pero continúan con su defensa.

Se observa el juicio en un tribunal federal, a donde llevaron su caso los abogados, expresando Rubin al final:

—“Yo era un boxeador profesional. No soy un asesino y he pasado más de 20 años preso. Cumplo mi pena en una institución de justicia, en donde no hay justicia para mí”.

—“Señor juez, le pido que no le dé la espalda a la verdad, no le dé la espalda a la ley. La ley debe servir a la justicia. Yo solo pido justicia”.



Escena de la película *Huracán*, 1999, Touchstone Pictures, Buena Vista International y Beacon Communications. Distribuida por Universal Pictures



Escena de la película *Huracán*, 1999, Touchstone Pictures, Buena Vista International y Beacon Communications. Distribuida por Universal Pictures

El juez marca un receso y se observa una escena en donde Rubin platica con Lesra y le cuestiona sobre ¿cuál fue el primer libro que compró? Obteniendo la respuesta: "el tuyo". Después Rubin señala: "el odio y el racismo me puso en prisión, pero el amor me sacará", refiriéndole a Lesra con la frase: "tú ya me liberaste".

A continuación, en la resolución del juez expresa: "este juicio se sustentó en un prejuicio racial, en coerción de declaraciones y retención de pruebas, no en la ley. Persistir en la privación de la libertad es violar nuevamente la Constitución, por lo que Rubin Carter debe salir libre."

Se observa una secuencia del custodio que lo entendió en prisión, de las personas en la sala del juicio y de los internos en el centro penitenciario, en donde coinciden expresiones de felicidad y alegría, para posteriormente encontrarse Rubin a su egreso con múltiples periodistas que le preguntan sobre su futuro, expresando que él siempre será "El Huracán".

El estado de Nueva Jersey apeló a la Suprema Corte de EE.UU. y el 11 de enero de 1998 es ratificada la sentencia, habiéndose rechazado la apelación, por lo que después de 22 años de prisión obtiene su libertad absoluta.

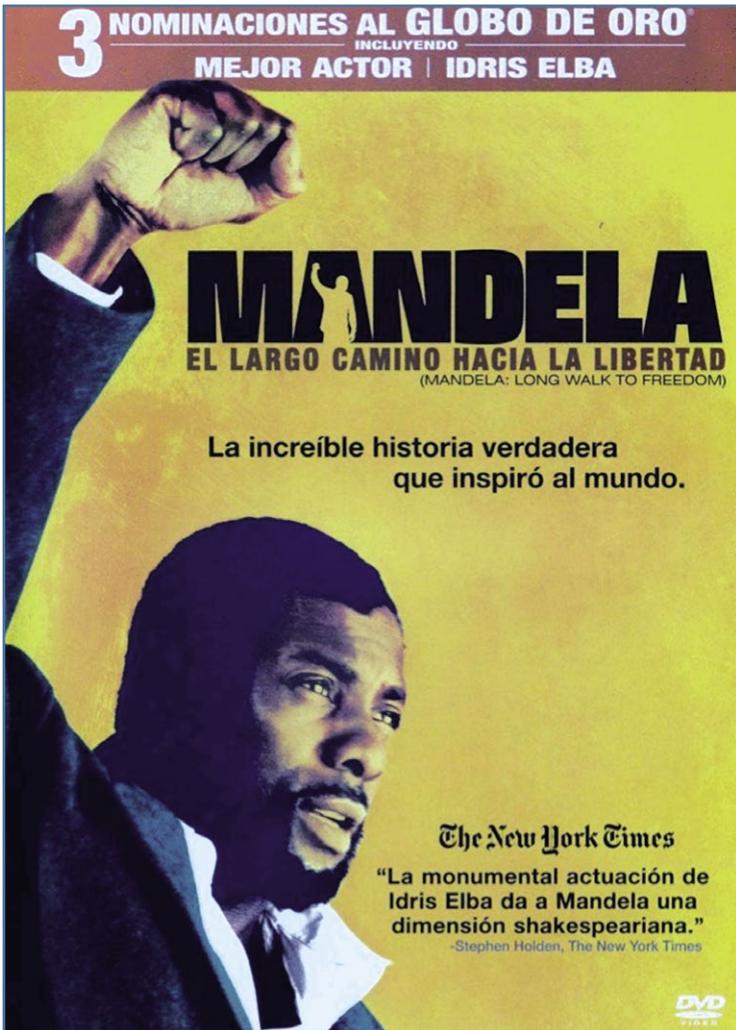
Rubin rehace su vida en Toronto, Canadá, como Director Ejecutivo de la Asociación en Defensa de los Condenados Injustamente. Recibe el cinturón de Campeón Mundial de Peso

Medio que le otorga el Consejo Mundial de Boxeo, siendo un honor que nunca se había otorgado a un boxeador fuera del cuadrilátero y Lesra termina su maestría en Hallifax, dedicándose al litigio en Vancouver.

Dra. Ruth Villanueva Castilleja
Dra. Alma Eunice Rendón Cárdenas



Escena de la película *Huracán*, 1999, Touchstone Pictures, Buena Vista International y Beacon Communications. Distribuida por Universal Pictures



■ Cartel de difusión: Portada DVD de la película *Mandela. El largo camino hacia la libertad*, 2013, Pathé / Distant Horizon / Film Afrika Worldwide

Mandela. El largo camino hacia la libertad

(2013), Sudáfrica

Ficha técnica

TÍTULO: Mandela. El largo camino hacia la libertad

TÍTULO ORIGINAL: Mandela: Long Walk to Freedom

PAÍS: Sudáfrica

AÑO: 2013

DURACIÓN: 139 minutos

GÉNERO: Drama, biográfico, África, racismo, década de lo 70, 80 y 90

DIRECTOR: Justin Chadwick

GUION: William Nicholson (Autobiografía: Nelson Mandela)

MÚSICA: Alex Heffes

FOTOGRAFÍA: Lol Crawley

PRODUCTORA: Coproducción Sudáfrica-Reino Unido; Pathé / Distant Horizon / Film Afrika Worldwide

REPARTO: Idris Elba, Naomie Harris, Tony Kgoroge, Riaad Moosa, Jamie Bartlett, Lindiwe Matshikiza, Terry Pheto, Deon Lotz, Mark Elderkin y Michelle Scott

PREMIOS:

- 2013: Oscar: Nominada a Mejor canción
- 2013: Premios BAFTA: Nominada a Mejor película británica
- 2013: Globos de Oro: Mejor canción. Nominaciones para Actor Drama (Elba) y BSO

Sinopsis

Biopic que narra la extraordinaria vida del líder sudafricano Nelson Mandela, desde su niñez en una población rural y sus 27 años en prisión por activismo contra el 'apartheid' hasta su investidura como el primer presidente elegido democráti-

camente de Sudáfrica. Se trata de la increíble historia de un hombre con grandes valores que se enfrentó al desafío de su tiempo y triunfó, un retrato íntimo de cómo se convirtió en un icono moderno.

Análisis

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
Justicia restaurativa Reparación del tejido social	Derecho a un proyecto de vida Derecho a la reinserción social

Esta película, basada en la autobiografía del que fuera el presidente sudafricano Nelson Mandela, relata parte de la infancia del hijo varón de Gadla Henry Mphakanyiswa, consejero jefe del rey de la tribu thembu, quien nació el 18 de julio de 1918 en la aldea de Mveso, a quien le bautizaron con el nombre de "Roliqhahla" que en su lengua xhosa se traduce a "revoltoso", quien años después se le conocería como "Nelson Mandela".

Mandela abre su propio bufete junto con su amigo Oliver Tambo, creando la única firma de abogados africanos de todo el país. Para 1951 se convoca a un "Congreso de los Pueblos que represente a todos los ciudadanos de esta nación, al margen de su raza de color, para redactar una Carta Constitucional a favor de la libertad para la Sudáfrica democrática del futuro". No fue hasta 1955 donde con la intervención de Mandela en dicho Congreso se reunieron 3000 delegados.

Mandela conoce a Gaur Radebe, un destacado abogado africano influyente en la comunidad negra y con gran participación en el Congreso Nacional Africano y en el partido comunista, quien le invita a formar parte de ellos y emprender su lucha contra el racismo y en favor de recuperar la libertad, ideales que Mandela anhelaba. Mandela impulsó un movimiento juvenil en donde logró juntar a más de 250 jóvenes el primer día con el eslogan "campaña del desafío" que consistía en violar leyes injustas, como la prohibición para los negros de



Escena de la película *Mandela. El largo camino hacia la libertad*, 2013, Pathé / Distant Horizon / Film Afrika Worldwide

entrar a la estación de trenes en puertas reservadas para blancos, uniéndoseles más de 8 500 personas. La campaña recibió publicidad y la afiliación al Congreso Nacional Africano sumó más de 100 000 miembros.

El 23 de diciembre de 1956 la policía ingresó a casa de Mandela y fue arrestado frente a su familia, al mismo tiempo se había efectuado una redada deteniendo a 156 activistas acusados de traición a la patria y conspiración a nivel nacional, cuya pena era la de muerte. Tras más de cuatro años de juicio, el 10 de marzo de 1960, fueron escuchados en el estrado el jefe Luthuli; Mandela y sus colegas donde expusieron en público sus aspiraciones de un Sudáfrica libre.

Al mismo tiempo se fundó la liga nacional del Congreso Nacional Africano, el Congreso Panafricanista, creando alianzas con otros grupos considerados como adversarios del gobierno.

En ese mismo año el Congreso Panafricanistas organizó en Sharpeville un poblado de Johannesburgo una campaña para protestar contra leyes que obligaban a los africanos negros a portar pases. En plena campaña la policía abrió fuego contra los manifestantes desarmados e indefensos, muriendo 69 africanos la mayoría con disparos en la espalda. Además, más de 400 personas, entre mujeres y niños, resultaron heridas. Este evento dio la vuelta al mundo en los rotativos de la época. Mandela y sus compañeros activistas fueron de nueva cuenta

detenidos, enjuiciando el gobierno a más de 2000 personas encarceladas en todo el país y que comulgaban con las ideas de Mandela.

En 1960 Mandela emitió un discurso en donde señaló que "exigían el derecho al sufragio universal para todos los adultos, empezó con campañas de confrontación y huelgas con el único efecto de que el Gobierno se viera obligado a admitir las demandas".

Para continuar con el movimiento, los líderes del Congreso Nacional Africano decidieron que Mandela tendría que viajar por todo el país, organizando la Convención Nacional, alejado de su familia, comenzando así un periodo de clandestinidad. Hasta ese momento, el movimiento era no violento.

Al no tener respuesta favorable de sus demandas por parte del Gobierno, Mandela decide junto con los consejeros del Congreso Nacional Africano, comenzar un movimiento militar con actividades violentas, pero sin dañar a las personas, es decir comenzaría los sabotajes en instalaciones militares, tendidos telefónicos, redes de transporte, entre otras.

En camino hacia la Capital Johannesburgo, mientras conducía su carro, Mandela fue interceptado por varios vehículos que le dieron alcance lleno de agentes de la policía blancos. Tras varios meses de huir y vivir en la clandestinidad, el 5 de agosto de 1962 Mandela fue arrestado. Los cargos iniciales fueron incitación a la huelga, traición y sabotaje.

Madiba fue trasladado a la prisión de Pretoria, mientras que, al mismo tiempo el consejo del Congreso Nacional Africano, comenzaba una campaña bajo el lema "Libertad para Mandela".

Simultáneamente, la policía realizó una redada en una casa de seguridad del Congreso Nacional Africano donde planeaban su estrategia y su lucha. Ahí confiscaron papeles, pasaportes, documentos, pases de identidad, así como un plan para emprender una guerra en Sudáfrica y capturaron a varios mandos altos de la organización, comenzando el juicio de Rivonia.



Escena de la película *Mandela. El largo camino hacia la libertad*, 2013, Pathé / Distant Horizon / Film Afrika Worldwide

La idea de Mandela y sus compañeros no era la de negar los actos de sabotaje, ni la incitación a la violencia, sino hacer de sus manifestaciones una proclamación fundada del movimiento, en contra la opresión en que vivía el pueblo africano.

Antes de concluir el juicio y que el Juez dictara sentencia, Mandela le dijo a sus abogados y asesores que iba a leer una declaración desde el banquillo, a lo que le respondieron y aconsejaron que quitara o eliminara el último párrafo:

“No niego haber planeado acto de sabotaje. No lo hice porque tenga un espíritu temerario, ni tampoco por amor a la violencia, solo es el resultado de los muchos años de tiranía y opresión a los se ha visto sometido mi pueblo y menos derechos, igual de derechos políticos, un hombre un voto”.

“He dedicado toda mi vida a la lucha del pueblo africano. He peleado en contra de dominación blanca y en contra de la dominación negra, he atesorado el ideal de una sociedad democrática y libre, en las que todas las personas vivan juntas en armonía y con igualdad de oportunidades, es un ideal por el que estoy preparado para morir”.

A las afueras del recinto, su esposa alzo su mano izquierda y con el puño en alto grito “Amandla” que significa “poder”. Ese discurso dio la vuelta al mundo en los medios nacionales e internacionales.

El juez De Wet dijo tener listo su veredicto y leyó la sentencia condenatoria y dijo:

“Han sido declarados culpables de los delitos, han dado altas razones morales por sus actos, en esencia han insinuado el martirio por la mano de los que llaman sus opresores, pero no les daré esa satisfacción, mostremos al mundo que somos una Nación de leyes y en donde es posible atemperar la justicia con piedad, por lo tanto, he decidido no imponer el castigo supremo. La sentencia en el caso de todos los acusados será la prisión de por vida”.

Habiendo librado la pena de muerte, el 13 de junio de 1964, Mandela y sus compañeros arribaron a la prisión de Robben. La prisión era solo para negros, no había blancos, y eran obligados a usar pantalones cortos. La celda asignada a Mandela fue la número 46664, una sección especial (categoría D) para presos políticos. En la prisión eran obligados a picar y recoger cargas de piedras. Mandela se constituyó como representante de los presos y lideró una serie de peticiones a las autoridades, como, exigir el uso de pantalones largos.

Las cartas y la comunicación con su familia eran sometidas a una estricta censura: solo permitían una cada seis meses y cuando llegaban, estaban tachadas o cortadas. Las visitas solo duraban 30 minutos, debían ser en inglés y no podían hablar de política, solo de temas de familia. Las visitas se autorizaban solo a partir de los 16 años; al momento de su arresto, su hija solo tenía cinco años.

Durante su encierro, Mandela tuvo algunos logros, pero también momentos duros. Por un lado, la exigencia de usar pantalones largos fue cumplida tras varios años. Sin embargo, en este periodo también recibió la lamentable noticia del fallecimiento de su hijo mayor en un accidente automovilístico. Madiba solicitó permiso para poder salir de la prisión para el entierro, el cual le fue negado. Mandela también supo en prisión sobre el arresto de su esposa Winnie Mandela, quien estuvo en confinamiento solitario durante 16 meses, alejada de sus hijas.

A nivel mundial, se llevaron a cabo muchas manifestaciones de apoyo para pedir la libertad de Nelson Mandela con el lema "Liberen a Nelson Mandela". Gracias a esto, tras 18 años de estar en la prisión de la Isla de Robben, el 31 de marzo de 1982, Mandela y sus compañeros fueron trasladados a la prisión de Pollsmoor, en Ciudad del Cabo.

Por su parte, el presidente Pieter Willem Botha, manifestó que estaba dispuesto a liberar condicionalmente a Mandela si este aceptaba rechazar la violencia como medio para alcanzar sus fines políticos. La respuesta de Mandela al presidente sobre su liberación condicional la emitió a través de su hija en el estadio de Orlando (1985) y habló así:

"No soy un hombre violento, dejen que el presidente Botha desmantele el *apartheid*, no voy a tomar compromisos cuando ni yo, ni ustedes el pueblo somos libres".

A finales de 1988, Mandela fue trasladado a la prisión Victor Verster, un lugar da medio camino entre la prisión y la libertad, una casa con varias habitaciones, con piscina y cocinero. Para ese entonces varias empresas habían abandonado Sudáfrica y Estados Unidos aprobó sanciones económicas de gran alcance.

En 1989, F.W. de Klerk asumió la presidencia de Sudáfrica, legalizó al Congreso Nacional Africano y a otras 32 organizaciones ilegales, levantó las restricciones, abolió la pena de muerte y



Escena de la película *Mandela. El largo camino hacia la libertad*, 2013, Pathé / Distant Horizon / Film Afrika Worldwide

liberó a presos políticos. El 9 de febrero de 1990, Mandela se entrevistó con el presidente de Klerk, el cual le dijo que sería puesto en libertad. El 11 de febrero de 1990, ya en libertad se trasladó a Johannesburgo.

Para 1991, se instaló el primer foro de negociación formal entre el Gobierno y el Congreso Nacional Africano y se instauró la Convención por una Sudáfrica Democrática (CODESA) solicitando un gabinete multipartidista.

Mientras la violencia aumentaba en las calles, el presidente de Klerk entabló comunicación con Mandela para señalárselo. En respuesta, Mandela ofreció un mensaje a la nación a través de la Corporación Sudafricana de Radio y Televisión, en donde pidió a los sudafricanos hacer la paz:

“He dedicado mi vida a la lucha, y he estado dispuesto a morir. He perdido 27 años de mi vida en prisión. Se los digo ahora: yo los he perdonado. Mi gente, quédense en casa, sean pacíficos, y cuando llegue el día de la elección voten”.

El 27 de abril de 1994, se llevaron a cabo las elecciones. El Congreso Nacional Africano, obtuvo la victoria y Mandela fue elegido Presidente de Sudáfrica.

“He caminado el largo camino hacia la libertad. Ha sido un camino solitario, y todavía no se termina. Yo sé que mi país no fue hecho para ser una tierra de odio. Nadie nace odiando a otra persona por el color de su piel, la gente aprende a odiar, se le puede enseñar a amar, porque el amor llega de manera más natural al corazón humano.

Nelson Mandela

Al día de hoy, la vida de Nelson Mandela ha servido de inspiración para muchas causas a nivel internacional. Un ejemplo de ello es la resolución 64/13 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que reconoce “los valores de Nelson Mandela y su dedicación al servicio de la humanidad a través de su labor humanitaria en los ámbitos de la solución de conflictos, las relaciones interraciales, la promoción y protección de los derechos humanos, la reconciliación, la



Escena de la película *Mandela. El largo camino hacia la libertad*, 2013, Pathé / Distant Horizon / Film Afrika Worldwide

igualdad entre los géneros, los derechos de los niños y otros grupos vulnerables, y la defensa de las comunidades pobres y subdesarrolladas”.¹ Además, en dicha resolución, la Asamblea General designó el 18 de julio como el “Día Internacional de Nelson Mandela”.

“Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (RM)¹ constituyen los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad, y han tenido un inmenso valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros en todo el mundo”.² Por ello, en 2011, la Asamblea General aprobó constituir un grupo intergubernamental de expertos para revisar el contenido de las reglas y actualizarlas de conformidad con todos los avances producidos desde 1955 en materia penitenciaria.

“Después de un cuidadoso análisis de los avances existentes en materia de legislación internacional, ciencias penitenciarias y buenas prácticas desde el año 1955, el Grupo de Expertos

¹ Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. Resolución 64/13 de 10 de noviembre de 2009.

² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Un modelo actualizado para la gestión penitenciaria en el siglo XXI*, p. 1. Disponible en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf



Escena de la película *Mandela. El largo camino hacia la libertad*, 2013, Pathé / Distant Horizon / Film Afrika Worldwide

decidió revisar las RM en nueve áreas temáticas concretas. En total, un 35% de las Reglas fueron revisadas y/o reubicadas”.³ Las nueve áreas temáticas incluyen:

1. Dignidad inherente de las personas privadas de libertad como seres humanos
2. Grupos en situación de vulnerabilidad
3. Servicios médicos y sanitarios
4. Restricciones, disciplina y sanciones
5. Investigación de muertes y tortura
6. Acceso a representación jurídica
7. Quejas e inspecciones
8. Terminología
9. Capacitación del personal

Además, como parte de dicho proceso de revisión, la Asamblea General decidió denominar a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos como “Reglas

³ *Ibid.*, p. 5.

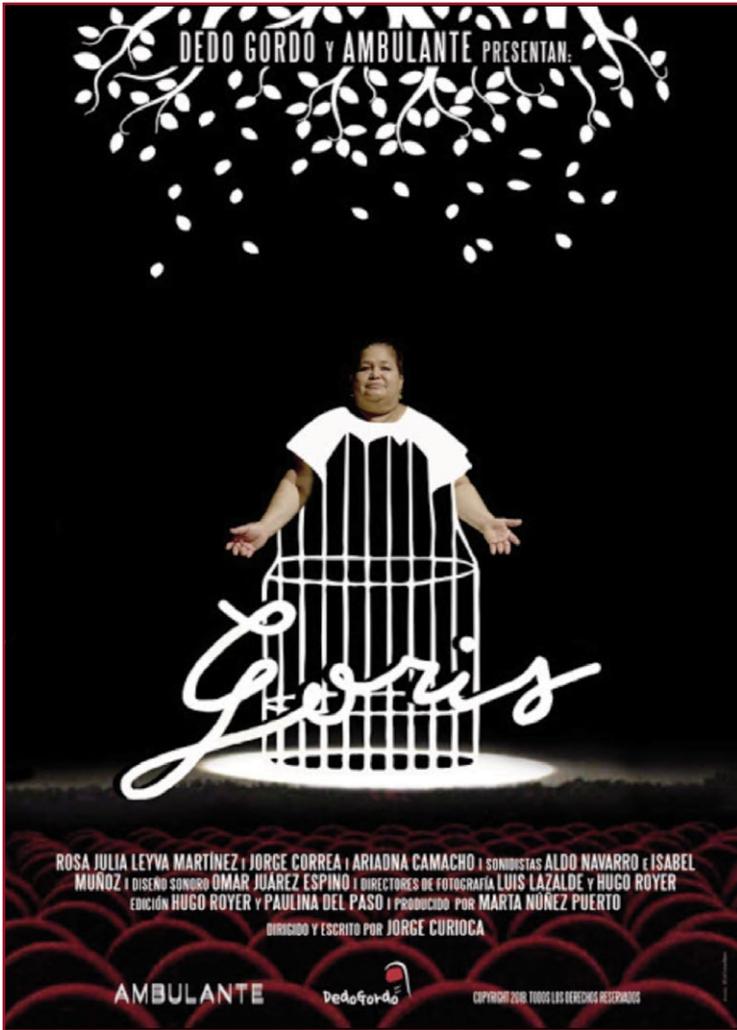
Nelson Mandela”, esto “en homenaje al legado del difunto Presidente de Sudáfrica, Nelson Rolihlahla Mandela, que pasó 27 años encarcelado durante su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial”.⁴

Hoy en día, las Reglas Nelson Mandela se constituyen como el documento internacional más importante en materia de administración penitenciaria y derechos de las personas de la libertad. Aunque el propio documento reconoce que la enorme diversidad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas puede dificultar su aplicación en todos los países del mundo, no debemos olvidar que estas representan las condiciones admitidas por las Naciones Unidas para la operación de los centros penitenciarios.⁵

Mtro. Rolando Cerecedo Cabrera

⁴ Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. Resolución 70/175 de 17 de diciembre de 2015.

⁵ Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. Resolución 64/13 de 10 de noviembre de 2009.



■ Cartel de difusión ambulante: diseño Calber, Documental Goris, 2018, Ambulante/DedoGordo

Goris

(2018), México

Ficha técnica

TÍTULO: Goris

TÍTULO ORIGINAL: Goris

PAÍS: México

AÑO: 2018

DURACIÓN: 18 minutos

GÉNERO: Cortometraje

DIRECTOR: Jorge Curioca

REPARTO: Rosa Julia Leyva Martínez, Jorge Correa Fuentes

Sinopsis

Rosa Julia, originaria de la sierra de Guerrero, estuvo encarcelada injustamente por tráfico de drogas durante doce años. En prisión aprendió a leer y a escribir, y descubrió al teatro como una vía para reencontrarse con ella y como un puente para tener libertad, desde el encierro. Ahora trabaja acercando a presos al arte, como lo hicieron con ella.

Análisis

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
Mujeres en prisión	Derecho a una vida libre de violencia

Fui la segunda hermana de seis hermanos de una familia de campesinos, hermosa, con raíces indígenas llena de sueños y valores que fue la herencia de nuestros padres. Crecí con aislamiento sociocultural, entre las montañas de un estado hermoso donde la guerrilla y el narcotráfico y tantos fenómenos que han marcado la vida de los guerrerenses en ese entonces yo creía que no había otra vida, solo la nuestra, nuestros pies

desnudos combinaban esos caminos llenos de barro rojo y escribíamos nuestra propia historia dejándola en esa casita de las montañas.

Crecí al lado de mis cinco hermanos y junto con ellos, creía que de acuerdo a nuestro entorno cultural el primer error que cometí socialmente fue tener a mi hija sin haberme casado, eso trajo mucho dolor y descalificación entre mi familia pero para mí fue lo más hermoso que me pudo haber pasado en la vida como mujer, y en ese entonces Dios me bendijo no solo con mi hija sino con mi vida de ahí en adelante, yo no sé cómo le hagan las demás personas cuando tiene un hijo y tienen pobreza, yo cuando vi a mi hija me dije: ¿qué voy a hacer?, ¿qué le voy a enseñar, qué le voy a dar de comer? Mi familia era muy pobre.

Gracias a eso pensé en ir al poblado y vender artesanías hacía petates, sombreros, a mí me gustaba hacer ardillas, siempre he admirado como las ardillas vuelan sin tener alas como van de un árbol a otro. dibujaba las ardillas pensaba que a pesar de ser diminutos eran grandiosos como los elefantes y de ahí pues fui buscar trabajo a lo que ahora es Ixtapa Zihuatanejo, quería arreglar los jardines, siempre he sido muy buena para las artes, cualquier cosa que tengo en las manos estoy pensando que forma le voy a dar y pues se me ocurrió ir a pedir trabajo, arreglar los jardines, para eso era muy buena y tenía muy buena mano con las plantas y pensé ir a arreglar jardines.

Cuando llegué, era la primera vez que salía de la sierra, me acuerdo que fui con un ingeniero de un grupo que se llamaba Carso y el hombre me dijo: señora mi jefe de almacén mínimo sabe leer y escribir yo no le puedo dar el trabajo porque no sabe leer ni escribir. Ese día, nunca pensé que fuera tan importante saber las letras como decía yo antes y ese día cuando me dijeron que no sabía leer y escribir y que era muy importante, me sentí muy diferente a la demás gente. Regresé a la sierra y me acuerdo que ahí estaba uno de mis primos y me preguntó "¿de dónde vienes?" vengo de Ixtapa fui a pedir trabajo, para decorar los jardines y para decorar los jardines me dijeron que tenía que saber leer y escribir y no conseguí el trabajo y le dije, tengo mucho miedo "¿miedo a qué?" y yo le dije, no

sé a no ser buena mamá a que mi hija se muera de hambre y él me dijo, pues vámonos a México para que te metas a la nocturna que es para gente grande, de ahí aprendes a leer y escribir y de ahí haces tu curso en jardinería en Xochimilco, hay mucho de eso y ahí empezó yo creo que otra parte de mi vida y recuerdo que hoy, que brilla el sol, como si fuera ese día las plantas de plátano parecían que me daban el adiós y mi hija chiquita cantaba "la osa y el osito el oso y el osito salieron a pasear, la osa va delante, la osita va detrás, la osa le decía, ba ba ba ba ba ba y la osita contesta ba ba ba ba ba ba", yo creo que esa canción marcó nuestras vidas, el ambiente de esa mañana, marcó grandemente mi vida.

Me acuerdo que logré convencer a mi madre, no sé ni cómo, mi padre me ayudo y la logré convencer de que quería venir a la ciudad y entonces fui al pueblo a comprar mi boleto, cuando fui me encontré a una persona que conocía de toda mi vida y tenía relación con mi hija y conmigo y me preguntó "¿Para dónde vas?" y le dije voy a México, es la primera vez que voy a México, y me dijo "¿Por qué no te vas con nosotros? y luego me ayuda a llevar dinero y luego le pago el pasaje de regreso" a mí no me importaba el pasaje de regreso, lo que me importaba es que no iba a hacer mi recorrido a la ciudad que tantas historias se decían de ella.

Goris es un documental que aborda la historia de lo que fue parte de la vida de Rosa Julia Martínez Leyva, antes, durante y después de perder la libertad, al ser acusada por un delito de contra la salud.

Después de llegar a la Ciudad de México, se da cuenta que no han llegado por ella y su compañera de viaje le dice que no puede dejarla ahí sola y le pide que la acompañe a Tijuana, pero que tendrían que irse en avión, por que terrestre sería muy tardado.

Ella acepta la propuesta, recordando una condición que le impusieron y que era que debería de llevar dos maletas para ayudarles a cargar porque era excesivo el peso y deberían distribuirlo entre los tres (se había añadido una persona más al

viaje). Al llegar al aeropuerto y dirigirse al sitio donde deberían llevar a cabo el abordaje del avión, escucha que unas voces le indicaban a alguien que se detuviera, sin darse cuenta que se referían a ella y es en ese momento que se percató que unos elementos de la que ahora sabe eran Policías Federales le indican que se detuviera y les mostrara el contenido de sus bolsas, ya que los perros que llevaban consigo los policías se habían puesto muy nerviosos al oler sus bolsas, ella se sorprende y al vaciar el contenido las autoridades le indican que lo que transportaba era drogas y dinero, por esta situación le someten a un exhaustivo interrogatorio y le hacen de su conocimiento que le detendrán para la investigación correspondiente.

Con un dejo de tristeza recuerda que aún trató de llamar a sus acompañantes, quienes haciendo caso omiso abandonándola a su suerte, siguieron su camino por las escaleras del aeropuerto, con rumbo a la zona de abordaje. Esta vez fue la última que los vi, concluye.

A continuación, en una representación con el señor Jorge Correa Fuentes, describe la agresión e interrogatorios de los que fue objeto con las autoridades, destaca que, si en ese momento estuviera vigente el nuevo sistema de Justicia Penal, le habrían brindado el apoyo que necesitaba, pero como no ocurrió la sentenciaron a 25 años de prisión.

Describe las condiciones en las que se dio su traslado al Centro Femenil, al que refiere como el sitio donde las personas por la noche gimen y se drogan, por lo que ella les lava los pies, los pechos y se baña cuantas veces le es posible, para que se le quitara el aroma que le dejó la persona que la violó.

Recuerda con mucha emoción el día que, con apoyo del INEA, logra escribir y leer la palabra oso, acude con frecuencia al centro escolar, donde conoce al encargado de dar las clases de Teatro, el señor Jorge Correa, quien por medio de la técnica de STRAP (Sistema Teatral de Readaptación y Asistencia Preventiva), la inició en dinámicas que le permitieron abrazar al teatro y poder “abrir” y verbalizar, ante el personal técnico sobre todo del área de psicología, la problemática emocional



Escena del documental *Goris*, 2018, Ambulante/DedoGordo

que le aquejaba, bautizó a su maestro como “El buzo de aguas negras”, porque se mete en lo más recóndito de las personas para apoyarlas.

Finalmente le otorgan la libertad preparatoria y egresa de la institución.

En sus reflexiones finales, dice que siente que su trabajo se encuentra en las cárceles, que espera localizar algún día a quien o quienes mataron a su hermano para poder ofrecerles su apoyo, se autodescribe como una prueba viviente de que la reinserción social existe y que para ella, la experiencia de trabajar en y para el teatro, es una sensación que resulta comparable con los efectos de una pastilla de acción prolongada, por lo que considera que será el área a la que dedicará su tiempo de trabajo.

Este cortometraje estilo documental filmado en forma de monólogo teatral, permite que la protagonista, Rosa Julia Leyva, cuente su historia de vida en primera persona, ya que se hace una vinculación entre el teatro y la actuación.

Se trata de un trabajo, en el que se narra su historia brindando al espectador información sobre hechos que ocurren fuera de las escenas que nos muestran y es importante conocerla para ayudarnos a contextualizar la historia de su vida que nos da a conocer por medio de su relato. Así, nos comparte sus dudas, fortalezas, creencias e inquietudes, las que, en la etapa difícil de la reclusión le ayudaron para alcanzar los objetivos que se

planteó, sobre todo al percatarse que no contaría con apoyo por parte de la familia en la que creció, ya que había traicionado los ideales que se le inculcaron y por ende los mancilló con las actividades que le llevaron a perder su libertad.

Se trató de un trabajo muy exigente, porque se le solicitó a la protagonista la representación de su propia historia, por ello, uno de los momentos cumbre del cortometraje lo constituye la intervención que representa Jorge Correa ya que, en la vida real, no solamente son maestro y alumna, además son pareja sentimental.

La importancia del apoyo, familiar, institucional y legal para consolidar el trabajo que llevan a cabo personas que egresan de los centros penitenciarios y que, como en el caso que nos ocupa, se le dio la oportunidad de incorporarse a laborar en el mismo sistema penitenciario que durante su privación de libertad le sirvió de contención y al egresar en una fuente de empleo.

Este cortometraje nos da la oportunidad de acercarnos mediante la historia que ahí se cuenta, a la vivencia que tuvo la protagonista durante una etapa de su vida; que es cuando pierde la libertad acusada por un delito contra la salud en el que se vio involucrada; en este trabajo audiovisual nos permite conocer los pormenores que sufrió en la etapa previa a su detención, los problemas que tuvo cuando ésta se llevó a cabo, la llegada a la institución penitenciaria, las dificultades para adaptarse a un medio hostil, en donde sus carencias culturales le colocaban en desventaja con sus compañeras, la forma en que se sobrepuso a esas circunstancias y la determinación para lograr un cambio que le permitiera superar las situaciones desventajosas; lo que, sin saberlo, constituyeron la base sobre la que sustentó una permanencia fructífera dentro de la institución.

Lo anterior obedece al hecho que durante esa etapa aprende a leer, a escribir, lo que le permite participar en concursos literarios y acercarse al teatro, actividad en la que encuentra un mecanismo que favorece la reflexión y le brinda la claridad suficiente para identificar la necesidad de recibir apoyo profe-

sional por parte del área de psicología, además de continuar con el trabajo que le permitía ganar un poco de dinero dentro del centro.

El impacto que le produce el conocimiento cada vez mayor de las técnicas del teatro empleadas por el Profesor Jorge Correa Fuentes, responsable de montar obras con el personal femenino, la motiva para trazar la línea de acciones que habría de seguir a partir de ese momento hasta obtener su libertad, lo que se ve reforzado por la relación afectiva que surge entre ambos, al parecer constituye una plataforma que le impulsa y permite compartir en la actualidad sus sueños de superación y motivación para, procurar trabajar apoyando a otros presos que con el teatro puedan tener una fuente para su desarrollo personal y sobre todo institucional.

La historia de la protagonista infortunadamente no representa una novedad en la vida real, ya que son múltiples los ejemplos de quienes se ven involucrados en determinados tipos de delitos; como es el caso los que son literalmente "utilizados" por los grupos de delincuencia organizada, quienes convencen o manipulan a personas para el tráfico de sustancias prohibidas.

Éstas, suelen ser organizaciones que no están acostumbradas a perder dinero ni mercancía, por lo tanto, a las personas que "reclutan" para estos "trabajos", los someten a una vigilancia estrecha durante el recorrido que deben hacer hasta la "entrega de la mercancía", pero parten de la premisa de que en el momento en que exista riesgo, ellos pierden su producto y la persona mal llamada "mula" su libertad.

Otro de los puntos sobre los que se debe enfatizar, es el concerniente al papel y la denostación de la que son objeto las personas como la señora Rosa Julia, porque tal como lo señaló en una parte de la cinta, la violaron y la trataron como el más repugnante de los objetos que debería ser utilizado "para que aprenda", con la amenaza latente por parte del agresor, de perjudicarle más en su situación jurídica debido al tipo de delito por el que se le acusaba.

Esta agresión sexual, en la vida real se sabe que le produjo un

impacto y afectación tales, que cuando ingresa al centro de reclusión, no lo pudo externar de manera abierta, era un triste recuerdo que en su inconsciente le provocaba daño permanente, de ahí que manifestara su enorme deseo de bañarse cuantas veces le resultara posible, pretextando el apoyo a sus compañeras con problemas de adicciones.

Cabe mencionar que estas reprobables conductas y agresiones en contra de presuntos detenidos por la comisión de un delito, contravienen lo que establece el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, (Adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988), cuyo objetivo es ofrecer la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

En particular el principio 1, señala que las personas sometidas a cualesquiera formas de detención o prisión deberán tratarse humanamente y con el respeto inherente a la dignidad del ser humano, lo que en este caso no ocurre, ya que el agresor valiéndose de la condición de superioridad que su trabajo le confería, simplemente satisfizo sus necesidades fisiológicas en perjuicio de la señora.

Además, en el mismo documento señalado se establece en el principio 6 que; a ninguna persona en condiciones de detención o prisión se les someterá a prácticas de tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y no se podrá invocar ninguna circunstancia que lo justifique.

Estas situaciones se encuentran debidamente consideradas también en las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok), que señalan específicamente lo siguiente en la Regla 6:

El reconocimiento médico de las reclusas comprenderá un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas de atención de salud, así como determinar:

- a) La presencia de enfermedades de transmisión sexual

o de transmisión sanguínea y, en función de los factores de riesgo, se podrá ofrecer también a las reclusas que se sometan a la prueba del VIH, impartándose orientación previa y posterior;

b) Las necesidades de atención de salud mental, incluidos el trastorno postraumático del estrés y el riesgo de suicidio o de lesiones autoinfligidas;

c) El historial de salud reproductiva de la reclusa, incluidos un posible embarazo en curso y los embarazos anteriores, los partos y todos los aspectos conexos;

d) La presencia de problemas de toxicomanía;

e) Abuso sexual y otras formas de violencia que se hayan sufrido antes del ingreso.

En el caso de la Regla 7, menciona que cuando se detecte o determine que la persona sufrió abuso sexual u otra forma de violencia antes de su reclusión, se le deberá informar sobre su derecho de recurrir a denunciar ante las autoridades judiciales, explicándole los procedimientos y sus etapas; en general toda la asistencia jurídica que el caso amerite.

Infelizmente la situación en la que se presentó la agresión que sufrió Rosa Julia no trascendió porque no tuvo la menor oportunidad de recibir el apoyo de ningún tipo y simplemente "ocurrió y ya", este tipo de situaciones son frecuentes y los



Escena del documental *Goris*, 2018, Ambulante/DedoGordo

responsables pocas veces son obligados a responder por sus atropellos, tal como lo señalan publicaciones periodísticas recientes en la manifiestan casos documentados por parte de servidores públicos que cometen este tipo de agresiones, donde no se llevaron a cabo las investigaciones correspondientes por parte de las autoridades competentes, al grado de no encontrarse responsables consignados por el delito de tortura o abuso.

Otro aspecto que llama la atención, es la falta de apoyo que tuvo desde el punto de vista legal, en su relato deja entrever que es una persona que no había salido de su pueblo natal, en consecuencia con poco roce social, con la desventaja que representaba para ella el rechazo familiar y social del que había sido objeto por haber concebido una hija fuera del matrimonio; además acepta que tiene carencias con el español, por lo que se le dificulta una comprensión plena del mismo, inclusive mencionó que le habría ayudado contar con la presencia de un traductor, el caso es que estas características, la colocan como una persona vulnerable, que tiene la necesidad de afrontar su situación jurídica prácticamente sola.

Aún con tristeza recuerda que “le sentenciaron a muchos años”, que se le proporcionaron los documentos que debería firmar, desconociendo prácticamente su contenido, de nueva cuenta no son pocas las historias en las que se repite el esquema como el descrito, al respecto, en el artículo que presenta la revista Rev. IUS vol.9 no.36 Puebla jul./dic. 2015, intitulado La protección jurídica a las personas en situación de vulnerabilidad y el respeto a la autonomía de la voluntad, refiere que corresponde considerar a la ignorancia como generadora de vulnerabilidad, básicamente porque impide a los seres humanos adquirir plena consciencia de sus propias limitaciones. Esta situación se constituye en una desventaja ya que la falta de conocimientos les induce a tomar decisiones que pueden resultar perjudiciales para ellas y su entorno.

En palabras de Rosa Julia, durante su permanencia dentro de la institución penitenciaria, aprende a mantenerse al margen de los problemas en su proceso de adaptación, porque es en

esta etapa cuando las recién llegadas son objeto de uso y abuso por parte de quienes ya tienen mayor tiempo dentro de la prisión; sin que se trate de una generalidad, se da por hecho que aquellas internas que sentencian por determinado tipo de delitos, éstos, constituyen la forma de vida que llevaban en libertad, y en esa medida se les invita a continuar con sus actividades, ya en calidad de internas.

Sin embargo, existen excepciones como el caso que nos ocupa, porque aparte de que no constituyó su *modus vivendi* en el exterior, ella no contaba con las condiciones y capacidades para dedicarse a estas actividades, que en el largo plazo podrían ocasionarle múltiples problemas y una alta posibilidad de hacerse acreedora a otro tipo de sanción penal.

Por estas causas y sin saber con exactitud la causa que le motivó, decidió “ponerse a trabajar y conocer las diferentes actividades del centro”, con lo que daba cumplimiento a lo establecido por el Artículo 18 constitucional: “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir [...]”.

De igual manera, sin llevar a cabo el trámite formalmente porque en el tiempo que la señora permaneció privada de la libertad, no estaba en vigor la nueva Ley Nacional de Ejecución Penal, hizo lo que en la actualidad constituiría el plan de actividades, que se refiere a la organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro.

Estas acciones fueron fundamentales para la protagonista, porque le permitió mantener lo que se conoce como perfil bajo dentro de la población privada de libertad, lo que, en personas con sus características, le reditúan mayores dividendos y menos probabilidades de meterse o que la involucren



Escena del documental *Goris*, 2018, *Ambulante/DedoGordo*

en problemas.

En las etapas tempranas, cuando la nostalgia y la desesperación hacen presa de las internas, o bien sufren periodos depresivos, se encuentran vulnerables para adoptar o subsumirse al medio carcelario con un alto riesgo de involucrarse con grupos por lo general las utilizan en su beneficio y llegan en el extremo a utilizarles como “pagadoras”, que es un término con el que se describe a quien asume la responsabilidad de la comisión de una falta dentro de la institución, con la disposición de sufrir las consecuencias de sanciones administrativas y en los casos extremos las de tipo penal.

Debido a esta forma de sobrellevar su situación de encierro, Rosa Julia tiene acercamiento a las actividades que se llevaban a cabo en el centro escolar de la institución, sitio en el que con mucho esfuerzo, pero con gran entusiasmo y dedicación finalmente aprende a leer y escribir, es emotivo escucharle decir que uno de los días más felices para ella, fue cuando escribió la palabra “Oso”, lo que hizo del conocimiento de sus compañeras de estancia, quienes conocían de sus carencias educativas.

La determinación que mostró para continuar aprendiendo, la demostró al inscribirse en un concurso literario de los que se organizaban por parte de la llamada Dirección General de Prevención y Readaptación Social, grande fue su sorpresa al enterarse que la Asociación Civil Documentación y Estudios de

Mujeres (DEMAC) y la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) del gobierno federal, en la segunda versión de este premio, su trabajo textos sin título se hizo acreedor a mención honorífica.

Si se considera que apenas unos años antes la señora Rosa Julia no sabía leer ni escribir, obtener una mención en un evento de esta naturaleza, representó la consolidación de una de las metas que se había trazado, consistente en aprender lo más que pudiera ofrecerle la institución para superarse personalmente y estar en condiciones de usar esta suerte de herramientas al momento de obtener la libertad.

En ese contexto y ya fortalecida por los conocimientos adquiridos y las gratas experiencias por expresarlos mediante hojas escritas por ella, además por el hecho de que su familia en particular su hermano ya se había presentado a visitarla, le dieron nuevos bríos para continuar cultivándose.

En esta etapa conoce al maestro de teatro de la institución de nombre Jorge Correa Fuentes, quien es un pionero en el trabajo del teatro dentro de las prisiones, por esta trayectoria de trabajo se le conoce como el Padre del Teatro Penitenciario.

La señora decide acudir a las sesiones de teatro para conocer de qué se trataba, lo hizo no muy convencida porque no consideraba que ella tuviera alguna cualidad que le permitiera desarrollar ese tipo de trabajo, en las primeras sesiones tuvo la oportunidad de participar en una dinámica que impuso el profesor consistente en abrazar y permitir que le abrazaran además de verbalizar la experiencia, con emoción refiere que este hecho le cambió la vida, primero porque se motivó a continuar desarrollando estas dinámicas y cuando menos lo esperaba estaba totalmente inmersa en el trabajo de teatro penitenciario.

Cabe destacar que el profesor Jorge Correa ha desarrollado un método propio para enseñar teatro en centros de readaptación social del país, considera que mediante su técnica puede lograr llegar e involucrar al interno, no con teorías sino con ejercicios.

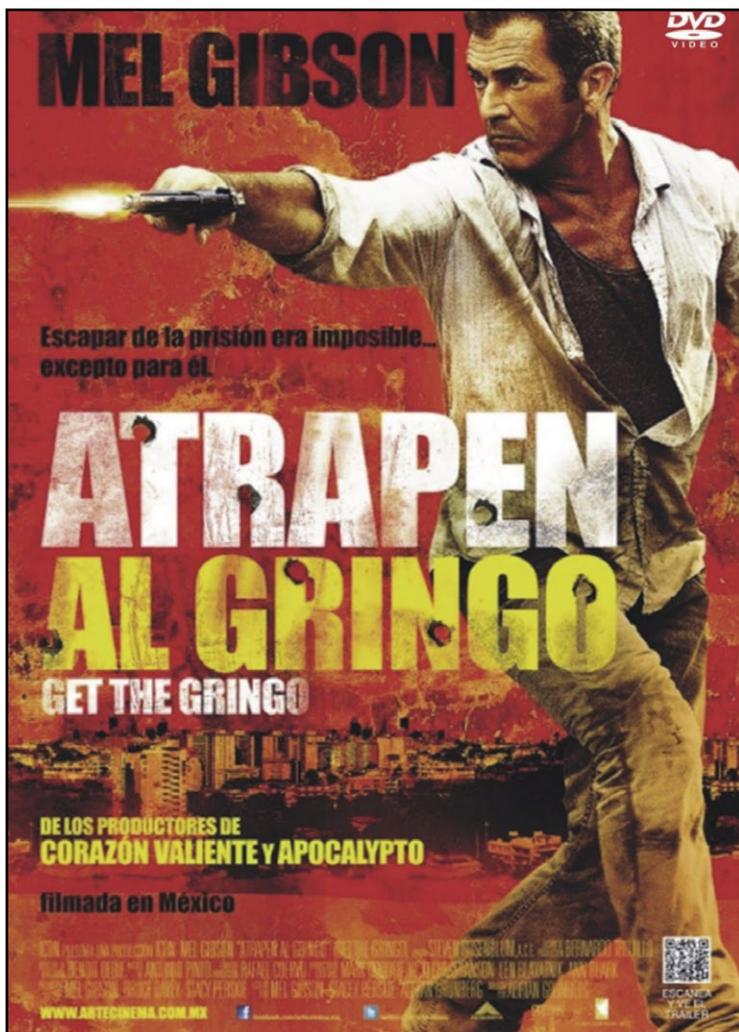
Se trata del Sistema Teatral de Readaptación y Asistencia Preventiva (STRAP) con el que va directamente “a la conformación, a la sensibilización de un grupo, a la integración y a la puesta en escena con lo que tengan, porque actor es cada uno de nosotros que se atreve a reflejarse, como decía el maestro Azar”.

El impacto del trabajo desarrollado por parte de la señora y el profesor Jorge Correa, ha sido trascendente para ella, por lo que la inclinación y motivación para continuar con estas actividades, influye para que tome la decisión de trabajar en favor de quienes se encuentran privados de la libertad mediante las técnicas teatrales señaladas, además de que en la actualidad ambos forman una relación de pareja que les ha permitido mayor crecimiento personal y profesional.

Para finalizar, merece la pena destacar que, debido a las condiciones y características de Rosa Julia, tuvo la posibilidad de incorporarse a trabajar en el Sistema Penitenciario Federal del país, con lo que su deseo de continuar en estas tareas se ha visto cumplido.

Este caso nos muestra que cuando se conjuntan condiciones multifactoriales en la atención de quien se encuentra privada de la libertad, la tan señalada reinserción social es una consecuencia lógica, que redunde en beneficio personal y social.

Lcda. Rosa Julia Leyva Martínez
Dr. José Marcelo Moreno Peñafiel



■ Cartel de difusión: Portada DVD de la película Atrapien al gringo, 2012, Airborne Productions / Icon Productions

Atrapien al gringo (2012), Estados Unidos

Ficha técnica

TÍTULO: Atrapen al gringo

TÍTULO ORIGINAL: Get the Gringo (How I Spent My Summer Vacation)

PAÍS: Estados Unidos

AÑO: 2012

DURACIÓN: 95 minutos

GÉNERO: Acción thriller, Drama carcelario

DIRECTOR: Adrian Grumberg

GUION: Mel Gibson, Adrian Grunberg, Stacy Perskie

MÚSICA: Antonio Pinto

FOTOGRAFÍA: Benoît Debie

PRODUCTORA: Airborne Productions / Icon Productions

REPARTO: Mel Gibson, Kevin Hernández, Daniel Giménez Cacho, Jesús Ochoa, Dolores Heredia, Peter Gerety, Roberto Sosa, Peter Stormare, Mario Zaragoza, Gerardo Taracena, Dean Norris, Tenoch Huerta, Fernando Becerril, Scott Cohen, Bob Gunton, Stephanie Lemelin, Patrick Bauchau, Aaron Cohen, Sofía Sisniega, Gustavo Sánchez Parra, Dagoberto Gama, Yahuel del Monte, Mayra Sérbulo

Sinopsis

La historia gira en torno a un ladrón apodado "El Gringo" (Mel Gibson) quien, al tratar de escapar de la policía de aquel país, choca intencionalmente con el muro fronterizo quedando del lado mexicano y en manos de un grupo de policías corruptos, para finalmente ingresar a una cárcel mexicana conocida como "El Pueblito", en las cercanías de la frontera con Estados Unidos.

Este norteamericano tendrá que arreglárselas para sobrevivir a un sistema penitenciario corrupto y al autogobierno que prevalece en la cárcel, donde unos cuantos internos con poder controlan las actividades al interior del penal. El grupo está encabezado por un interno al que llaman el Javi (Daniel Giménez Cacho), junto con su hermano el Caracas (Jesús Ochoa) su mano derecha y representante, y el Primo (Roberto Sosa), cobrador por uso de espacios y "privilegios", además de extorsionador. El dramatismo y suspenso de esta película comienzan cuando el gringo se ve forzado a escapar de uno de los sujetos que ejercen poder y liderazgo dentro de El Pueblito.

Análisis

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
Autogobierno y privilegios	Derecho a un trato igualitario Derecho a la reinserción social

En el Estado de Baja California existió un penal denominado igualmente "El Pueblito" el cual, después de muchos señalamientos emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en agosto del 2002 las autoridades de los tres niveles de gobierno realizaron acciones conjuntas para transformarlo. Durante los operativos se demolieron las carracas (pequeñas viviendas construidas y habitadas por los internos y sus familiares, las cuales se comercializaban en dólares), se construyeron nuevas instalaciones y se hizo una reclasificación y reubicación de la población penitenciaria.

En este reclusorio imperaba una red de privilegios, corrupción, droga y prostitución. En su interior convivían niños y mujeres con los más peligrosos delincuentes. Quienes no contaban con los recursos suficientes para adquirir una carraca, vivían amontonados en espacios reducidos o no les quedaba más remedio que dormir en el piso, en un pasillo o en una cancha deportiva.



Escena de la película *Atrapen al gringo*, 2012,
Airborne Productions/ Icon Productions

De acuerdo con publicaciones de esas fechas,¹ este centro penitenciario contaba con capacidad para albergar 2 mil 300 personas, y su población era de 6 mil 740 reclusos.

La película nos presenta un penal donde se presentan tres grandes deficiencias propias de un sistema penitenciario que no ha sido capaz de respetar y proteger los derechos humanos de la población reclusa: sobrepoblación, hacinamiento y autogobierno.

En el pronunciamiento penitenciario denominado "La Sobrepoblación en los Centros de la República Mexicana", elaborado en 2015 por la Tercera Visitaduría General de esta Comisión Nacional, se señala que la sobrepoblación penitenciaria ha traído como consecuencia el surgimiento de otros problemas que afectan al sistema penitenciario, entre los cuales están el "[...] hacinamiento como resultado de una ausencia o inadecuada clasificación de la población" y "[...] falta de control e ingobernabilidad, por la inequidad debida a la mayor cantidad de internos ante el menor número de empleados de las instituciones penitenciarias".

Como se ha señalado en los Diagnósticos Nacionales de Supervisión Penitenciaria (DNSP) emitidos cada año, el respeto a los derechos de las personas privadas de la libertad es uno

¹Said Betanzos, "Se acaba El Pueblito", en *Frontera especial para crónica*, 21 de agosto de 2002. Disponible en <http://www.cronica.com.mx/notas/2002/25528.html>

de los principales desafíos que enfrenta nuestro país, siendo este un punto medular y complejo que requiere el diseño e implementación de políticas públicas de largo plazo, así como medidas inmediatas necesarias, para dar una solución efectiva a las situaciones actuales que violentan gravemente los derechos humanos fundamentales de la población penitenciaria.

Los problemas anteriormente identificados dejan a la vista las serias deficiencias estructurales que afectan gravemente derechos humanos inderogables, como el derecho a la vida e integridad personal de los reclusos, e impiden que en la práctica las penas privativas de libertad cumplan con la finalidad esencial de reinserción social que establecen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos adoptadas en 1955 subsecuentemente actualizadas en el año 2015 siendo nombradas como "Reglas Nelson Mandela".

Para que la privación de la libertad como resultado o condena por la comisión del delito cumpla su primordial finalidad, es imprescindible que nuestro gobierno adopte medidas contra las deficiencias estructurales que siguen presentándose actualmente en nuestro país, medidas que deben estar orientadas esencialmente a la reinserción de la población privada de su libertad, para que en el momento que cumplan sus condenas, estos tengan una real transformación de vida por el pago de su pena y así reinsertarse en la sociedad que ellos mismos violentaron, desgraciadamente esto no es posible por los índices de violencia carcelaria, la sobrepoblación prevaleciente aun en algunos centros penitenciarios del país, la falta de personal técnico profesional y de seguridad con un verdadero servicio civil de carrera, así como de infraestructura misma del establecimiento.

La siguiente tabla nos muestra la relación que existe entre la sobrepoblación y las condiciones de gobernabilidad en los centros penitenciarios solo en los centros estatales del país visitados.

Año de DNSP	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Centros visitados	101	129	130	130	131	131
Centros que contaron con sobrepoblación	52	66	72	65	50	46
Calificación nacional en gobernabilidad	5.68	5.7	5.84	6.09	6.03	6.34

Fuente de datos: http://www.cndh.org.mx/Diagnostico_Nacional_de_Supervision_Penitenciaria

En el cuadro anterior se representan los últimos seis años de resultados obtenidos durante la supervisión penitenciaria anual que este organismo efectúa al sistema penitenciario, pero claramente podemos darnos cuenta que del año 2012 al 2014 más del 50% de los centros visitados tenían sobrepoblación, siendo este último el año con más centros sobrepoblados dentro de la muestra que se toma para el levantamiento de este diagnóstico y donde la misma representación nos muestra las calificaciones reprobatorias respecto de la gobernabilidad que prevalecía en los centros penitenciarios.

A partir del año 2015 podemos apreciar ligeramente una disminución paulatina de sobrepoblación en los centros penitenciarios de la muestra, y recíprocamente el aumento en las calificaciones respecto al rubro de gobernabilidad. A pesar que se está dando este fenómeno, existe la constante según los resultados del DNSP 2017, que muchas de las entidades que siguen teniendo sobrepoblación son las mismas que han tenido este fenómeno desde el año 2012 o anteriores.

¿Qué nos dice esto? Que, a mayor sobrepoblación, menor control de los establecimientos penitenciarios por parte de las autoridades. Claramente nos podemos dar una idea de esto con las circunstancias en que se desarrolla la trama de la película "Get the Gringo" (Atrapan al gringo).

Las situaciones en mención se ven claramente representadas en el filme, ya que en "El Pueblito" se muestra claramente la sobrepoblación, el hacinamiento, la corrupción del sistema tanto de la impartición de justicia como la del propio centro penitenciario, prostitución, venta de drogas y sustancias prohibidas, inadecuadas condiciones materiales y de higiene, deficiente infraestructura del centro, así como la nula existencia de los elementos de seguridad y custodia dentro del penal. Estas son las circunstancias visibles pero no podemos soslayar que como consecuencia de todo lo anterior, inevitablemente se suscitan constantes trasgresiones a los derechos individuales de cada interno, la violación del derecho a la vida e integridad personal, a la reinserción social efectiva, a una estancia digna, así como el riesgo por el que tiene que lidiar sus familiares, todo lo anterior impidiendo el cumplimiento de los mandatos constitucionales así como de estándares internacionales como las "Reglas Nelson Mandela".

Estamos conscientes que los grandes centros penitenciarios del país, llevan consigo una serie de retos para lograr una buena administración y control de los internos; sin embargo, la CNDH no puede permitir que se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de libertad, o se ponga en riesgo la integridad misma de los reclusos, del mismo modo que lo establece la Constitución, preceptos que resultan ineludibles para las autoridades responsables de la seguridad y custodia de la población.

De acuerdo con las Reglas Mandela, el centro penitenciario debe contar con una separación de categorías (Regla 11), donde se establece que los reclusos deben de ser alojados de acuerdo con su edad, sexo, motivos de su detención y antecedentes penales. Para que esto se lleve a cabo, los establecimientos penitenciarios deben contar con una infraestructura que le permita cumplir con las Reglas 12, 13, 14, 15, 16 y 17, relativas al adecuado alojamiento y aplicación de criterios a que se hace referencia en las mismas. Además de lo anterior, cuando existe sobrepoblación, es muy fácil que los centros penitenciarios trasgredan la Regla 40 donde menciona que:



Escena de la película *Atrapen al gringo*, 2012,
Airborne Productions/ Icon Productions

1. Ningún recluso podrá desempeñar función disciplinaria alguna al servicio del establecimiento penitenciario.
2. No obstante, esta regla no será un obstáculo para el buen funcionamiento de los sistemas basados en el autogobierno, en virtud de los cuales se confían a los reclusos constituidos en grupos, bajo supervisión y con fines de tratamiento, ciertas actividades o tareas de orden social, educativo o deportivo.

El segundo punto de esta misma regla no debiera ser aplicada so pretexto de falta de personal, ya que su enfoque es totalmente distinto, en éste sentido solo está prevista con un enfoque de tratamiento: por ejemplo cuando se enseñe a otros a tocar un instrumento, se organicen equipos deportivos, entre otros.

Dentro del tema de gobernabilidad, debe entenderse que, si la autoridad no tiene el mando y control legítimo de la administración, orden y disciplina para el buen gobierno interior, difícilmente puede operar en condiciones de seguridad que permitan alcanzar los objetivos de la reinserción.

No podemos dejar de mencionar que la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le faculta para la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos amparada en el orden jurídico mexicano.

Así, la observancia de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario es fundamental dentro de las atribuciones que

tiene este Organismo Nacional, en el marco de la protección y respeto de los derechos de las personas que se encuentran privadas de su libertad en los establecimientos penitenciarios y centros de tratamiento, por ello, con la finalidad de verificar las condiciones generales de vida de los internos, el estado que guardan las instalaciones, su organización y funcionamiento, así como el atender las quejas relacionadas por presuntas violaciones a los derechos humanos, puso en marcha el Programa de Supervisión de los Centros Penitenciarios y de Internamiento.

Por ello, con el propósito de fortalecer la seguridad pública dentro del marco de la supervisión del respecto a los derechos humanos en el sistema penitenciario del país, la CNDH adoptó una estrategia de trabajo conjunto la cual está basada en acciones coordinadas con los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos de las 32 entidades federativas de la República mexicana.

Es por esto que, desde el año 2006, los organismos públicos protectores de derechos humanos de las entidades federativas en coordinación con esta Comisión Nacional realizan una evaluación a todos los centros de reclusión a través del Programa de Supervisión Penitenciaria, el cual permite de manera objetiva calificar las condiciones de internamiento, a partir de los derechos fundamentales que a toda persona en reclusión le deben ser garantizados, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos de las personas en reclusión; sin embargo, los resultados del Diagnóstico Na-



Escena de la película *Atrapen al gringo*, 2012,
Airborne Productions/ Icon Productions

cional de Supervisión Penitenciaria, muestran que en el sistema penitenciario nacional persiste la problemática ya señalada, en diferentes escalas, en varias entidades federativas.

Apegados a lo dispuesto en el artículo 18 constitucional, donde señala que “El sistema penitenciario se organizará con base en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, a fin de lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad”, esta Comisión Nacional lleva a cabo visitas a todos los centros de reclusión penitenciaria del país, en donde se han identificado algunas deficiencias en su garantía.

Lo anterior por causa de diversos factores como son: la falta de políticas de tratamiento para la reinserción social efectiva y de profesionalización del personal técnico penitenciario, la carencia de terapias ocupacionales o laborales, la deficiente atención médica, la falta de medicamentos, la insuficiente alimentación, la falta de adecuados espacios educativos, recreativos, para la visita familiar y para la íntima, la sobrepoblación y el autogobierno, entre otras problemáticas.

Cabe mencionar que, a consecuencia de las visitas de supervisión penitenciaria, y como resultado de las quejas recibidas por este organismo, la Comisión Nacional ha emitido diversas recomendaciones e informes especiales, entre otras la Recomendación General Núm. 18 y la Núm. 30, documentos donde se señalan entre otras deficiencias, las violaciones a derechos humanos cometidas a las personas privadas de su libertad, así como las condiciones de autogobierno y/o cogobierno en los centros penitenciarios de la República Mexicana.

Las recomendaciones e informes emitidos por la Comisión Nacional tienen como finalidad erradicar las reiteradas prácticas que vulneran los derechos de los internos, así como el maltrato y la segregación a los mismos, las revisiones indignas a sus familiares, la falta de atención médica, la escasez de actividades laborales y los cobros indebidos, entre muchas otras violaciones a las garantías fundamentales de las personas privadas de la libertad.

De manera muy breve, quisiera mencionar que la Recomendación General No. 18, se emitió en el año 2010 y está dirigida a los Secretarios de Salud, de Seguridad Pública, a los Gobernadores de las Entidades Federativas y en su momento al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, misma que se enfoca a dar las recomendaciones pertinentes para modificar las condiciones en que se encuentran los centros penitenciarios nacionales cumplir con la finalidad del respeto de los derechos fundamentales del interno y que cumplan con las penas interpuestas por sus delitos dentro del marco de los derechos de las personas en reclusión.

Por otra parte, en el año 2017 se emitió la Recomendación General Núm. 30, dirigida al entonces Secretario de Gobernación, Gobernadores de los Estados de la República, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y al Comisionado Nacional de Seguridad, la cual puntualiza las condiciones de autogobierno/cogobierno que fueron constatadas y documentadas a través de los múltiples recorridos por los centros penitenciarios.

Debemos de considerar que lo realmente imperativo no es detallar las recomendaciones que se han emitido sobre las trasgresiones a los derechos de los individuos que se encuentran en prisión o sobre el sistema penitenciario, realmente lo que es imperativo es que nuestra sociedad esté enterada sobre si las autoridades responsables son capaces de erradicar definitivamente las prácticas que transgreden los derechos de la población penitenciaria.

Personalmente, resulta verdaderamente frustrante y triste a la vez, tener que plantearse que la solución inmediata a los problemas que invaden al sistema penitenciario sería como la que se muestra en la película, que es la toma del centro y de la gobernabilidad del mismo a través de la fuerza, con la intervención de autoridades federales y militares, donde se pone en riesgo la integridad de la población penitenciaria.

Por lo anterior, es necesario que, tanto autoridades federales y locales tomen las medidas pertinentes, para que a se apliquen las normas constitucionales e instrumentos internacionales dirigidos a



Escena de la película *Atrapen al gringo*, 2012,
Airborne Productions/ Icon Productions

una efectiva reinserción social, en beneficio primordialmente del interno que se encuentra compurgando una pena y por consecuencia de todos nuestros connacionales.

Con la reinserción efectiva radica en la modificación de la conducta antisocial de los individuos y a velar por su adecuada inclusión dentro de la misma sociedad trasgredida por la comisión del delito, lo cual por todo comentado y expresado anteriormente no está funcionando en los términos y con los fines que manda nuestra constitución ni las normas internacionales en la materia.

El abandono y falta de la debida atención del Sistema Penitenciario es la causa primordial que ha generado las graves situaciones por las que transcurren los días de la población reclusa en cada establecimiento penitenciario de nuestro país.

La corrupción y la opacidad en este sector ha provocado el crecimiento de malas prácticas, esto por ser un sector muy fértil para el desarrollo de este conjunto de arbitrariedades y abusos, que aunado a la sobrepoblación, ha tenido el nacimiento de las deficiencias de una gobernabilidad no efectiva por las autoridades, desencadenando el autogobierno en muchos de los centros visitados durante el levantamiento del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria que este Organismo Nacional efectúa anualmente.

La ausencia de políticas públicas integrales, principalmente de largo plazo en la materia, han hecho que no se perciban todos los esfuerzos realizados por la autoridad penitenciaria y se consideren, por el contrario como poco eficaces para dar solución definitiva a problemáticas ya identificadas.

De la misma manera, la falta de inversión en infraestructura, un inadecuado equipo y mantenimiento de las instalaciones penitenciarias hace imposible de manera práctica el cumplimiento del fin de la pena.

La perspectiva que en la actualidad tenemos del sistema penitenciario nacional es un foco rojo que llama nuestra atención y que obliga a las autoridades involucradas de los poderes ejecutivo y legislativo a que den cabida a las reformas necesarias para la implementación de medidas a corto, mediano y largo plazo, sin dejar a un lado la efectividad de la trascendencia e impacto que tendrá en la seguridad pública y la impartición de justicia el debido funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

Resulta de importancia insistir en que una adecuada clasificación penitenciaria es el principal aspecto a atender una vez que ingresa una persona a prisión, por ello se debe contar con personal especializado en psicología, psiquiatría y criminología, así como de trabajadores sociales, esto sin transgredir los derechos de igualdad de la población penitenciaria así como la separación mediante la implementación de áreas y/o módulos específicos en igualdad de condiciones para el alojamiento correcto como lo dictan las Reglas Nelson Mandela en sus artículos del 12 al 17 así mismo como el establecimiento adecuado para las mujeres privadas de su libertad y que estén debidamente equipados con las adecuaciones en infraestructura equipo y personal para atender las necesidades específicas de su género, con la posibilidad de respetar su derecho de albergar a sus hijos en los términos de la legislación actual.

Otro tema a considerar es la necesidad de contar con un Servicio Civil de Carrera Penitenciaria, que busque la eficacia y profesionalización, así como el desarrollo personal de las personas que laboran en este sector, de esta manera se implementaría



Escena de la película *Atrapen al gringo*, 2012,
Airborne Productions/ Icon Productions

un cuerpo de policía especializado con un amplio manejo de contención en caso de necesitarse sin que se vean violentada la integridad de la población penitenciaria.

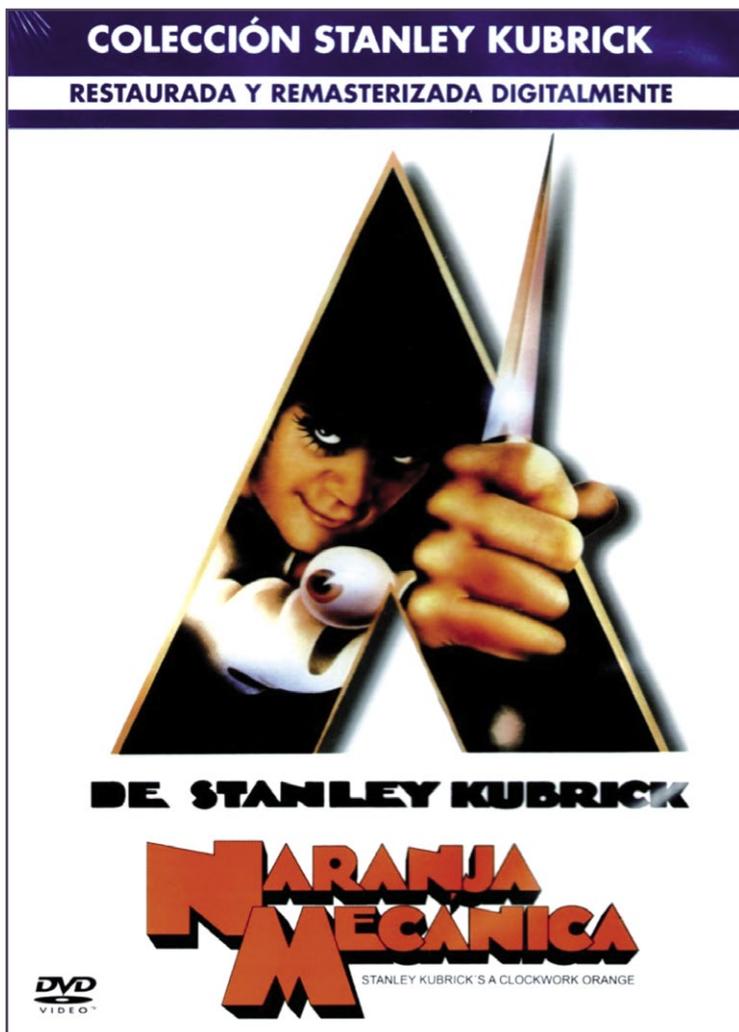
Aunado a lo anterior dentro de las políticas que se deben de implementar son las de tener un monitoreo y aplicación de acciones de inteligencia, al interior de los centros penitenciarios, para que de este modo se puedan prevenir cualquier surgimiento de motines o conatos dentro de los penales y que vulneren la seguridad institucional, así como poner en riesgo la vida del personal penitenciario y en el caso dado de las familias o visitantes que se encuentren en ese momento dentro del centro penitenciario, como los sucedidos en los centros de diversas entidades del país, lo anterior con el fin de velar por los derechos de las personas privadas de la libertad y respetar su derecho a la integridad personal de todos los involucrados dentro de un establecimiento penitenciario.

"El arma más potente no es la violencia sino hablar con la gente."

"Una Nación no debe ser juzgada por el modo en que trata a los ciudadanos de alto rango, sino por la manera en que trata a los de más bajo rango".

Nelson Mandela

Lic. Juan Antonio Martínez Guerrero



■ Cartel de difusión: Portada DVD de la película *Naranja Mecánica*, 1971 Warner Bros / Hawk Films

Naranja mecánica

(1971), Reino Unido

Ficha técnica

TÍTULO: Naranja Mecánica

TÍTULO ORIGINAL: A Clockwork Orange

PAÍS: Reino Unido

AÑO: 1971

DURACIÓN: 137 minutos

GÉNERO: Drama, crimen, distopía, thriller futurista/ psicológico, película de culto, bandas, pandillas

DIRECTOR: Stanley Kubrick

GUION: Stanley Kubrick (Novela: Anthony Burgess)

MÚSICA: Wendy Carlos

FOTOGRAFÍA: John Alcott

PRODUCTORA: Warner Bros. / Hawk Films

REPARTO: Malcolm McDowell, Patrick Magee, Michael Bates, Adrienne Corri, Warren Clarke, John Clive, Aubrey Morris, Carl Duering, Paul Farrell, Clive Francis, Michael Gover, Miriam Karlin, James Marcus, Geoffrey Quigley, Sheila Raynor, Madge Ryan, Philip Stone, David Prowse

- **PREMIOS:** 1971: cuatro nominaciones al Oscar: Mejor película, director, montaje, guion adaptado
- 1971: Globos de Oro: tres nominaciones, incluyendo mejor película-Drama
- 1971: Círculo de Críticos de Nueva York: Mejor película y director, tres nominaciones

Sinopsis

Gran Bretaña, en un futuro indeterminado. Alex (Malcolm McDowell) es un joven muy agresivo que tiene dos pasiones: la violencia desahogada y Beethoven. Es el jefe de la banda de los drogus, que dan rienda suelta a sus instintos más salvajes apaleando, violando y aterrorizando a la población. Cuando esa escalada de terror llega hasta el asesinato, Alex es detenido y, en prisión, se someterá voluntariamente a una innovadora experiencia de reeducación que pretende anular drásticamente cualquier atisbo de conducta antisocial.

Análisis

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
Seguimiento post-penitenciario	Derecho a la reinserción social

Cuando en el año de 1986 entrevistan a Anthony Burgess refiere de su inmortal obra, "publiqué la novela Naranja Mecánica en 1962, lapso que debería haber bastado para borrarla de la memoria literaria del mundo. [...] De buena gana la repudiaría por diferentes razones, pero eso no está permitido".

Habían pasado quince años desde el estreno de la película de Stanley Kubrick, tiempo que el escritor británico se había pasado dando explicaciones sobre el sentido original de su obra y sus diferencias con la versión cinematográfica. «Me he pasado buena parte de mi vida haciendo declaraciones de intención y frustración de intención mientras Kubrick y mi editor de Nueva York gozaban tranquilamente de la recompensa por su mala conducta...», continúa Burgess.

Lo que la mayoría del público mundial no sabe es que el originalmente el manuscrito constaba de 21 capítulos, pero el agente de Burgess en Estados Unidos lo convenció de suprimir el último. Fueron las circunstancias el factor que orilló al autor a ceder en esta decisión.

En 1961 el escritor necesitaba dinero, aun la miseria que le ofrecían como anticipo, por lo que aceptó que se quitara ese último capítulo porque era la condición para que aceptasen el libro, aunque significaba también su truncamiento por lo que la Naranja Mecánica salió a la calle sin aquel fragmento, una especie de epílogo en el que el protagonista, ya adulto, se aleja de la violencia por aburrimiento y con el impulso de hacer algo creativo con su vida es decir Alex Delarge se había desistido de sus inclinaciones criminales de juventud.

Para los estadounidenses, y para los millones de espectadores que vieron la adaptación de Kubrick sin haber leído el libro, la historia de Alex terminaba con un «sí..., yo ya estaba curado». Para el resto del mundo, donde la obra se publicó sin condiciones, las últimas páginas entonaban una oda al libre albedrío, a la oportunidad de elegir, en fin, lo correcto. Por ello afirmaba el autor «No tiene demasiado sentido escribir una novela a menos que pueda mostrarse la posibilidad de transformación moral de los personajes [...]. Pero mi editor de Nueva York veía mi vigésimo primer capítulo como una traición...». Lo que Burges ya avizoraba en su obra era la posibilidad del ser humano para decidir libremente sobre su estilo de vida y sobre el libre desarrollo de su personalidad y sin dar explicaciones mostraba al delito como un elemento que se presenta con mayor intensidad en la época de la adolescencia.

Para el autor Alex reúne tres atributos esenciales en la persona humana: emplea un lenguaje elocuente y a menudo inventa palabras de ahí el argot que se utiliza entre los jóvenes, ama la belleza canalizándola en la música de Beethoven por encima de todo y es agresivo. Un antihéroe (un ladrón, un violador y un eventual asesino) para el que el camino correcto siempre estuvo abierto, pero decidió obviarlo hasta la edad adulta.

La película se desarrolla en la Inglaterra en los años 70 y es relacionada con el gran Alexander Delarge quien es el narrador y personaje principal de la novela quien a su vez es líder de una banda juvenil que también integran tres amigos más. Esta pandilla se dedica a cometer ilícitos caracterizados por un alto nivel de violencia y un brutal sadismo.



Escena de la película *Naranja Mecánica*, 1971, Warner Bros / Hawk Films

Alex es un joven irreverente que abusa y hostiliza a las personas que le rodean; finge estar enfermo de manera recurrente y engaña a sus padres para no ir a la escuela; tiene una serpiente llamada "Basil" y un compartimiento en el que conserva los botines de sus robos.

La historia comienza en el bar lácteo Korova, donde los muebles son figuras femeninas en forma de mesa, en el que Alex y sus amigos consumen moloco plus que es una malteada con una droga y sustancias que exacerban la conducta violenta mientras planean sus próximas fechorías nocturnas. Primeramente golpean a un viejo borracho tirado en la calle, pues odian a los borrachos sea cual sea su edad.

Luego se hacen presentes en un teatro abandonado donde una pandilla rival liderada por Billyboy, disfrazados con indumentaria militar alemana, intenta violar a una chica que logra escaparse desnuda, mientras los dos grupos rivales se trenzan en una violenta trifulca en que Alex y sus amigos a los que denomina drugos ganan. Luego roban un auto deportivo y corren en la noche por un camino a gran velocidad sacando a todos los vehículos de la ruta, finalmente se detienen en una casa en la que se puede apreciar en la fachada la leyenda "home".

Alex incita a sus "drugos" (amigos) a invadir dicha casa, golpean al escritor que vive allí y empiezan a cometer un sinnúmero de destrozos y violan a su esposa ante la mirada impotente de éste personaje representado como un anciano invalido mientras Alex entona alegremente la canción cantando bajo la lluvia.

Después de faltar a clases se encuentra en su casa con P.R. Deltoid, el consejero escolar, quien intenta persuadirlo para que cambie de actitud, manoseándolo en el intento. Turbado por lo ocurrido, Alex sale a la calle y seduce a dos jovencitas en una tienda de discos; a pesar de no reconocer los nombres de sus estrellas favoritas, éste las lleva a su casa y tiene relaciones con ambas. Posteriormente se presenta una diferencia con sus compañeros de pandilla relacionada con el liderazgo del grupo, después de imponer su autoridad Alex planea con su grupo el violentar a una mujer adinerada que vive sola con sus gatos en un edificio. Llegan a la casa y solo Alex se introduce en una ventana y sorprende a la mujer. La mujer se resiste a los acosos de Alex intentando propinarle un golpe con un busto de Beethoven y Alex en un acto irreflexivo la asesina, golpeándola con un pene de porcelana de gran tamaño usado como obra de arte. La policía estaba de camino porque la mujer ya les había llamado.

Ese, en ese momento en que Alex es traicionado por sus "amigos" siendo golpeado por Dim en la cara con una botella llena de leche quedando ciego en la escena del crimen. Después de ser arrestado, descubre que la víctima del robo ha muerto: Alex es un asesino. Es sujeto a juicio y sentenciado con posterioridad a 14 años de prisión.

Después de haber cumplido dos años, y habiéndose ganado la buena disposición del capellán de la prisión, se le ofrece la libertad condicional, si se somete al programa Ludovico, un terapia experimental de aversión, desarrollada por el gobierno como una novedosa estrategia de vanguardia mundial para detener el crimen en la sociedad. El tratamiento consiste en ser expuesto a formas extremas de violencia a través de videos proyectados en una pantalla, como un cine muy violento.

Durante la aplicación de este método Alex es incapaz de apartar la mirada de la pantalla, ya que su cabeza está siendo sujeta para que no pueda cambiar de ángulo de visión y sus ojos también están sujetos por un par de ganchos. También es drogado antes de ver las películas, para que asocie las acciones violentas con el dolor que estas le provocan.

Así, el tratamiento Ludovico, lo deja incapaz de ser violento (ni siquiera en legítima defensa) y también lo incapacita a tocar a una mujer desnuda, pero, en un imprevisto efecto secundario, el tratamiento también lo hace incapaz de oír su pieza favorita de Beethoven, la Novena Sinfonía.

Se queda sin la capacidad de defenderse, y además es desahuciado por sus padres, quienes no lo quieren en casa además de que ya tienen alquilada su habitación a un huésped, habiendo también desechado su estéreo y tesoros y, aparentemente, mataron a Basil.

Alex desanimado deambula por Londres. Pronto encuentra a viejas víctimas y a dos policías, sus antiguos amigos Dim y Georgie, quienes lo reconocen de inmediato y lo detienen porque ahora son policías, lo golpean y lo someten a tortura y malos tratos y casi lo ahogan.

Alex vaga por los bosques hasta llegar, sin el saberlo, a la casa del escritor a quien previamente habían asaltado. El escritor lo deja entrar antes de descubrir su identidad; posteriormente se da cuenta de quién es y lo que le hicieron las instituciones del gobierno y éste busca aprovechar las circunstancias para sacar provecho político utilizando a Alex como arma para beneficiar a los intereses de su partido que es el de oposición, luego droga a Alex e intenta hacer que se suicide forzándole a escuchar a gran volumen la Novena Sinfonía de Beethoven. Alex trata de 'evaporarse' (como él dice suicidarse) saltando por una ventana, pero sobrevive.

Después de una larga recuperación en el hospital, Alex parece ser el de antes. En el hospital, el Ministro del Interior, quien antes le había seleccionado personalmente para el tratamiento Ludovico lo visita, disculpándose por los efectos del tratamiento, diciendo que solo seguía las recomendaciones de su equipo de expertos en seguridad.

El gobierno le ofrece a Alex un trabajo muy bien remunerado si acepta apoyar la elección del partido político conservador, cuya imagen pública se vio seriamente dañada por el intento de suicidio y el controvertido tratamiento al que fue sometido.



Escena de la película *Naranja Mecánica*, 1971, Warner Bros / Hawk Films

Anticipando su regreso al mundo libre, Alex narra el final de la película: "Definitivamente, estaba curado" mientras se ve una fantasía surreal de él mismo copulando con una mujer en la nieve, rodeado por damas y caballeros victorianos aplaudiéndole, mientras se puede escuchar el último movimiento de la Novena Sinfonía de Beethoven de fondo. En esta fase la película retrata el elemento político como un factor que influye en las decisiones del Estado en sus políticas de defensa social.

El tratamiento Ludovico es una técnica ficticia creada para la obra, y sin embargo se fundamenta en una clase de tratamientos que existieron en la realidad, las terapias basadas en el condicionamiento clásico, utilizadas para intervenir sobre pacientes con problema de fobias.

El condicionamiento clásico, desarrollado por el fisiólogo ruso Iván Pavlov se basa en el fenómeno de que al aprender a asociar un estímulo que causa bienestar o rechazo por sí solo desde el principio con otro estímulo que de por sí no genera una reacción significativa, se puede llegar al punto en el que el segundo estímulo se convierta en algo tan aversivo o agradable como el primero.

En este caso, el gobierno intentaba que Alex aprendiese a relacionar aquello que le gusta con una experiencia intensamente desagradable, de manera que una vez puesto en libertad no pudiera participar en esa clase de actos sin sentirse tan mal que no pudiera hacerlo. Sus expectativas fueron cumplidas cuando, en una fase de prueba, Alex se mostró incapaz de agredir a pesar de que se le intentase provocar.



Escena de la película *Naranja Mecánica*, 1971, Warner Bros / Hawk Films

El propósito de "La Naranja Mecánica" no es en sí criticar la corriente de la psicología conductista, entre otras cosas, porque el conductismo no se fundamenta en el condicionamiento simple y da más importancia a las técnicas propuestas por psicólogos como B. F. Skinner, sino ofrecer una reflexión acerca de los tiempos que se vivían a finales del siglo XX.

El método Ludovico es la herramienta que la película elige utilizar para explicar cómo un poder que se encuentra más allá del individuo puede transformar a este último en una persona sin voluntad.

Esta crítica es realizada utilizando dos temas muy relacionados entre sí: la legitimidad de la violencia y el grado en el que el ser humano goza de libertad en las democracias liberales.

El aspecto de la violencia sobre el que se llama la atención es el hecho de que Alex no es el único elemento antisocial de la película: el gobierno también actúa imponiendo su programa, aunque con una diferencia: cuenta con la legitimidad para hacerlo.

Es por eso que es posible planear e incluso publicitar un tratamiento tan brutal como la técnica de Ludovico y es también por eso que los antiguos compañeros de Alex pueden atacarlo sin motivo sin que se note que hay algo que debilita al Estado. Estos son elementos que, a pesar de basarse en el uso de la fuerza, no parece que vayan en contra de la lógica del Estado, sino que en todo caso explican cómo funciona habitualmente.

Después de pasar por la técnica de Ludovico, Alex no es más libre, ya que eso conllevaría tener más opciones para elegir de qué manera ser feliz; al contrario, se muestra claramente cómo pasa a ser una persona marcada por las limitaciones que ese tratamiento le ha impuesto. El problema público que supone tener a un joven con ansias de sangre rondando por las calles deja de existir, pero aparece otro que es de ámbito individual y privado y que ni siquiera puede ser equiparado a la pena de cárcel.

Esta es la opción que, según la película, pueden aportar las democracias liberales a los elementos que ponen en riesgo a las personas. No hacer lo posible por ampliar los horizontes de libertad de las personas, sino intervenir sobre ellas apartando de la vista aquello que afea el paisaje como actualmente lo sostiene la corriente ideológica denominada Derecho penal del enemigo tratando a las personas, desde la misma perspectiva mecanicista e instrumental, que el título de la película sugiere.

El conductismo es una corriente psicológica que tuvo mucho auge en la segunda mitad del siglo pasado que utilizó mucho el empleo de procedimientos estrictamente experimentales para estudiar el comportamiento observable: la conducta y consideraba al entorno como un conjunto estructural basado en el modelo de estímulo-respuesta.

La fundación de esta escuela psicológica es adjudicada al psicólogo estadounidense John Broadus Watson quien se basó fundamentalmente en las investigaciones sobre fisiología de Pavlov y en el concepto que éste había creado acerca de los reflejos condicionados.

Según esta corriente psicológica, todas las formas complejas de comportamiento se analizan como cadenas de respuestas simples o glandulares que pueden ser observadas o medidas. Incluso, considera que las reacciones emocionales pueden ser aprendidas del mismo modo que otras cualesquiera. Estos postulados generaron gran cantidad de investigaciones tanto en animales como en seres humanos.

Los conductistas buscaron “controlar las reacciones del hombre” así como también “anticipar y fiscalizar la actividad humana”. Cabe destacar aquellos trabajos que se realizaron en cárceles que condujeron al desarrollo de una serie de terapias denominadas “modificación de conducta”, y aquellas experiencias que estudiaron los efectos a largo y corto plazo de las drogas en el comportamiento, también tuvo un importante desarrollo en los sistemas de educación.

Esta historia refleja la realidad de los jóvenes que son farmacodependientes y que como Alex tienen padres ausentes que no saben imponer su autoridad sobre su hijo, un hijo problemático en busca de los límites de sus padres.

Diversas estadísticas demuestran que los adolescentes sin padre se embarcan antes y en mayor medida en experiencias sexuales; tienen mayor riesgo de abusar de drogas como el alcohol y la marihuana; tienen más posibilidades de sufrir enfermedades mentales y suicidarse; sufren más proporción de abandono escolar y criminalidad (estos efectos se agudizan cuando se trata de niños que experimentaron el divorcio de sus padres siendo menores de cinco años); la mayoría de los niños con carencias afectivas por parte de su padre sufren problemas de identidad sexual y emocionales, como ansiedad y depresión; son menos solidarios y empáticos y tienen significativamente menos capacidad intelectual. Son más agresivos, tienen menos autocontrol y escaso sentido de culpabilidad.

La adolescencia es una etapa de búsqueda, de ensayo y error, de avances y retrocesos. Es un momento de cambio importante en la identidad y en las relaciones con otros porque representa el nacimiento de nuevos vínculos y espacios de sociabilidad. Encontrarse a sí mismo de nuevo es la difícil tarea en la que está inmerso todo adolescente, conlleva sufrimiento, inseguridad y miedo. Pronto buscará algún escape que le permita reducir su estado interior de desequilibrio.

La agresividad es un mecanismo habitual utilizado por el adolescente en la búsqueda de su identidad. Esto se ve reflejado en la película donde se muestra a Alex, un joven adolescente



Escena de la película *Naranja Mecánica*, 1971, Warner Bros / Hawk Films

cuyos principales intereses son la apropiación de lo ajeno, la violación y la ultra-violencia. Con frecuencia el adolescente se comporta como si se creyera invulnerable, como si no fuera a sufrir las consecuencias de los riesgos en los que incurre, su comportamiento se encuentra caracterizado por la temeridad.

Esta tendencia a participar en situaciones arriesgadas se incrementa, además, por la orientación del adolescente hacia la novedad y la independencia, que le lleva a buscar nuevas sensaciones.

Mediante estos actos, intentarán saciar sus apetitos sexuales ya que, en la adolescencia, nos adentramos en la etapa genital, etapa en la que los impulsos sexuales requieren satisfacción urgente. Los conflictos edípicos resurgen y se resuelven definitivamente con la elección del objeto sexual. La tarea primordial del adolescente será el logro de la primacía genital y la consumación definitiva del proceso de la búsqueda no incestuosa del objeto sexual. A su vez la adolescencia implica la puesta en cuestión de las identificaciones edípicas. Justamente se tratará de renovar estas identificaciones, lo que abre una brecha generacional, una grieta que separa de manera abismal al adolescente de sus padres.

Es en esta etapa cuando se establece una nueva relación con la familia, a la que sustituyen por el grupo de amigos. Para el adolescente quizá es más importante lograr reconocimiento en el grupo de sus iguales que ante los ojos de sus padres. La necesidad de sentirse importantes, aceptados o independientes mueve a los adolescentes a intentar destacarse. Hay una

necesidad clara de participación: la uniformidad en el lenguaje y en vestimenta de los adolescentes no es más que la necesidad de ser considerado y aprobado por el propio grupo.

En las familias tradicionales generalmente cuando los hijos entran en la adolescencia, la organización en el ámbito familiar sufre un desajuste, ya que la misma constituye la etapa donde se produce la desidealización de las figuras parentales. La crisis familiar que sobreviene es una etapa normal del desarrollo, necesaria para la afirmación de la identidad del adolescente. A pesar de la desidealización, los padres ocupan un lugar muy importante en la vida de los adolescentes, no solo en lo material sino también en lo afectivo, ya que el adolescente se encuentra en un continuo conflicto entre el deseo de ser independiente de sus padres y al darse cuenta de todo lo dependiente que es en realidad.

La condición de Alex es la consecuencia de la absoluta libertad que sus padres le permiten es acaso una de las peores irresponsabilidades. La falta de "premios y castigos", elementos infaltables en cualquier crianza, no parecen estar contemplados en los avales de sus padres. Resulta paradójico que la sociedad que provee a Alex de ultraviolencia, sea la misma que pretende buscar a costa de la propia conciencia y libertad de Alex una armonía.

La sociedad deforma a los individuos y luego ésta pretende que quienes fueron deformados sean los culpables de su propia deformación, la corrupción y la impunidad fomentadas por la televisión y los medios de comunicación, la guerra, la violencia social y política son elementos, los adolescentes contemplan y los observan como normales. Los jóvenes son construcciones familiares, sociales y culturales. Estamos convencidos de que hay, más allá de la conciencia de Alex, un entorno social y familiar que influyó sobre la personalidad del protagonista.

Estamos convencidos de que ningún fin último justifica el padecimiento de un ser humano y menos la remoción absoluta de la libertad y la conciencia, los cuales son el basamento primordial en la existencia y desarrollo del ser humano.



Es necesario ejercer el desarrollo de políticas públicas destinadas a la prevención de la violencia con enfoques interdisciplinarios, todo esto sin tener que pensar en medidas que vulneren los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Lo referido por parte de esta gran película tiene que ver con la dificultad que enfrenta la sociedad para disminuir las tasas delictivas, pero también nos muestra como una decisión de política pública debe ser objeto de la validación previa correspondiente para no incurrir en violación a los derechos humanos y gastos innecesarios.

Dra. Elia Cristina Quiterio Montiel

Dr. Jaime Álvarez Ramos





■ Cartel de difusión: Portada DVD de la película *El último Castillo*, 2001, Dreamworks

El último castillo (2001), Estados Unidos

Ficha técnica

TÍTULO: El último castillo

TÍTULO ORIGINAL: The Last Castle

PAÍS: Estados Unidos

AÑO: 2001

DURACIÓN: 131 minutos

GÉNERO: Acción, drama, drama carcelario, ejército.

DIRECTOR: Rod Lurie

GUION: David Scarpa, Graham Yost (Historia: David Scarpa)

MÚSICA: Jerry Goldsmith

FOTOGRAFÍA: Shelly Johnson

PRODUCTORA: Dreamworks

REPARTO: Robert Redford, James Gandolfini, Mark Ruffalo, Delroy Lindo, Clifton Collins Jr., Steve Burton, Brian Goodman, Paul Calderon, Frank Military, Michael Irby, Samuel Ball, Jeremy Childs, George W. Scott, Robin Wright

Sinopsis

Acusado de un acto de desobediencia que tuvo fatales consecuencias, el venerado general Irwin (Robert Redford), un héroe de guerra, es sometido a un consejo de guerra, degradado y encerrado en una prisión militar conocida como "La fortaleza". Allí pronto se convierte en el punto de mira del alcaide, el coronel Winter (James Gandolfini), un hombre de carácter autoritario que comienza a sentirse acomplejado ante el carisma de Irwin con los reclusos.

Análisis

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
Abuso de autoridad, tratos crueles, inhumanos y degradantes	Derecho a un trato igualitario Derecho a la reinserción social

Cuando uno presencia la evolución de este film saltan a la mente diversas preguntas:

¿La prisión es una pena necesaria de ser aplicada a todos los que han cometido un delito? ¿Podríamos pensar que se pudiera castigar de una manera más productiva y ejemplar tanto para el infractor como para la sociedad?

¿Puede existir una retribución positiva frente a un mal causado?

¿Es la prisión la respuesta para quienes dieron todo por su país y erraron en su actuar?

Es importante plantear que, con estas inquietudes no se reconoce que deba exculparse de la responsabilidad a las personas que habiendo tenido una vida intachable cometieron un delito y, por su pasado impoluto, no ameriten castigo alguno, lo que se busca plantear es, si verdaderamente la prisión debe ser la respuesta ante todo delito que contempla esa pena, sin atender a otras circunstancias para una verdadera individualización.

“El último castillo” nos permite develar tanto virtudes como perversiones de aquéllos frente a los que no se espera ni lo uno ni lo otro.

Por una parte, los internos:

Todos emanados de las fuerzas armadas formados con una disciplina castrense que desde su formación en la academia les fue tatuada en lo más profundo de su ser, la obediencia en la milicia reconocida como una actitud voluntaria de abnegación, mediante la cual anteponen el servicio a la Patria, a los intereses particulares, cumpliendo esta responsabilidad a



Escena de la película *El último castillo*, 2001, Dreamwork

cualquier hora, clima o terreno sin esperar recompensa alguna, solo la satisfacción del deber cumplido.

Sin embargo, los internos del “castillo” fallaron al ignorarla afectando la vida e integridad de otros, en algunos casos fue ese error el que los condujo a la prisión, para otros simplemente utilizaron los medios y se aprovecharon de ellos para cometer delitos, otros más, simplemente perdieron el control y realizaron actos que, si hubiesen tenido unos segundos más para razonar su actuar, quizá no hubiesen ejecutado. Todos llegaron por un hecho u omisión, contrario a su deber, pero también todos tienen una identidad en común, todos sirvieron a su país, todos también le fallaron y el medio de enmendarlo que el Estado determinó fue la cárcel.

Girando la moneda se encuentra la autoridad penitenciaria:

También extracto militar, es la responsable de mantener el orden y la disciplina en el centro, bajo el mando de un director cuya estrategia se basa en generar suficiente temor en la población más que en la garantía de sus derechos. Infortunadamente el entrar en esa prisión no solo conlleva la pérdida de la libertad y del rango, sino también de la dignidad.

En México, las prisiones militares se encuentran bien evaluadas, de acuerdo al Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, todos estos centros de reclusión penitenciaria tienen una calificación mayor a ocho, estas prisiones se caracterizan, en general, por conservar condiciones adecuadas para su funcionamiento,

al no presentar sobrepoblación, mantener buenas condiciones materiales y de higiene en sus diversas áreas, contar con programas para la prevención y atención de incidentes violentos, así como una adecuada alimentación y servicios para mantener la salud de las personas privadas de la libertad; sin embargo, carecen de suficientes actividades laborales, de capacitación para el trabajo y de una adecuada vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad.

Esto último al igual que en “El Castillo” que carece de una oferta laboral suficiente para los internos limitando ésta a la lavandería, el comedor o la construcción de un muro sin sentido (que a la postre, le daría a la población en general una razón de existir) o, actividades deportivas limitadas al basquetbol, ajedrez y pesas.

Para los presos del “castillo” el tiempo transcurre sin sentido, sin mayor objetivo que el deambular dentro de ese espacio sin causar alboroto, sin ser significativa para la autoridad, aquí, a diferencia de las prisiones militares mexicanas, la forma de prevenir y atender los incidentes violentos es con mayor violencia haciendo uso, incluso, de la fuerza letal. Ya que el orden debe mantenerse, no importa a qué precio.

El director no ve a las personas privadas de la libertad como reclusos, sino como enemigos.

Coronel Winter:

—Estos hombres no están aquí por omitir pagar sus multas de tránsito.

Teniente General Eugene Irwin:

—Se muy bien por qué están aquí, creo que sería bueno algunas cosas buenas que han hecho, no solo lo peor.

Coronel Winter:

—Sí, mi predecesor solía decir eso, en sus últimos dos años hubo siete intentos de escape, 12 ataques a oficiales y guardias con heridas, incluyendo uno mortal. Bajo mi mando no ha habido ningún intento de escape, ningún herido, ningún muerto. Algunos cues-

tionan mis métodos, pero funcionan. Ningún soldado ha muerto innecesariamente bajo mi mando señor Irwin. Yo también comparto el peso del mando. Usted cree que no he estado en un campo de batalla pero eso se debe a que nunca ha ocupado mi silla. Mis hombres y yo estamos en inferioridad numérica, vivimos tras las líneas enemigas porque Sr. Irwin ellos son el enemigo.

Diálogo entre el Teniente General Eugene Irwin, (recluso de alto rango sentenciado por ignorar una orden ejecutiva de su comandante en jefe —el presidente de la nación— y haber enviado tropas a una misión que acabó con la muerte de varios de los soldados bajo su mando) El Coronel Winter (director de la prisión).

Con el director el castigo, la disciplina y la vigilancia se utilizan como una forma legitimadora del poder tal como lo planteara alguna vez Michel Foucault.

El Coronel Winter tenía poder solo en esa prisión, esa microfísica era donde podía ejercerlo, nunca estuvo en batalla, nunca supo nada de enemigos reales, solo de la cárcel, nunca pudo poner en práctica lo aprendido en la academia, su frustración a ello la enfocaba en su onerosa colección de piezas militares, lo más cercano al campo era desde su ventana observando y detestando a los que si habían combatido, a los que estuvieron en campo, a los que perdieron la oportunidad de seguir formando parte de la milicia, por ello eran sus enemigos ¿cómo poder considerar como iguales a aquellos que no habían respetado los códigos, la norma la disciplina militar?



Escena de la película *El último castillo*, 2001, Dreamwork

Por ello era más fácil verlos así, como adversarios de Guerra, para él ninguno de los actos realizados en su contra sería malo, ya que justificaría cada uno de ellos al amparo de la Ley (su propia ley).

¿Acaso incitar a la violencia, golpear, castigar, aislar o matar estaba mal? Era su prisión, su campo de batalla y lo defendería sin miramientos.

¿Puede alguien sentirse obligado a garantizar derechos si ve al otro como el oponente o el adversario, en dado caso, puede el director de una prisión independientemente de que se trate de una militar ver a los internos bajo su responsabilidad como enemigos?

Considerar que la labor realizada por el personal penitenciario se limita a obedecer órdenes, abrir y cerrar las puertas, mantener el orden, vigilar corredores y estar atento para detectar disturbios y ver, en cierta manera al recluso como un enemigo al que se debe contener, mantener alejado y quizá temer, extravía la misión de este servicio público acotándolo a la labor de un simple vigilante. En cambio, si se ve al interno como una persona a la cual se le debe apoyar en su proceso de rehabilitación para una reinserción social efectiva, bajo un esquema de respeto a sus derechos humanos, el servicio penitenciario encuentra nuevamente sentido.

Nelson Mandela planteó en alguna ocasión "Si usted quiere hacer las paces con su enemigo, tiene que trabajar con su enemigo. Entonces se convierte en su compañero". Pero el Coronel Winter no buscaba eso, no podía permitir que en el "castillo" hubieran dos reyes...

Siempre que entran las dudas, siempre que me invaden los sentimientos solo necesito abrir el expediente de un reo y ver lo que hizo, veo de lo que es capaz, veo su peor parte. Y eso facilita mi trabajo, cristaliza mi misión.

Winter tenía una muy clara opinión de los reclusos y no iba a cambiarla, ni a procurar nada más para ellos que el libre transcurrir del tiempo, sancionando incidentes, amedrentando, torturando



Escena de la película *El último castillo*, 2001, Dreamwork

o matando, todo lo que fuera necesario para mantener el control del centro, así fuera mediante tácticas cuestionables y tratos crueles e inhumanos y degradantes.

Albert Camus planteaba que, "Nada es más despreciable que el respeto basado en el miedo" y lo expuesto en la película lo confirma.

Con Irwin todo era distinto, a él no le temían, a él lo admiraban y por eso lo respetaban, recuperaban con él al miembro de las fuerzas armadas que alguna vez fueron, por ello se motivaban a demostrárselo rindiéndole el saludo militar.

Con este Teniente General la disciplina volvía a tomar sentido, teniendo como bases la obediencia y un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral.

Por ello, para que el personal de instituciones penitenciarias pueda realizar el servicio público de manera profesional y en apego al respeto de los derechos humanos de las personas internas, debe ser cuidadosamente seleccionado y recibir la información adecuada para el óptimo desempeño de su importante labor.¹

Debe alcanzar a ver en las personas privadas de la libertad, su esencia de seres humanos, con errores y virtudes, pero finalmente humanos, no enemigos.

¹ "Nota orientativa 8. El personal penitenciario y su formación", en *King's College London*. Centro Internacional para Estudios Penitenciarios, 2004. "La crucial importancia del personal", p. 2.

No obstante, hasta en la guerra hay principios como el de *ius in bello*, interpretado como derecho que regula la forma en que se conducen las hostilidades internacionales, cuya finalidad es estrictamente humanitaria y del *ius ad bellum*, entendido este como el derecho sobre el uso legítimo de la fuerza, así como los respectivos límites previstos por la Carta de las Naciones Unidas que, en su artículo 2.4 que establece: "Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas", y su artículo 51 señala que: "Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas..."; así como lo establecido en los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, en particular el relativo al trato debido a los prisioneros de guerra y en sus Protocolos adicionales de 1977 y 2005, así como planteado por la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes del 26 de junio de 1987, todos ello vinculantes (aunque no todos suscritos por los Estados Unidos de América).

Finalmente es importante referir, los principios establecidos en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos "Reglas Nelson Mandela" que no excluyen de su aplicación a las prisiones militares y, por ende es un estándar internacional que debe ser aplicado de forma imparcial y sin discriminación, reconociendo que sistema penitenciario no deberá agravar los sufrimientos que implican la privación de la libertad y el despojo del derecho a la autodeterminación de las personas detenidas, todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y su valor intrínseco en cuanto seres humanos, por ende, nadie será sometido a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En el caso de la película no hay una atención de las necesidades individuales de los reclusos, en particular las de las categorías más vulnerables. Así mismo, se ignora el precepto de reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y

la vida en libertad, reconociendo que, las medidas privativas de libertad tienen por objetivo proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden lograrse si se ofrece a las personas en reclusión alternativas de ocupación y garantía de derechos, así como otras formas de asistencia apropiadas que brinden herramientas para lograr su reinserción en la sociedad tras su puesta en libertad.

Lcda. Janet Huerta Estefan

Lcdo. José Alfredo Rivera Ramírez



Escena de la película *El último castillo*, 2001, Dreamwork

MEJOR ACTRIZ DE REPARTO
GLOBO DE ORO
KATE WINSLET



5 NOMINACIONES OSCAR®
— MEJOR PELÍCULA —
MEJOR DIRECTOR: STEPHEN DALDRY
MEJOR ACTRIZ: KATE WINSLET
MEJOR GUION ADAPTADO: DAVID HARE
MEJOR FOTOCRAFÍA: ROGER DEAMANI - CHRIS MENDEL

¿Hasta dónde llegarías
por ocultar un secreto?



KATE WINSLET RALPH FIENNES

Un film de STEPHEN DALDRY

The Reader

—El lector—

El poder de perdonar, el poder de amar

THE WEINSTEIN COMPANY presenta una producción MIRAGE ENTERPRISES. JUNA PRODUCCIÓN NEUNTE BABELSBERG FILM GmbH "THE READER" KATE WINSLET
RALPH FIENNES DAVID KRÖSS LENA OLIN BRUNO CABRE con SIMONE BAER y JINA JAY HILJA PAIVI ROTH con NICO MAHLY con CLAUDE SIMPSON
—JULIA BRIGITTE BÄRICH— PHILIPPA CHRIS MENDES ROSEAN BRACKEN KIC, KIC, "PHILIP" JASON BLUM "PHILIP" BOB WEINSTEIN HARVEY WEINSTEIN
MUSIC BY ANTHONY MINGHELLA STONEY PERLACK EDWINA GOSLÖTT REIMUNDO MORRIS —BRIFF BERNHARD SCHLIME— con JIMMIE FARGE con STEPHEN DALDRY

The Weinstein Company    www.TheReader-Movie.com  

■ Cartel de difusión: Portada DVD de la película *The Reader*, 2008,
The Weinstein Company / Mirage Enterprises / Neunte Babelsberg Film

Una pasión secreta

(2008), Estados Unidos



Ficha técnica

TÍTULO: Una pasión secreta/ Secretos de una pasión

TÍTULO ORIGINAL: The reader

PAÍS: Estados Unidos

AÑO: 2008

DURACIÓN: 123 minutos

GÉNERO: Drama, romance, nazismo, holocausto, literatura

DIRECTOR: Stephen Daldry

GUION: David Hare (Novela: Bernhard Schlink)

MÚSICA: Nico Muhly

FOTOGRAFÍA: Chris Menges, Roger Deakins

PRODUCTORA: Coproducción USA-Alemania; The Weinstein Company / Mirage Enterprises / Neunte Babelsberg Film

REPARTO: Kate Winslet, David Kross, Ralph Fiennes, Bruno Ganz, Lena Olin, Alexandra Maria Lara, Linda Bassett, Susanne Lothar, Matthias Habich, Ludwig Blochberger, Volker Bruch, Hannah Herzsprung, Jeanette Hain, Jonas Jägermeyr

PREMIOS:

- 2008: Oscar: Mejor actriz (Kate Winslet), cinco nominaciones
- 2008: Globos de Oro: Mejor actriz secundaria (Kate Winslet), tres nominaciones
- 2008: Screen Actors Guild: Mejor actriz secundaria (Kate Winslet)

Sinopsis

Alemania post Segunda Guerra Mundial (1939-1945). Michael Berg un chico de quince años, pierde el conocimiento mientras regresa del colegio. Hanna Schmitz, una mujer seria y reservada que le dobla la edad, lo ayuda llevándolo a su casa, de ese primer encuentro surgiría un romance que no duraría más de un verano ante la abrupta desaparición de Hanna, sin embargo, ocho años después él, ahora siendo un estudiante de derecho, volvería a saber de ella al encontrarla en un tribunal donde se realizaban los juicios a personal de la SS-Nazi.

Análisis

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
Mujeres en prisión	Derecho a una vida libre de violencia Derecho a un debido proceso

Para los positivistas jurídicos la ley, al ser una manifestación de la autoridad del Estado soberano, no se rige por órdenes morales contra los cuales pudiera medirse la justicia o no de una norma jurídica, sino el único parámetro de contraste sería la ley en sí misma y en la efectividad de su aplicación.

Sin embargo, hoy en día aun cuando no pudiera asumirse la existencia de una obediencia ciega a leyes injustas o inicuas cuya aplicación contribuyera a la deshumanización de personas, existen varios ejemplos en nuestro sistema legal que plantean una clara separación entre la norma jurídica y la moral sustentada en “casos de excepción” sobre aquellos que atentan contra el Estado que dan paso a un tipo de derecho penal del enemigo, mediante el cual se asume se convierten en no-personas.¹

¹ En el mismo sentido Locke: “pueden ser tratados como si fueran bestias de presa las criaturas peligrosas y dañinas que destruyen a todo aquél que cae en su poder”. John Locke, *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, p. 47.



Escena de la película *Una pasión secreta*, Portada DVD, The 2008 The Weinstein Company/Mirage Enterprises/Neunte Babelsberg Film

La estructura del derecho penal durante el nazismo, en el que se sancionaba la peligrosidad del autor y no la relevancia del hecho, dio paso a un régimen de dureza extrema cuya construcción valorativamente ambigua y totalitaria no generaba seguridad cognitiva, sino solamente normativa.² Las personas que ejecutaban este derecho no lo cuestionaban, no tenían porque, era la ley, además era un derecho legitimado en dar respuesta particular a los peligros que amenazaban a la sociedad, al estatu quo, que al ser concebidos como enemigos ameritaban ser tratados de forma diferente a los demás. ¿Podría uno atender en ese contexto por qué habría de privilegiarse el orden moral sobre el orden legal?

Quienes ejecutaban lo mandado en la norma tenían que hacerlo de tal manera que fuese ejemplar y aquellos enemigos debieran dejar de ser una amenaza para la sociedad Alemana. Este tipo de derecho penal del enemigo, como derecho penal especial o de excepción sobre un tipo particular de autor en la actualidad nos permite identificar tres aspectos esenciales:

1. Adelantamiento de la punibilidad, el riesgo o peligro y no del hecho ocurrido, en este se sancionan, inclusive, los actos preparatorios, con la finalidad de ofrecer una idea de seguridad;³

² Francisco Muñoz Conde, *De nuevo sobre el derecho penal del enemigo*. Hammurabi, 2005, pp. 15-30.

³ Prueba de ello la encontramos en el Artículo 2o., de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: Cuando tres o más personas se organicen de hecho

2. Penas desproporcionadamente altas para ciertos delitos, y

3. Relativización o supresión de garantías individuales o procesales a favor del sospechoso o inculpado.⁴

Al enemigo no se le trata mediante el derecho en sentido estricto, sino mediante la coacción,⁵ y por ende la pena, se transforma en una “medida de aseguramiento” simbólica, que busca contener a la fuente de peligro⁶ y no ser un medio para sancionar la conducta y prevenir su futura reiteración a través de un tratamiento para la reinserción social, sino que busca la inoquización del sujeto a través de la muerte, como fue en el caso del Holocausto.

En este tipo de derecho se busca combatir un tipo de criminalidad, en la cual el hecho y el autor no ocupan posiciones claras, por el contrario, se aprecia una simbiosis, donde predomina el concepto del crimen asociado con el autor.

Durante la Segunda Guerra Mundial en Alemania hubo una constante producción de normas a partir de principios axiales de ideología nacionalsocialista, éstas fueron determinantes para que el pueblo judío fuese legal y paulatinamente despojado de sus derechos y aunque eran leyes con apariencia de injustas e incluso inicuas, resultaban formalmente válidas, ya que emanaban del parlamento, y eran aplicadas por Jueces “competentes”.

para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.

⁴ José María Vid Sánchez Silva, *La expansión del derecho penal, aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. México, Cívicas, pp. 163 y ss. en Amaury Reyes-Torres, *Derecho penal del enemigo y constitución: una visión constitucionalmente adecuada*, en Isabel Claudia Martínez Álvarez, (coord.), *Derecho penal del enemigo y derechos humanos*. México, Ubijus, 2015, pp. 222 y 223.

⁵ Günter Jakobs y Manuel Cancio Melía, *Derecho penal del enemigo*. Buenos Aires, Hammurabbi, 2007, p. 25.

⁶ Martínez Álvarez, *op. cit.*, 2015, pp. 139 y 140.



Escena de la película *Una pasión secreta*, Portada DVD, The 2008 The Weinstein Company/Mirage Enterprises/Neunte Babelsberg Film

Ello contribuyó a la minimización de los criterios jurídicos liberales, ampliamente criticados por el nazismo, ya que estos contravenían todo lo que los nacionalsocialistas pretendían adoctrinar con su ideología, responsabilizando a estos principios y valores liberales, de la crisis institucional y política padecida por la República de Weimar.

Hanna Schmitz el personaje protagonista de la película, era una de las más de tres mil guardianas que trabajaron en campos de concentración nazis las *Aufseherinnen*, nombre en alemán asignado para el puesto que ocupaba.

Así, estas mujeres fueron encargadas de la custodia de esos sitios frente a la escasez de guardianes varones, todas provenían de la clases media y baja y eran reclutadas por anuncios en periódicos alemanes que demandaban mujeres que quisieran mostrar su amor al Reich y unirse a las *SS-Gefolge* ("SS-Escolta", una organización de apoyo y servicio de las SS para mujeres).

El entrenamiento de las guardianas era similar al de sus homólogos varones, se les aleccionaba acerca de la corrupción de la República de Weimar y en la forma de castigar a los prisioneros y cómo vigilar posibles sabotajes, todo bajo el amparo de la Ley y del Estado Nazi. ¿Cómo podía cuestionarse que todo aquello estuviese mal o fuese "malo"?

En la película el profesor Rohl durante una diatriba en su cátedra de derecho penal, aborda que:

“Las sociedades piensan que funcionan por algo llamado moral, pero no es así, funcionan por algo llamado Ley. No eres culpable por haber trabajado en Auschwitz. Ocho mil personas trabajaron en Auschwitz, precisamente 19, fueron sentenciados y solo 6 por homicidio. Para demostrar homicidio, debes demostrar intención. Es la Ley. La cuestión no es nunca “¿fue malo?, sino “¿fue legal?” y no por nuestras leyes, por las leyes de la época.”

Y un alumno le responde, “Pero entonces es estrecho”

Y el profesor a su vez le indica “Oh si, la ley es estrecha”

El juicio a Hanna planteaba mayores cuestionamientos morales que legales, *por qué no abrieron las puertas (a las prisioneras) a lo que responde no podíamos, por obvias razones, eramos sus guardias, nuestro trabajo era vigilar a las prisioneras.*

Si Hanna hubiese sido juzgada a la luz de la norma vigente en la que se cometieron los delitos por los cuales era juzgada, no hubiese tenido responsabilidad alguna, al contrario, quizá hasta hubiera sido condecorada por servir al Tercer Reich; sin embargo, a la luz de la nueva norma, fue sentenciada a cadena perpetua.

¿Lo que hizo estuvo “mal”? La respuesta espontánea sin dudar sería sí, porque entendemos que los crímenes de guerra y de *lesa humanidad* perpetrados contra la comunidad judía, afrodescendiente, gitana y otras minorías durante el Holocausto fueron atroces, profundamente terribles e innegable su reproche y sanción, pero ¿fue su actuar ilegal? No, todo ello se realizó bajo la tutela del derecho positivo alemán.



Escena de la película *Una pasión secreta*, Portada DVD, The 2008 The Weinstein Company/Mirage Enterprises/Neunte Babelsberg Film

Sin embargo, ¿qué permitió que se realizaran juicios en contra de los miembros de la SS-Nazi en los Tribunales Ad Hoc de Nuremberg? Debido a que lo hecho por ellos fue evidentemente perverso, inhumano y apartado completamente del hasta entonces derecho natural.

Hoy en día no podríamos entender un derecho cuyo fundamento fuese completamente ius positivista. La complejidad del sistema jurídico actual lleva también a considerar que además de reglas, el Derecho está formado por principios que representan ese punto de conexión entre lo jurídico y lo moral y constituyen la expresión de los valores admitidos por el ordenamiento jurídico, valores que no pueden estar apartados del reconocimiento irrestricto a los derechos humanos.

Y es por esa misma lógica y fundamento derecho humanista que, pese a haber sido sentenciada de por vida por las atrocidades que le imputaron Hanna, después de veinte años en prisión obtuvo un beneficio de libertad.

Lo que nos confronta a otro cuestionamiento ¿Debe ser anulado completamente el derecho a la reinserción social para aquellas personas que, desde una percepción subjetiva, “no debieran salir jamás”, solo por el delito cometido? ¿No nos interesa acaso los que la prisión motivó en ellas?

Seguimos asumiendo que una persona es y será por siempre lo que hizo y no le permitimos ser nadie más. Las condenas a perpetuidad se fundamentan en la idea de apartar a la persona, evitar, bajo un enfoque de prevención especial negativa, que el condenado pueda volver a cometer delitos abominables.⁷ Es decir, consideran que la duración de la condena se vincula, no a lo que la persona ha cometido en un sentido de proporcionalidad, sino a la hipotética posibilidad de lo que pueda cometer en un futuro y con ello justificar el apartarlo para el resto de sus días de la sociedad.

⁷ Cfr. El apartado 14 del informe que acompaña a la Recomendación Rec (2003) 23, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, p. 15.

La pena debería fundamentarse, ante todo, en la responsabilidad jurídico-penal por un hecho ya cometido, y no solo por la peligrosidad que el sujeto representa respecto de los hipotéticos hechos futuros que pudiera llegar a cometer, dado que ningún planteamiento prospectivo puede ser absolutamente preciso; frente a la incapacidad de predecir la peligrosidad, porque aunque pudiéramos anticiparla bajo estudios criminológicos que reorienten el tratamiento, el hecho de ejercer “poder” sobre la base de tales pronósticos que no sea en beneficio de la persona en reclusión, configura una violación a sus derechos humanos.⁸

Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió en 2015 un Pronunciamiento sobre la Racionalización de las Penas, mediante el cual plantea que “[e]s preciso establecer un programa de prisión permanentemente revisable para aquellas personas sentenciadas con condenas superiores a los 30 años y en vitalicias, a fin que se evalúe la pertinencia de la excarcelación bajo argumentos humanitarios, sobre el cumplimiento de programas de reinserción social efectiva y disminución de riesgo social”.⁹

Si como sociedad realmente creemos en los derechos humanos, ¿acaso no sería incoherente excluir de esa condición a las personas que han cometido algún delito, se encuentran cumpliendo una pena y en gran medida han logrado readaptarse en espera de quizá algún día poder reinsertarse nuevamente a la sociedad; sin que ese, ese “quizá” tal vez nunca llegue debido a que hoy la norma les niega esa posibilidad?

El sistema de ejecución de sanciones, en la mayoría de los casos no permite que la sociedad confíe en que las personas verdaderamente saldrán de prisión para nunca reincidir. Eso no quiere decir que los seres humanos no tengamos la capacidad de mejorarnos, ese no es el sentido, en dado caso no

⁸ Norval Morris, *El futuro de las prisiones*. México, Siglo XXI Editores, 1978; en José María Rico, *Las sanciones penales y la política criminológica contemporánea*. México, Siglo XXI Editores, 1997, p. 80.

⁹ CNDH, *Actualización al Pronunciamiento sobre racionalización de la pena de prisión*, 2019.



Escena de la película *Una pasión secreta*, Portada DVD, The 2008 The Weinstein Company / Mirage Enterprises / Neunte Babelsberg Film

debieramos abandonar el ideal de reinserción y convencernos que la represión es una mejor opción. Lo que en realidad nos dice, es que no debemos únicamente trabajar en la represión y retribución del “mal por el mal causado”, sino en coadyuvar, desde nuestra propia trinchera, a que el sistema mejore, a que las personas que deban compurgar su pena de prisión entren sin el estigma del delito y sean solo eso, personas dotadas de derechos y responsabilidades dentro de un Sistema que procurará que no vuelvan a reincidir, un Sistema que permita que las personas entren, quedando en la puerta el delito por el cual fueron sentenciadas, a que se deshaga finalmente esa perversa simbiosis que no permite distinguir entre un derecho penal de autor frente al delito cometido que los convierte de manera automática en enemigos.

Como sociedad también somos responsables de entender, que si no consideramos que son personas aquellas que ya han compurgado su sentencia y salido de la prisión y, por el contrario, seguimos discriminándolas y simbólicamente marcamos en ellas el estigma de ex reos, estamos contribuyendo al problema al negarles una oportunidad de rehacer su vida en sociedad. No les permitimos dejar atrás el delito y a la prisión y, por el contrario, los orillamos cada vez más a regresar a ella.

Mtra. Faviola Elenka Tapia Mendoza

Síntesis curriculares

Mtra. Isabel Claudia Martínez Álvarez

Es licenciada en Derecho con Mención Honorífica, UNAM, maestra en Derecho con excelencia académica, por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Becaria Nacional por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; becaria de la UNAM cuenta con diversas publicaciones en revistas especializadas —“El Mundo del Abogado”, “Defensa Penal” “Criminogénesis”—, así como en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Universidad Autónoma Metropolitana. Su libro, “El Derecho Penal del Enemigo”, fue publicado por la editorial Porrúa.

Dr. Alfredo López Martínez

Doctor en Ciencias Penales, Maestría en Prevención del Delito y Sistemas Penitenciarios; con Especialidad en Derechos Humanos y Menores Infractores; Diplomado en Estudio Social del Delito, y en Administración de Instituciones de Asistencia Social. Actualmente es Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en la CNDH.

Mtra. Clementina Rodríguez García

Maestra en Prevención del Delito y Sistemas Penitenciarios, con especialidad en Justicia Penal y Derechos Humanos, así como en Administración y Desarrollo de Instituciones Educativas. Entre otros cargos, se ha desempeñado como Directora de Prevención y Readaptación Social y Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Gobierno del Distrito Federal. Actualmente es visitadora adjunta en la Tercera Visitaduría General en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ing. José María Cordero de Benito

Ingeniero químico industrial en el Politécnico de México, estudio acerca de la conducta y comunicación humana, pautas de comportamiento y reacciones del ser humano. Estados de ánimo del ser humano; clasificación, características, y manejo de cada uno de estos, actualmente es Director Ejecutivo de Desarrollo Social y Recuperación de Valores, A. C., una asociación sin fines de lucro e internacional educando en valores como un programa de Prevención del Delito y Reinserción Social básicamente.

Profa. María Rosalva Fosado Cortes

Cuenta con estudios en el extranjero sobre conducta y comunicación humana, pautas de comportamiento y reacciones del ser humano, estados de ánimo; clasificación, características, y manejo de cada uno de estos. Actualmente es Presidenta de Desarrollo Social y Recuperación de Valores, A. C. una asociación sin fines de lucro, constituida en 2003, mediante la cual imparte diversos programas, entre los que se encuentra el de "Reinserción social, restaurando la autoestima en reclusorios y centros penitenciarios" orientado a personas privadas de la libertad.

Dr. Ángel Corona Rodríguez

Licenciado en Derecho por la UNAM, especialista en Mediación por el Instituto Mexicano de Mediación, en Prevención del Delito y Menores infractores y en Sistemas Penitenciarios y Derechos Humanos, maestro en Prevención del Delito y Sistemas Penitenciarios por el Instituto de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria y doctor en Política Criminal, por el Instituto de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria. Actualmente Presidente del Comité Nacional de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública, CON-SEGU, A. C. y Coordinador del Observatorio Ciudadano de Justicia en el Consejo de la Judicatura Federal.

Dr. José Lino Sánchez Sandoval

Licenciado en Derecho por la Universidad del Valle de México, Especialidad en prevención del delito y derechos humanos por el Instituto de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, Maestría en docencia jurídica por la Universidad la Salle, maestría en sistemas penitenciarios y derechos humanos por el Instituto de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, maestría en amparo por el Instituto de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, cuenta con diversas obras publicadas y actualmente es Visitador Adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CNDH.

Dra. Ruth Villanueva Castilleja

Doctora en Derecho por la UNAM; Especialista en Sistemas Penitenciarios y Menores Infractores, y en Prevención del Delito y Derechos Humanos; Especialista certificada en Derechos de la Niñez por el Instituto Interamericano del Niño de la OEA; Miembro del Sistema Nacional de Investigadores; Miembro de Número de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Actualmente Tercera Visitadora General en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Dra. Alma Eunice Rendón Cárdenas

Doctora y maestra en sociología política y políticas públicas por el Instituto de Estudios Políticos de París, con estudios de posgrado en ética médica y psicosocial en el Centro Interdisciplinario de Estudios en Bioética (WHO- PAHO). Es Investigadora (N1) del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT, y es experta en prevención de violencia y adicciones, políticas públicas, bioética, estrategias innovadoras para el desarrollo social y la prevención de violencia en jóvenes y seguridad ciudadana. Actualmente, funge como Directora General de Coordinación Intersecretarial en la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación.

Mtro. Rolando Cerecedo Cabrera

Licenciado en Derecho, con Postgrado en Derecho Laboral por la Universidad Tecnológica de México. Se ha desempeñado en diversos cargos directivos en la administración pública, sobresaliendo en el ámbito de procuración de justicia y en el del sistema penitenciario. Actualmente labora en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como Secretario Particular de la Tercera Visitadora General.

Lcda. Rosa Julia Leyva Martínez

Artesana, conferencista y escritora. Estuvo reclusa durante 12 años y su experiencia con el sistema carcelario le impulsó para alfabetizarse y comenzar una lucha por la prevención. Ha participado en diversos congresos sobre Criminología, y en Foros con la temática de mujeres y encarcelamiento, de igual forma, fue invitada por la Organización de Estados Americanos a ser partícipe de mesas redondas donde ha expuesto su caso y las iniciativas para obtener un sistema orientado a derechos humanos y enfoque de género. Actualmente es servidora pública adscrita al Sistema Federal de Prevención y Readaptación Social, donde imparte talleres de creación literaria, teatro, y lidera un proyecto piloto que prepara a las personas privadas de libertad antes de regresar a la sociedad.

Dr. José Marcelo Moreno Peñafiel

Médico Cirujano con doctorado en Política Criminal, Maestría en Prevención del Delito y Sistemas Penitenciarios, Especialidad en Adicciones. Se ha desempeñado como Director en la Comisión Nacional de Seguridad, y en diversos Centros de Reinserción Social de la Ciudad de México. Actualmente es Subdirector en la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lcdo. Juan Antonio Martínez Guerrero

Es licenciado en administración pública por la Universidad del Desarrollo Empresarial y Pedagógico (INIVDEP), especialista en administración pública por el INACIPE, Diplomado en Criminología y en Criminalística por el INACIPE, ha sido supervisor de lugares de detención en el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y actualmente es Visitador Adjunto de la Tercera Visitaduría General de la CNDH en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.

Dra. Elia Cristina Quiterio Montiel

Médico Cirujano y Partero Egresada De La Universidad Autónoma de Puebla, Maestra en Medicina Forense y doctoranda en Desarrollo e Investigación por Instituto de Ciencias Forenses y Periciales del estado de Puebla. Presidenta de la Sociedad Mexicana de Criminología. Socia Fundadora y Directora del Instituto de Ciencias Forenses y Periciales del estado de Puebla.

Dr. Jaime Álvarez Ramos

Doctor en Ciencias Penales por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, especialidad en Sistemas Penitenciarios y Menores. Se ha desempeñado como Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal y como Coordinador General de Centros Federales, entre otros. Actualmente es visitador adjunto en la Tercera Visitaduría General en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Mtra. Janet Huerta Estefan

Mercadóloga del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y Maestra en Desarrollo Humano y Social. Desde hace seis años es Directora General de la Universidad Ius Semper y Directora Ejecutiva de la Revista Foro Jurídico. Así mismo es se desempeña como Chief Visionary Officer de Abogado Digital, Consultoría Estratégica en Marketing Online.

Lcdo. José Alfredo Rivera Ramírez

Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Se ha desempeñado en diversos cargos en la Comisión Nacional de Seguridad, en la Procuraduría General de la República y en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, donde actualmente es Director de área en la Tercera Visitaduría General.



Mtra. Faviola Elenka Tapia Mendoza

Maestra en política criminal por el INACIPE y licenciada en derecho y relaciones internacionales por la UVM. Se ha desempeñado como asesora en el ámbito de seguridad y asuntos internacionales en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Profesora-investigadora y Subdirectora de Desarrollo del Servicio Público de Carrera en el Instituto de Formación Profesional de la PGJDF. Docente certificada en materia de derechos humanos por la SETEC. Actualmente es subdirectora de pronunciamientos y estudios penitenciarios en la Tercera Visitaduría General en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.





Quinto Ciclo Cine Debate “Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la Ley Penal, justicia restaurativa y pena de muerte a través de un enfoque Cinematográfico”, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en junio de 2019 en los talleres de Grupo Comercial Impresor Arcos, S. A. de C. V., Azafrán núm. 40, colonia Granjas Mexico, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México. El tiraje consta de 500 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C. (Certificación FSC México).





Presidente
Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Alberto Manuel Athié Gallo
Rosy Laura Castellanos Mariano
Michael W. Chamberlin Ruiz
Angélica Cuéllar Vázquez
Mónica González Contró
David Kershenobich Stalnikowitz
María Olga Noriega Sáenz
José de Jesús Orozco Henríquez

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Titular de la Oficina Especial para el “Caso Iguala”

José T. Larrieta Carrasco

**Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional
de Prevención de la Tortura**

Ninfa Delia Domínguez Leal

Secretaria Ejecutiva

Consuelo Olvera Treviño

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Raymunda G. Maldonado Vera

**Directora General del Centro Nacional
de Derechos Humanos**

Julieta Morales Sánchez



ISBN: 978-607-729-499-3



9 786077 294993